TOMO LX Montevideo, Jueves 2 de Septiembre de 1920 Núm. 4357

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiendo un proyecto de ley sobre aumento de algunas partidas asignadas por la ley de Presupuesto al Ministerio del Interior.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — (Carpeta número 1621). — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: De conformidad con lo establecido en las bases concertadas entre ese Honorable Consejo y la Presidencia de la República, respecto de iniciativas que tiendan a modificar, parcialmente, la ley de Prespuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se pide un aumento de algunas de las partidas asignadas para el Ministerio del Interior por la ley de Presupuesto, que no podrán soportar las erogaciones que deberán contraerse necesariamente durante el semestre en que ha sido prorrogada la mencionada ley.

Aunque considero que los fundamentos de este proyecto se encuentran ampliamente expuestos en el mensaje que el 24 de Abril dirigí a V. H. solicitando el refuerzo de algunos rubros del mismo Ministerio, correspondientes al ejercicio clausurado en el mes de Junio pasado, y en todas las anteriores comunicaciones que con motivos semejantes he dirigido a las Honorables Cámaras, a fin de demostrar que con las asignaciones fijadas actualmente en la ley respectiva no es posible atender el pago exacto de ciertos gastos que deben causarse forzosamente para que los servicios a cargo de la policía se presten en forma regular, considero conveniente insistir una vez más en la necesidad premiosa que existe en que las Honorables Cámaras Legislativas se avoquen, decididamente, al estudio de la ley de Presupuesto, en lo que se relaciona con las planillas del Ministerio del Interior.

La causa del déficit que año tras año se produce en esas planillas se halla simplemente en el hecho de que en tanto que las erogaciones aumentan en forma considerable, por la intervención de factores que son de notoriedad, los rubros con los cuales deben satisfacerse esos gastos no sólo no han sufrido un aumento proporcional, sino que, al contrario, han sido disminuídos.

En apoyo de esta afirmación bastaría examinar la ley de Presupuesto que rigió hasta antes que se produjera la crisis mundial que estalló a raíz de la guerra europea y compararla con la que actualmente rige. Aun cuando no mediaran los factores derivados del señalado encarecimiento de los precios de los artículos que debe suministrarse a la policía para que ésta llene los fines para que ha sido instituída, podría afirmarse que la situación no sería muy desahogada, sobre todo si se tiene en cuenta que las necesidades han ido creciendo progresivamente debido al perfeccionamiento de la institución policial.

Si ahora tomamos en cuenta la influencia del encarecimiento constante de la vida, encarecimiento que se proyecta, como es natural, en la Administración Policial, se verá cómo no es posible que esta situación perdure.

El proyecto de ley que acompaño, y cuya urgencia dejo librada al prudente concepto de ese Honorable Consejo, está inspirado en el propósito de remediar en parte los efectos de esa situación.

El rubro "Vestuario para la policía" tiene asignado $ 65.000.00 para el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto.

Ahora bien, Honorable Consejo: la provisión del vestuario de verano para la policía asciende a $ 68.990.00, correspondiendo de esa suma $ 17.500.00 para el de la policía de Montevideo y $ 51.490.00 para el de la campaña.

Con imputación al mismo rubro habrá que pagar, también, cerca de $ 34.000.00 por concepto de la adquisición de cascos para las policías de la Capital y urbanas de campaña y de sombreros para el personal de las policías rurales.

En el mencionado rubro habrá, pues, un déficit de cerca de $ 40.000.00.

Como con el rubro "Eventuales" (planilla número 1, "Diversos gastos", Departamento del Interior), se atienden diferentes erogaciones que impiden que en la práctica esa asignación se destine a solventar gastos que tengan tal carácter, y que antes se descargaban por el rubro "Subsidio a las Jefaturas", — hoy suprimido de la ley de Presupuesto, — el déficit que se producirá en ese rubro, durante el semestre, alcanzará aún mayores proporciones.

En efecto, las raciones de los empleados de la Jefatura de Montevideo y los gastos de alquiler de casa de los comisarios y subcomisarios demandan, en el mismo término, la inversión de cerca de pesos 33.000.00, y como no se cuenta con una asignación fija para ese concepto, a pesar de los pedidos que se han formulado a ese respecto, esa suma deberá ser atendida con el rubro "Eventuales", de la mencionada Secretaría.

Las planillas de presupuesto fijan para las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña diferentes sumas en los rubros "Manutención de presos" y "Gastos de oficina", pero como esas partidas no son suficientes, habrá que destinar por tal motivo, con imputación al mismo rubro "Eventuales", aproximadamente $ 16.000.00.

Finalmente, para proceder al pago de los gastos de alquiler de casas y campos para las comisarías de los Departamentos de campaña, que ascienden a una suma considerable, y que por lo mismo no pueden ser satisfechos con las insuficientes asignaciones que se destinan para tal concepto en las planillas respectivas; para abonar el exceso que se produce en la adquisición de los forrajes necesarios para la manutención de las caballadas policiales con que cuentan las comisarías de los mismos Departamentos, y para atender, en mínima parte, y dentro de la más estricta economía, ciertas erogaciones de carácter eventual, tales como gastos de sepelio de pobres de solemnidad y guardias civiles, adquisiciones de diversas naturalezas, publicación de balances de caja, desagote de pozos negros, compensación a los militares que prestan servicios en la Jefatura de Montevideo, funcionamiento de la Brigada de Motociclistas, etc., habrá que disponer alrededor de $ 50.000.00.

En la planilla "Diversos gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, el déficit ascenderá a $ 63.000.00, de cuya suma deberá invertirse solamente en el rancho de los guardias civiles $ 26.000.00 y $ 24.000.00 en la adquisición de forrajes, destinándose el resto a saldar las erogaciones que deben imputarse a las partidas establecidas en la misma planilla, y que por las causas expresadas anteriormente, no bastan a ese objeto.

Con las consideraciones expuestas precedentemente, y las que proporcionará, en su caso, la Presidencia de la República por intermedio de su Ministro del Interior, considero suficientemente fundada la iniciativa de que instruye el proyecto acompañado.

Reitero a ese Honorable Consejo las seguridades de mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc..

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la policía" (planilla número 1 A, "Diversos gastos", Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), y los establecidos en la planilla número 9, "Diversos gastos", de la Jefatura de Montevideo, de la citada ley, con las cantidades de $ 100.000.00, pesos 40.000.00 y $ 63.000.00, respectivamente, con el objeto de enjugar el déficit que se producirá en esos mismos rubros durante el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — GABRIEL TERRA.

Resolución. Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 6.ª sección del Departamento de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 954). — Vista la precedente información sumaria, instruída al comisario de la 6.a sección del Departamento de Rivera don Jeremías Scotto, con motivo de una denuncia formulada por don Eliseo Antúnez Maciel, por agresión cometida por dicho funcionario en la persona de un hijo del denunciante llamado Astolfo;

Resultando: Que en circunstancias en que se hallaba Astolfo Antúnez Maciel en compañía de su hermana Alejandrina en un camino público, ocupados en componer la vara del sulki en que transitaban, se les acercaron el comisario Scotto, Alfonso de Mello y el guardia civil Ramón Borges, y luego de haberse detenido un momento dicho comisario, llamó aparte a Astolfo Antúnez Maciel, y tras un cambio de palabras, asió violentamente a éste del cuello, produciéndole pequeñas contusiones;

Resultando: Que el funcionario sumariado manifiesta en su declaración que la causa de haber procedido en la forma que lo hizo con Astolfo Antúnez Maciel, fué debido a que con motivo de haber llamado a éste para pedirle explicaciones respecto de un incidente que había tenido pocos días antes con Alfonso de Mello, por haber dejado éste abierta una tranquera que cierra un camino público en campo de don Eliseo Antúnez Maciel, Astolfo le amenazó con pegarle una trompada, lo que él impidió asiéndole del cuello;

Resultando: Que Astolfo Antúnez Maciel denunció haber sido además arrojado al suelo y estrujado por Alfonso de Mello y el guardia civil Ramón Borges;

Considerando: Que no está probado que Astolfo Antúnez Maciel haya amenazado al comisario Scotto de abofetearle, y de las declaraciones de los testigos presenciales resulta inverosímil lo declarado por Astolfo Antúnez Maciel en el sentido de que fué arrojado al suelo, aunque está perfectamente probado que fué violentamente asido del cuello por el funcionario sumariado;

Considerando: Que el comisario Scotto obró con arbitrariedad al asir violentamente del cuello a Astolfo Antúnez, y que en caso de ser cierto de que fué amenazado por Antúnez, debió someterlo a la justicia ordinaria por la comisión de atentado, lo que no hizo; habiendo incurrido tanto en el caso de que su actitud haya sido motivada como en el caso contrario, en una irregularidad bastante grave que lo hace acreedor a una severa sanción administrativa, atenuada en el presente caso por la circunstancia de sus buenos antecedentes de funcionario, acreditados en autos;

Atento a que el señor Fiscal e Inspector General de Policías opina que debe aplicarse como sanción disciplinaria la pena de un mes de suspensión sin goce de sueldo, la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, debe aumentarse a la suspensión máxima que autoriza la ley de Presupuesto General de Gastos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 6.a sección del Departamento de Rivera, don Jeremías Scotto, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

2.o Que se comunique, publique y archive. — Rúbrica del señor Presidente. —GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza la ejecución de un plan de obras nuevas en el puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la ejecución de varias obras nuevas en el puerto de Montevideo.

La Comisión Financiera, interpretando necesidades reclamadas desde hace tiempo por el organismo portuario, ha combinado un programa de obras que fué considerado en los acuerdos de este Consejo, y que se tuvo en cuenta para confeccionar el proyecto que acompaña al presente mensaje.

El P. E. ha tratado de armonizar en su proyecto las necesidades que reclama el incremento de nuestro puerto con las obligaciones impuestas por la situación económica del país. En tal virtud, se ha previsto la iniciación de las grandes obras que se consideran indispensables para hacer frente a los servicios que hoy debe prestar el puerto de Montevideo, siendo esas obras el Mercado de Frutos, el varadero, el dique de carena, la dársena fluvial y el nuevo material de dragado.

De acuerdo con la idea anteriormente expresada, se ha limitado a lo estrictamente necesario el gasto autorizado para cada clase de obra, pues en tal forma se asegura un programa de trabajos cuyo desarrollo durará varios años, sin recargar con exageración los nuevos compromisos que el Estado contrae, en virtud de este nuevo proyecto de ley.

Ya en un mensaje anterior, relativo a la construcción de la dársena fluvial, este Consejo ha opinado en idéntico sentido, solicitando que se le autorizara para invertir la cantidad necesaria a la realización de la primera parte de esa obra. Estando incluída la dársena fluvial entre los trabajos comprendidos en la presente ley, se destina a ese objeto la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Es verdad que el proyecto completo está presupuestado en una suma tres veces mayor que la antedicha, pero se debe hacer presente que invirtiendo un millón de pesos puede ejecutarse una gran parte de esa obra, la parte relativa al muro de atraque que servirá de abrigo a la nueva dársena, con lo cual se habrán conseguido muchas de las ventajas que encierra el proyecto estudiado por la Dirección del Puerto de Montevideo.

El Mercado de Frutos es también una de las obras cuya iniciación no debe demorarse por más tiempo. El país espera, desde hace años, la realización de este mercado, que está destinado a tener tanta influencia en nuestra producción, mejorando las condiciones de la compra y de la venta, y descongestionando a su vez los trenes de carga que deben servir hoy como depósitos, y debido a ellos se obstaculizan los movimientos rápidos del tráfico, que tanta importancia tienen en la colocación definitiva de los productos.

El Mercado de Frutos ha sido y es constantemente reclamado por nuestras principales entidades comerciales, y obran en el Ministerio de Obras Públicas diversos documentos que demuestran en forma inequívoca el interés que despierta en nuestro ambiente rural la ejecución de tan importante obra de progreso. En el proyecto que se adjunta se destina al objeto indicado la cantidad de $ 2.500.000. Con esta suma será posible emprender la parte más necesaria de la obra, pudiendo ser ampliada en lo futuro si se llega a comprobar prácticamente que ese nuevo e importante organismo comercial exige y compensa más grandes erogaciones. También se han incorporado a este proyecto el varadero y el dique de carena, dos obras que son de importancia indiscutible para el desarrollo del puerto de Montevideo.

El varadero de que dispone hoy el Ministerio de Obras Públicas no puede bastar a las necesidades de sus propias embarcaciones. Los otros varaderos del puerto están también ocupados incesantemente, y debido a ello es difícil, sino imposible, obtener que atiendan los pedidos que se les formulan.

Dada la escasez de las instalaciones de esa naturaleza, es natural que sean grandes las ganancias que aportan a su propietario.

Así, pues, aparte de las sentidas necesidades portuarias que ha de llenar el varadero proyectado, es indudable que su explotación constituirá una nueva fuente de recursos que ha tenido en cuenta razonablemente este Consejo, al incorporarla a su plan de financiación.

El varadero ha merecido especial atención del Ministerio de Obras Públicas, existiendo en su poder estudios completos que podrán realizarse si la sanción de la presente ley así lo permitiera, con lo cual se incorporaría al puerto de Montevideo un organismo industrial adecuado a la exportación, adquirido por su tráfico marítimo.

Las anteriores consideraciones, Honorable Asamblea, justifican, a su vez, la construcción del dique de carena. Dadas las características de profundidad y amplitud que posee nuestro puerto, el dique que se construya podrá ser ocupado por navíos de la mayor importancia, prestando así un servicio importantísimo al tráfico de ultramar. El dique de carena estaría ocupado continuamente por los trasatlánticos de las mayores empresas navieras, y si se tiene en cuenta el alto rendimiento que se obtiene en trabajos de tal naturaleza, cabe esperar que lo que se gaste en su construcción sea amortizado rápidamente con lo producido por los trabajos navales que se lleven a cabo en el dique referido.

Para el nuevo material de dragado el proyecto prevé la cantidad de 1.500.000 pesos.

El material existente necesita ser reforzado con nuevos elementos de trabajo, pues los actuales son insuficientes. Por otra parte, dada la edad del material utilizado ahora por la Dirección del Puerto, el trabajo se produce en condiciones económicas que se han de mejorar cuando esa Dirección tenga en sus manos más modernos y mejor estudiados instrumentos de trabajo.

Sintetizando, Honorable Asamblea, el programa de obras nuevas que este Consejo somete a vuestra aprobación queda limitado, por ahora, a las siguientes: varadero, mercado de frutos, dársena flu-

vial, material de dragado y dique de carena.

Además, han de proseguirse el dragado y la conservación de las obras generales, de las que sólo algunas de superestructura son atendidas por el Consejo de Administración del Puerto.

De acuerdo con los datos actuales, se han previsto para el dragado, en el cuadro de financiación que se adjunta, $ 600.000.00 anuales. El empleo de material nuevo cuya adquisición se autoriza por esta ley, reducirá posiblemente el costo del dragado, pero, aparte de otras erogaciones menores que atender, la economía no ha de traducirse tanto en disminución del gasto, sino en ampliación de la zona a profundizar. Debido a ello se prevé la misma suma que se invierte ahora por tal concepto. Con el rubro de $ 130.000.00 que el Presupuesto General asigna para "Superestructura, conservación, paramentos etc.", se seguirá atendiendo las reparaciones de depósitos, hangares, nuevos pavimentos, etc.

Planeado, según lo expuesto, el nuevo programa de trabajos, cree este Consejo que será suficiente crear un nuevo impuesto del 1|2 o|o a la exportación con el fin de atender los gastos que se ocasionen. Según se explica en el cuadro que acompaña el presente mensaje y proyecto de ley, habrá que crear el referido impuesto, y recurrir, si bien en forma moderada, al crédito público, necesidad esta última de la que tampoco se podría prescindir en el caso de que se llevara el nuevo impuesto al 1 o|o, y este convencimiento lo ha tenido el Consejo de Administración, desarrollando los cálculos correspondientes.

Las obras que se construyan para el porvenir no deben pesar exclusivamente sobre el presente, y ya es una contribución importante la de estas generaciones, si, a pesar de las dificultades financieras, cargan con el aumento del 50 o|o que se proyecta en las patentes de exportación.

La deuda pública para cubrir los déficits anuales se limitará en números redondos a $ 5.420.000.00. El primer año habrá déficit por $ 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos), que, por su insignificancia, se puede llevar al año 1922, en el que se emitirá por $ 2.260.000.00. En 1923 la deuda será de $ 1.610.000.00; en 1924 de $ 1.150.000.00, y en 1925, último de las obras, de $ 400.000.00.

Si así se limita y se escalona la emisión, se habrá aliviado algo la producción (sobre la que forzosamente habrá que pesar para tantas otras exigencias del Tesoro, empezando por el déficit del Presupuesto General), y no existirá riesgo de gravitar sensiblemente sobre el mercado de títulos.

La situación que tendría el tesoro de la Comisión Financiera, después de construídas totalmente las nuevas obras portuarias, sería la siguiente, ampliando sus rentas en el 50 o|o más sobre las patentes de exportación: Patentes vigentes, $ 1.000.000.00; nueva patente de 1|2 o|o a la exportación, $ 450.000.00; utilidad del varadero, $ 30.000.00; del mercado de frutos, $ 100.000.00; del dique de carena, $ 160.000.00. Total de renta anual, $ 1.740.000.00. Las obras nuevas estarían terminadas; se habría atendido, como hasta aquí, la conservación de las antiguas y el dragado, empleando en ambas cosas $ 730.000.00 anuales, y sólo habría que servir los títulos necesarios para cubrir el déficit de $ 5.413.790, que al 7 o|o son $ 379.000.00 anuales. Tendría, pues, la Comisión Financiera pesos 1.360.000.00 de rentas, libre para obras nuevas en el período subsiguiente, aun suponiendo que no arrojasen ningún aumento, *después de seis años, las* patentes de importación y exportación, el varadero, el mercado y el dique.

Estas consideraciones deciden al Consejo a proponer que se eleve la patente de exportación al 1 1|2 o|o, con el fin de atender en la forma indicada las obras que se establecen en el adjunto proyecto de ley, que recomienda, dada su importancia, a la especial consideración de V. H.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — H. PITTAMIGLIO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para realizar, dentro de un período de seis años, a contar de la promulgación de esta ley, el siguiente plan de obras nuevas en el puerto de Montevideo:

Dársena Fluvial, $ 1.000.000.
Mercado de Frutos, $ 2.500.000.
Dique de Carena, $ 4.000.000.
Material de dragado, $ 1.500.000.
Varadero, $ 1.000.000.

Art. 2.o El plan de erogaciones que establece el artículo precedente será aplicado por el Consejo Nacional de Administración para construir la totalidad o una parte de cada obra. En todos los casos, la parte que se construya con las autorizaciones establecidas en el artículo 1.o deberá sujetarse a un plan completo de cada obra, debidamente aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Las obras se ejecutarán por Administración o por licitación, siendo ésta amplia o restringida entre casas especialistas en cada materia. Las contrataciones deberán ser hechas, previo informe de la Comisión Financiera del Puerto, y con su anuencia podrá procederse a la contratación directa. Si alguno de los trabajos fuere realizado por firmas extranjeras, ellas deberán utilizar los servicios de dos o más ingenieros nacionales.

Art. 4.o Para el pago de las obras mencionadas en esta ley se establecen los siguientes recursos:

A) El producto del 50 o|o de las patentes adicionales sobre la exportación e importación (1 o|o y 3 o|o), creadas para la construcción del puerto de Montevideo.

B) El producto de una nueva patente adicional de medio por ciento sobre la exportación, que se recaudará durante el plazo de seis años, desde la promulgación de esta ley. Vencido dicho plazo, el adicional quedará de hecho suprimido.

C) Los productos probables del Mercado de Frutos, del Varadero y del Dique de Carena.

D) La emisión de $ 6.000.000 en títulos de una deuda que se denominará "Obligaciones del Puerto de Montevideo". Esta deuda gozará de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par, y por sorteo y a la par en caso contrario. Esta deuda, cuyo servicio queda a cargo de los fondos que administra la Comisión Financiera, se mantendrá en custodia en el Banco de la República. Cuando llegue la oportunidad de aplicarla al pago de alguna de las obras, el Consejo Nacional de Administración extraerá la cantidad necesaria y la pondrá en una cuenta corriente que se denominará "Ejecución de Obras del Puerto de Montevideo". Los pagos serán atendidos, en primer término, con el producto de las patentes adicionales, y sólo por el excedente con el de las obligaciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — H. PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para que dentro de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) proceda a la construcción de una torre de maniobras en el cuartel del Cuerpo de Bomberos, y se manda girar esa suma contra los fondos depositados en el Banco de la República.

2—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el subcomisario de la policía de Rocha don Sebastián Dameno Peláez en el sentido de que le sea liquidada la diferencia de sueldo entre su puesto y el de comisario.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 63.50) por concepto de materiales para la Oficina de Identificación.

4—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 43.20) para pago de avisos licitando las obras a realizarse en la cárcel.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por quinientos cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 543.20) para pago de cuentas que no pudieran ser atendidas con los rubros "Manutención de presos", "Gastos de oficina" y "Eventuales".

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de las leyes que elevan a la categoría de ciudades a las villas del Carmelo y Rosario; de villas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze, y de pueblo, con la denominación de "Young", a la agrupación de casas conocida por Estación Young (Río Negro).

7—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por once pesos cuarenta centésimos (pesos 11.40), importe del servicio de barométrica practicado en el edificado de la expresada.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de cincuenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 52.80), importe de medios sueldos retenidos al suboficial Aparicio Suárez.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por trece pesos cincuenta centésimos (pesos 13.50), importe del servicio de barométrica practicado en el edificio de la misma en Abril próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir doce caballos al precio de veinticinco pesos ($ 25.00) cada uno.

12—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de ciento sesenta y nueve pesos diez y siete centésimos ($ 169.17) para pago de cuentas correspondientes a la segunda quincena de Junio próximo pasado, y se manda librar orden de pago por ciento diez y siete pesos seis centésimos ($ 117.06) para abonar una cuenta correspondiente a la primera quincena de Julio próximo pasado.

13—Se manda librar orden de pago a

favor de la Jefatura de Tacuarembó por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio de barométrica prestado en el local de la expresada en Agosto corriente.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de trece pesos ($ 13.00) en la adquisición de material para la Oficina Dactiloscópica de Minas.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la ley de concesión a la Empresa del Real de San Carlos.

16—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de setenta y ocho pesos cincuenta centésimos (pesos 78.50) en las reparaciones del carro celular que tiene a su servicio.

18—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de quinientos ochenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 589.80) para abonar el servicio de barométrica que adeuda desde Enero de 1916 a Abril de 1918, y se manda librar orden de pago por quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), para pago del mismo servicio que adeuda por el mes de Enero del corriente año.

19—Se manda remitir con mensaje al Consejo Nacional de Administración, los antecedentes relativos a la exoneración de derechos de Aduana de materiales para los Cuerpos de Bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes.

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de ciento ocho pesos sesenta y seis centésimos (pesos 108.66), importe del suministro de artículos para la confección del rancho para los presos, durante el período comprendido entre el 21 de Abril y el 20 de Mayo del corriente año.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina por trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil de la policía de San José, José Delgado, fallecido en el Hospital Militar Central.

23—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de doscientos diez y nueve pesos ($ 219.00) para atender el exceso que se produce mensualmente en el rubro "Arrendamiento de casas y campos".

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 48.50), gastos ocasionados con motivo de la estada en esa ciudad de dos empleados de la Policía de Investigaciones ocupados en el esclarecimiento de un atentado criminal.

25—Resolución dejando sin efecto la de 18 del corriente que autorizaba a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) para pago del complemento de la obra que se ejecuta en el edificio de la comisaría de la 1.a sección, y se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la expersada cantidad, para atender la citada erogación.

26—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 28 de Junio próximo pasado que autorizaba a la Fiscalía de Policías para adquirir cadenillas de seguridad para uso de la policía de Rivera, como también una cantidad de silbatos con el mismo destino, disponiéndose que aquella repartición adquiera solamente las cadenillas, por no existir silbatos en plaza.

27, 28, 29 y 30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil ciento veintidós pesos noventa y nueve centésimos (pesos 1.122.99), exceso producido en el rubro "Utiles de Oficina", durante el mes de Julio próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de quinientos trece pesos treinta y cuatro centésimos ($ 513.34) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil doce pesos con treinta centésimos ($ 2.012.30), para pago de las obras de saneamiento y seguridad practicadas en la Cárcel Central.

32—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que modifica varias partidas del presupuesto escolar.

33—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por setecientos ocho pesos con sesenta centésimos ($ 708.60), por gastos ocasionados con motivo del retiro de una partida de alambre de la Aduana, destinado a construcción de redes telefónicas.

35—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión de la Presidencia de la República respecto de aumento de sueldo al personal técnico de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

36—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que adjunta copia del proyecto de ley enviado a la Honorable Asamblea General que adjudica un premio a quien descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa.

38—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión de la Presidencia de la República acerca de un proyecto de ley sobre creación de una nueva patente adicional sobre la exportación para atender el pago de nuevas obras a ejecutarse en el puerto de Montevideo.

40—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda liquidar a favor de la señora Benita Mora de Tabárez, pensionista del Estado, la suma de ciento veintiese pesos con doce centésimos (pesos 127.12), por concepto de pensiones devengadas desde el fallecimiento de su esposo Juan Tabárez, guardia civil de la policía de Tacuarembó.

42—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de sesenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 61.52), por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

43—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.00), para atender el aumento de alquiler de la casa ocupada por la comisaría 3.a sección urbana.

44—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 453.09), por consumo en Abril, Mayo y Junio pasados.

45—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección de Flores Elbio Martínez Durán, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 4.a sección Ramón Aispuru.

46—Decreto disponiendo el cese de la comisión que se les confió el 14 de Noviembre de 1910 a los empleados del Telégrafo Nacional Joaquín Piñeyro, Luis L. Ciambelli y José L. Marabotto, que por la citada disposición estaban encargados de dictar cursos de telegrafía a los empleados de la policía de la Capital.

47—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 7.a sección rural de Rivera, Juan Pinto de Mello, a la Sección "Fronteras", y el de ésta, Cornelio Fernández Duarte, a la 7.a sección.

48—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender por el término de cinco días, sin goce de sueldo, a los empleados de la Policía de Investigaciones José Luis Trías y Armando Domínguez.

49—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección de Rivera, Jeremías Scotto, con motivo de una denuncia formulada por don Eliseo Antúnez Maciel, según la cual el expresado funcionario había agredido a un hijo del denunciante, llamado Astolfo, suspendiéndose al señor Scotto en el ejercicio de sus funciones, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, atento a las resultancias del sumario.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Septiembre de 1920.

1—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil ciento nueve pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 3.109.78), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Julio del corriente año.

2—Se otorga a la señorita Juana Franco una pensión de treinta y seis pesos ($ 36.00) mensuales en su calidad de hija del mayor Juan Pío Franco.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil doscientos cuatro pesos noventa y ocho centésimos (pesos 3.204.98), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Julio del corriente año.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del 2.o teniente Federico Schusselin cuarenta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 41.17), importe de diferencias de sueldos.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos tres pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 1.903.53), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 1 durante el mes de Julio del corriente año.

6—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a la firma Wilson, Sons y Cía. el suministro de 57.212 kilogramos de carbón de cocina.

7—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase al soldado Margarito Ibáñez.

8—Se expide orden de pago por dos mil setecientos once pesos un centésimo ($ 2.711.01) a favor de la Intendencia General del Ejército para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Julio de 1920.

9—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos ($ 10.00), importe de gastos efectuados en una comisión del servicio.

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán Rogelio Antonelli ciento diez y ocho pesos sesenta y dos centésimos (pesos 118.62), importe de su sueldo por Febrero último.

11—Se reincorpora a la lista de pre-

mios de constancia con el de primera clase al soldado Juan Araújo.

12—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para que renueve por un año más el contrato celebrado con el doctor Fausto Veiga por arrendamiento de la propiedad de la calle Sierra 2310.

13—Estado de cuentas número 49 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar y que ascienden a veinte mil setecientos doce pesos treinta y seis centésimos ($ 20.712.36).

14—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por las que se disponen diversos suministros para las Cantinas Militares.

15—Se resuelve que el Dique Nacional y Talleres de la Armada efectúe en el vapor "Lavalleja" las reparaciones que se detallan.

16—Se aprueba la adquisición de 28.955 kilogramos de hierro con destino al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada mil ciento ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 1.183.20), importe de suministros efectuados por la Dirección Cantinas a los Almacenes de la Intendencia.

18—Estado de cuentas número 50 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar y que ascienden a seis mil qiunientos cincuenta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 6.554.16).

19—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por mil pesos ($ 1.000.00), saldo de las obras de reparación realizadas en los dormitorios de la Escuela Naval.

20 — Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por tres mil pesos ($ 3.000.00) como primera cuota de las nuevas obras a realizarse en la Escuela Naval.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia del Ejército quince pesos (pesos 15.00) para pago del servicio fúnebre prestado al extinto sargento Máximo Freire.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Felicio Carneiro.

23—Estado de cuentas número 2 de la Intendencia General del Ejército relacionada con varias cuentas que se mandan abonar y que ascienden a veintiún mil doscientos sesenta y dos pesos treinta y un centésimos ($ 21.262.31).

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada dos mil novecientos cincuenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 2.957.87), importe del déficit que en la compra de ganado en pie para el Batallón de Infantería número 5 se ha producido desde Enero de 1920 a Junio inclusive.

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada cuarenta y seis pesos ($ 46.00), importe de servicios fúnebres prestados en Mayo útimo al extinto capitán Luis Gómez y soldado Casimiro Batista.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudicó el suministro de 400 cajones de kerosene.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército tres mil doscientos veinte pesos ochenta y tres centésimos ($ 3.220.83), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 en los meses de Diciembre de 1918 a Octubre de 1919.

28—Se otorga una pensión mensual de treinta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 36.75) a la señora Francisca Matonte en su calidad de viuda del capitán retirado don Catalino Izquierdo.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de ochocientos ochenta y ocho pesos treinta y cinco centésimos ($ 888.35), importe de suministros efectuados a la Campaña de Infantería número 1 durante el mes de Julio de 1920.

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del coronel don Tomás de la Fuente treinta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 38.96), importe de compensación, mesa y el 10 o|o de descuento de los primeros nueve días del mes de Julio de 1919.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil quinientos setenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 2.575.55), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Julio próximo pasado.

32—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército proceda a la adquisición de los dínamos para alumbrado y radiotelegrafía del R. O. U. "18 de Julio".

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ochocientos veintiún pesos setenta y dos centésimos (pesos 1.821.72), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 en Julio de 1920.

34—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por catorce pesos sesenta y dos centésimos (pesos 14.62), importe de gastos en una comisión de reclutamiento del Batallón de Infantería número 19.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y seis pesos cuarenta centésimos ($ 2.696.40), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Julio último.

36—Se nombra Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra al empleado de la misma don Alfonso Maneiro.

37—No se hace lugar al pedido de aumento del racionamiento del ganado de la Escuela de Tiro.

38—Se dispone que figure en el escalafón militar en el arma de caballería el coronel Valentín Arismendi.

39—Se nombra Oficial 1.o de la Fiscalías Militares al mayor José Novales y Fernández.

40—Se confía al doctor Juan C. Mussio Fournier la misión de estudiar los progresos conquistados en materia de higiene militar.

41—Se nombra practicante del transporte "Maldonado" al señor Federico Camín.

42—No se hace lugar al pedido formulado por el dibujante del Servicio Geográfico don Manuel Barrutia.

43—No se hace lugar al pago de la pensión correspondiente al mes de Julio, solicitado por la señora Dolores Escobar.

44—Se conceden quince días de licencia al teniente Aníbal Basedas.

45—Se nombra tipógrafo de la Escuela Militar al señor Gisleno D. Insiburo.

46—Se dispone el reintegro a la ley 22 de Marzo de 1918 de las sumas tomadas para compra de vestuario, etc.

47—Se dispone que la Capitanía General de Puertos proceda al concurso para llenar vacantes de prácticos.

48—Se acuerdan cien pesos ($ 100.00) al Regimiento de Caballería número 4 para gastos de reclutamiento.

49—No se hace lugar al pedido de pago de pensiones formulado por doña Romualda Leguizamón.

50—Se autoriza la utilización de los servicios de los señores Carlos Stagnero y Walter Genta en la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

51—No se hace lugar a la petición de doña Juliana Luques para que se le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutaba doña Martina Amalla.

52—Se dispone el pago al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 de cien pesos ($ 100.00) para gastos de reclutamiento.

53—Expediente de pensión de la señorita Segundina Tabares.

54—Se prorrogan por dos meses las comisiones que en el Batallón de Infantería número 12 y en la Zona Militar número 3 desempeñan respectivamente los maestros de Esgrima y Gimnasia José Finamori y Miguel Caprio.

55—Ley sobre licencia a doña Amalia Sánchez de Risso.

56-57—Acuse dercibo.

58—Resolución recaída en el asunto sobre documentos comprobatorios de la edad del mayor don Ramón Fernández.

59—Pase a "Disponibilidad" del mayor don Ramón Fernández.

60—Se nombra ayudantes en la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Liberatori Domingo, italiano.
Vázquez Luis Pereyras, español.
Martínez Silvestre Laureano, español.
Cal José Ramón, español.
Agosti Agustín, italiano.
Casoletti José, italiano.
Fragoso Seijas Jesús, español.
Guzmán Anselmo, mejicano.
Varela José María, español.
Pérez Claudino José, español.
Fernández José María, español.
Masliah Messun Isidoro, otomano.
De Gigna Luis, italiano.
Gangi Juan, italiano.
Font Cisa Juan, español.
Kozur Federico, filandés.
Lombardi P. Armando, argentino.
Infantozzi Carlos, italiano.
Osmen Miguel, sirio.
Galeano Silvano, paraguayo.
De Fedre Isidro, español.
Nava Apóstol, griego.
Adroher Juan, español.
Nikicheko Uvar, ruso.
Cartelie Servando, español.
Lobiendo Pablo, italiano.
Bassadoni Juan Miguel, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en la adquisición de un motor marino de 15 H. P., que será instalado en el bote del equipo de perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo a fin de que dicha embarcación pueda ser utilizada por la Sección C. en el desempeño de sus cometidos, de inspección de la escollera Oeste, servicio del puente giratorio del Pantanoso, vigilancia del predio de La Teja, estudios en la ensenada del Buceo para proyectar un puesto de pesca, etc.

2—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se autorice la escritura de compraventa de la parcela de terreno de 2 hectáreas 2.085 m2 que le fué expropiada a la señora Elisa Morales de Yáñez, para desviar el camino nacional a Melo con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

3—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de ciento setenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 176.55), importe del certificado número 14 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en el puente que se construye sobre el arroyo Colla (deducidos doscientos diez y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 219.62) por el 10 o|o que se retienen en garantía y mil ochocientos pesos anticipados ($ 1.800.00) por materiales acopiados).

4—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a abonar los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

5—Se autoriza el pago al Consejo Nacional de Higiene de doscientos nueve pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 209.57), importe de su cuenta por transporte de víveres y correspondencia de Enero a Abril inclusive del corriente año.

6—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de don Bernardo Bidondo por tirar en tierra y botar al agua las chatas "F 8" y "J 2", que se utilizan en las obras de dragado del arroyo Las Vacas.

7—Se autoriza el pago a la Compañía Telefónica de Montevideo de catorce pesos diez centésimos ($ 14.10), importe de servicio de teléfono prestado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

8—Se autoriza el pago de mil trescientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.395.75), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

9—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

10—Se autoriza el pago de ciento sesenta y un pesos treinta y cuatro centésimos ($ 161.34), importe de las cuentas por gastos del servicio de la navegación interior correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

11—Se autoriza el pago de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por el mes de Julio próximo pasado del local que ocupa a oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

12—Se autoriza el pago de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de la lancha "D 10" y vapor "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro (Mercedes).

13—Se autoriza el pago de mil ciento ochenta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.188.95), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

14—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

15—Se autoriza el pago de once mil ochocientos sesenta y tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 11.863.55), importe de las planillas de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el pago de quinientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 534.50), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación del muelle y vías de La Teja para la explotación de la cantera existente en dicho lugar.

17—Se autoriza el pago de trescientos sesenta y un pesos ($ 361.00), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

18—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veintisiete pesos con ochenta y un pesos ($ 27.81), importe de energía suministrada durante el mes de Junio próximo pasado a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

19—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo don E. Kaztenstein, ayudante de sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes B. Estomba y C. Viale, etc.

20—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la conservación y vigilancia de La Teja.

21—Se autoriza el pago de setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 789.55), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la reparación de la escollera Oeste durante la primera quincena de Agosto próximo pasado.

22—Se aprueba la póliza de seguros número 7748 contra accidentes del trabajo a favor del personal obrero ocupado por la Administración General de Faros en la limpieza y pintura del pontón-faro del Banco Inglés, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de veintitrés pesos ($ 23.00), importe de la prima correspondiente.

23—Se autoriza el pago de once mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 11.644.62), importe de las siguientes planillas correspondientes a los Talleres y Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo: jornales, once mil quinientos noventa y ocho pesos con diecinueve centésimos ($ 11.598.19); gastos de manutención, cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 43.34); ídem de locomoción, tres pesos con nueve centésimos ($ 3.09).

24—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado de los sobrestantes del puerto de La Paloma don José M. Arredondo, noventa y dos pesos ($ 92.00); don Celestino López, sesenta pesos ($ 60.00); foguista de la usina de dicho puerto don Moron Kaiser, cincuenta pesos ($ 50.00), y mecánico don Lorenzo Franza, ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50).

25—Se autoriza el pago de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, cien pesos ($ 100.00), y del auxiliar de las mismas obras don Juan Mussio, sesenta pesos ($ 60.00).

26—Se autoriza el pago de seiscientos cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 605.50), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3", "J 10" y "H 2", que trabajan en el servicio general del balizamiento.

27—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Agosto próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, dieciocho pesos ($ 18.00).

28—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo devengado en Agosto próximo pasado como ayudante en las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

29—Se autoriza el pago de siete mil ciento quince pesos con cuarenta centésimos ($ 7.115.40), importe de los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía de acuerdo con la autorización de fecha 11 de Agosto próximo pasado para la reparación de la draga "A 7" y chatas "F 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

30—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de quince pesos con siete centésimos ($ 15.07), importe de operaciones efectuadas para los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

31—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de comida originados en Agosto próximo pasado por los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

32—Se autoriza el pago de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación acordada al ingeniero don Pastor Jover para gastos de inspección de las obras de canalización de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos del Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación correspondiente al mes de Agosto próximo pasado como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

34—Se autoriza el pago de ciento noventa y un pesos con cincuenta centésimos ($ 191.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

35—Se resuelve equiparar el sueldo de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) mensuales que percibe el sereno del puente del Pantanoso don Sabino Pugliese, al que actualmente tiene asignado don Gumersindo Guiñas sesenta pesos ($ 60.00) al mes, que desempeña idénticas funciones en dicho puente.

36—Se autoriza el pago de novecientos setenta y un pesos ($ 971.00), importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del Intendente de Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Beltrán, doscientos pesos ($ 200.00); ayudante de Sección don J. J. Tasende, ciento veinticinco pesos (pesos 125.00); sobrestantes señores M. Igonet Munilla, R. Lukasiewicz y C. Ferrari Ramírez, noventa y dos pesos (pesos 92.00) cada uno.

37—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de dos mil veinte pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 2.020.68), importe de la cuenta de los

talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por la confección de tablas para guardar diagramas; tanques para depositar aceite de cilindros y de máquina, y otros trabajos efectuados en Mayo próximo pasado para la Inspección General de Saneamiento.

38—Idem ídem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." por ciento once pesos treinta centésimos ($ 111.30), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para el alambrado de un terreno expropiado a don Miguel Peyrano con motivo de las obras de la carretera a Florida.

39—Idem ídem por mil cuatrocientos veinte pesos ($ 1.420.00), importe de carbón suministrado por los mismos Almacenes al vapor "Oyarvide" en Julio próximo pasado en los viajes efectuados para la inspección de boyas y otros trabajos del sevicio de balizamiento.

40—Se autoriza el pago de mil doscientos ochenta y tres pesos veintiún centésimos ($ 1.283.21), destinados a atender los gastos que demande la reparación del casco y máquinas del vapor "D 3", que presta servicios en el dragado de Paso de Almirón, cuyos trabajos han sido autorizados con fecha 4 de Agosto próximo pasado.

41—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en la gestión iniciada por el contratista de las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, señor Adolfo Shaw, pidiendo la recepción definitiva de dichas obras y devolución de las retenciones del 10 o/o de garantía, y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias.

42—Se autoriza el pago al ingeniero de primera clase de la Dirección de Vialidad don Gaspar Masoller de ciento ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 108.32), importe de las diferencias de sueldo entre su cargo titular y el de Jefe de la Sección Conservación que desempeñó interinamente desde el 5 de Abril al 22 de Junio próximo pasados.

43—Se resuelve conceder, por razones de equidad y sin que ello importe sentar precedente para él futuro, a doña Josefa Vasconsellos de Orel, viuda del ex marinero de la draga "A 2" Lorenzo Orel, fallecido el 1.o de Julio último, un subsidio de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), equivalente a tres meses de sueldo que tenía asignado dicho marinero.

44—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para vender a los señores A. Castells y Cía. un ancla usada, de las extraídas por la Sección Dragado, con un peso aproximado de 2.100 kilos, al precio de treinta centésimos ($ 0.30) el kilo.

45—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago número 5609, por dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), librada de acuerdo con la resolución de 28 de Abril próximo pasado, con imputación al rubro "Eventuales de Obras Públicas", con calidad de reintegro, para atender los gastos que demanden los estudios necesarios para la preparación del proyecto de trazado del ramal de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo; y habiéndose anticipado dicha orden por la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, se autoriza a dicho Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondos permanentes de construcción de ferrocarriles del Estado", por la expresada cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00), a fin de efectuar el reintegro correspondiente.

46—Se nombra al señor Dalmiro Villagrán para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de construcción del puente sobre la picada de Varela del río San José.

47—Se dispone que el sobrestante de las obras de la carretera de Solís a Minas don José J. Arnoletti pase a ejercer iguales funciones en las de construcción del puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande.

48—Se dispone que el maquinista del gánguil "E 1" don Evaristo Martínez Rivas pase a desempeñar el mismo cargo en el vapor "C 5" en reemplazo de don José Crotto que pasará a ocupar el puesto de Martínez Rivas.

49—Se autoriza el pago a don Oscar Julio Maggiolo de cinco mil setecientos cinco pesos noventa y un centésimos (pesos 5.705.91), importe del certificado número 9 expedido a su favor por obras ejecutadas hasta el 31 de Julio próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

50—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia legalizada de la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando la inversión de la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que se tomará de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en la ejecución de obras complementarias en el puerto y de pago de cuentas pendientes por obras construídas en el mismo puerto.

51-52—Se autoriza el pago de seis mil cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 6.042.50), importe de las planillas de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

53—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se proceda a un segundo llamado a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Septiembre de 1920

Trámite judicial — Tálice Hnos. con Fabiano Ferreira, R. E. N. N. Ignacio Bazzano con Juan Negro y otro, daños y perjuicios. Un sumario por abuso de autoridad, recurso de casación. Cinco providencias recaídas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Segundo Pérez con Delfina Arias de Silva, cobro de pesos, R. E. N. N.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, nueve; concedidas, cinco; denegadas, siete. Solicitudes de licencia del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Jueces de Paz de la 2.a y 6.a secciones de Río Negro y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Propuesta de Juez de Paz para la 7.a sección del Salto. Antecedentes elevados por el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno sobre cobro de honorarios de don Arístides Gardoy, por diligencias sumariales en Canelones. El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haber reanudado sus tareas. Exhorto reiteratorio del Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. El Consejo Nacional de Administración remite copia de la resolución relacionada con el trazado del ferrocarril de Montevideo a Olmos. Dos antecedentes elevados por la Oficina de Identificación sobre examen médico de dos menores. Auto del señor Ministro de Feria con motivo de una publicación de "Diario del Plata". Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Consulta del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre trabajos de presos alojados en la cárcel local. Queja de don Pedro Gutiérrez. Petición de vecinos de 25 de Agosto (Florida) sobre creación de un Juzgado de Paz. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración relacionados con comunicaciones del impuesto de Herencias. Petición de don Vicente Olagaray, de Paysandú, relacionada con el Juez de Paz de la 6.a sección. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato y otro de las mismas autoridades en juicio sucesorio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 9. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — José Gascue con Elisa Asiain de Vega. Antonio Pons con B. Hontarrede y tercería de Luis F. Mouriño. Teófilo M. Osorio con Modesto J. Ipar. Juan Jorge con Juan Elías Kdauch. Sucesión de Juan Maza. Cuatro en causas criminales por los delitos de homicidio y lesiones.

Interlocutorias — Carmen Mancebo con la sucesión del general Eduardo Vázquez. Jorge Bosarich con Carlos Brunetti. Otto Wolff con Federico Correa. Dos en causas criminales por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Tres en causas criminales. Núñez Máximo con Constancia Barbieri de Acosta. Lanata y Cía. contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", cuenta número 48. Badino Francisco con The Pan American Transcontinental Railway Co. Peluffo y Cía. con Dalmiro Tió. Tres oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizando para ejercer la profesión de escribano.

Interlocutorias — Dos en causas criminales. Suárez Justiniano contra la sucesión da Basilisio Saravia. Romo Gabriel con La Transatlántica.

Definitivas — Compañía Telegráfica Western con el Estado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Williams y Cía., agente de la barca "General Gordon". José Benito Fernández con el Estado. Conrado Velázquez y otros por testimonio. Nota de la Alta Corte de Justicia relativa a la autorización concedida a don José Reinante Guinat para ejercer la profesión de escribano público. El Estado contra Carlos Segovia. F. Sosa y otros. La Dirección G. de Aduanas con José Benito Fernández, asunto relativo a la "Esperanza Catalana". La Dirección de Aduanas con Peluffo y Cía. El Estado con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo a los permisos 593, 701 y 1019.

Definitivas — La Dirección de Aduanas con J. Piazza Impagliazzo di Fazzio. El Estado contra Guillén y Diez.

Nota — Se firmaron quince oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión Luis Penini. Domingo Baldosi, denuncia bienes dejados al fallecimiento de G. de Franco. Sucesión de Eloísa M. de Fulzo. Intestado de Anselmo da Cunha contra Anacleto Román, incidente de honorarios de Gabriel Terra. Suc. de Pedro Ruissech. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando haber autorizado a Teófilo Camino para ejercer de escribano. Testamentaría de Antonio Becco. Oficio en autos de la testamentaría Anastasia M. de García. Testamentaría de Juan Lallolo. Pablo y F. Bañoles contra Rosa L. de García y otros. Sucesión de Antonio L. Urreres y María Angélica René Moreno. Sucesión de Ana Rodríguez de Moreira. Menor Laura Díaz. Sucesión de Vicente Sustegni. Adela B. de Moreno contra Modesto Rodríguez y Compañía. Sucesión de Samuel C. Balparda. Tomás García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. Sucesión de Rosa Vacarezza de Costa. Sucesión de Luis Piñeyro del Campo.

Interlocutorias — Sucesión de P. Bellini y Mega. Luisa Mossola de Gellicich. Sucesión de Fermín Susviela. Catalina Spott contra Antonio Chos y Ricardo Díaz contra M. Giorello. Rufina Pereira de Flot. L. Alvarez de Alvarez. Santiago Braum contra Berta Bonat. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Manuel G. Fernández. Sucesión de Carlos María de Pena Díaz. Teresa Flores. Sabas Delfino Pérez. Sucs. de Leoncio Santa María y otros (5). Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Sucesión de María de Barbieri. Martín Font con sucesión de José Font. José Lista Becerra. Sucesión de Alfredo Hamilton. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Ana A. de Morales con Andrés Palma. Sucesión de Matilde G. de Valle. Sucesión de Pedro Gianelli. José María Delgado con sucesión de José Solimano. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen. Sucesiones de Georgina E. C. de Cooper y otra, tutela. Municipalidad de Montevideo

con Julián Bentancor. Pedro Bresciani con sucesión de Cipriana García Came. Testamentaría de Nicolás Calcagno. Sucesión de Salvador Sastría. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Sucesión de Antonio María Raissignier. Francisca Espina. Manuel Torres. Bienvenido Falero y otra. Garayalde Hnos. con Carlos De la María.

Interlocutorias — Sucesión de Salvador M. Platero, incidente. Sucs. de Miguel Bastón y otra, tutela. Sucesión de Hilario Pérez. Inocencia A. de Reymundo. Concurso de Gumersindo González.

Definitivas — José Golpe. Testamentaría de José Ferrando.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión Lucas Rosas. Sucesión María L. Vidiade Vidal. Sucesión Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesión José Sorrentino. Sucesión Amalia Perone de Pasolino. Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partidas. Sucesión Micaela Cabral. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Germán Bocage, apertura de su testamento. Sucesión Agustín Piaggio. Testamentaría Ana González de Curbelo y otro. Sucesión Carlos Repetto. Sucesión Bernardo Podestá. Sucesión Francisco Simón. Sucesiones María Capandegui de Cánepa y otros, incidente por separado. Movimiento administrativo. F. Caviglia de Pasada y otro. Daniel Benítez. Cristina Torterolo. P. Carrasco y otros. María Castelli de Dominoni. C. Miguel Ramos Díaz. Juan Antonio Maciel y otros. Luis Sisto con suc. Servando Curbelo. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios. Pedro Espada. José Segarra de con Pelro Oyenard y otro. Supervielle y Cía., B. Francés, con Dominga D. de Berterreche. Antonio Rivero con Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión. La sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgue. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. Ramona Muniz con José Fernández Murás. S. Perratone de Dafazzio. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Juan Maza. La sucesión de Francisco B. de Mattos. Chopin y otros con Román C. Domínguez. Juana Pelayo. Julia Pittaluga de Bocage, apertura de su testamento.

Interlocutorias — Rosa Dolores Herminia Mazzino. María E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña, incidente por separado.

Definitivas — Francisco A. Statta de Grasso. Sucesión de Santiago Campos y Josefa Cabezas de Campos. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Pérez Mariano, venia. Mañay Justo E. y María M. Chico, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bauzón Manuel con la sucesión de R. Flores, rescisión de contrato. Calleja L. José y otra, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pittamiglio Ema, ídem. Reggio María con E. Ronchi, divorcio. Frisch Margarita, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sirer de Mancebo C. con Eusebio Mancebo, divorcio. Moyano de L. Gabina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Jaime María con Pablo E. Lavastié, divorcio. Romero Rosalía con Angel Carvallal, alimentos. Kulman Carolina, solicita tutor. Arias José M. con Faustina M., posesión treintenaria. Iza Guillermo, sucesión. Sala Emilia con R. Ríos, divorcio. Ventura Carmelo con propietarios, cobro de medianería. Gómez M. José, auxiliatoria. Antón María con Elías F. Sulijón, divorcio. Anguilera Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lewis Mauricio con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Morialdo Juan, incapacidad. Avate Vicente, solicitando la reclusión de su hijo. Machado Lorenzo, sucesión. Aguilera Sebastián J. con Angel Pozzi, cobro de pesos. Carazzoni T. Margarita con Romero Castro, divorcio. Orueta Antonio, auxiliatoria. Rodríguez V. Camila con Alvaro S. Sanjurjo, investigación de paternidad. Franco Benito, rectificación de partidas. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Caballé Antonio María, auxiliatoria. Godoy Mercedes, antecedentes de esta menor. Piñeyro Luis, auxiliatoria. Villemur Elena, investigación de paternidad. Menck de B. Delia, sucesión. Rossi J. B., sucesión. Moreno F. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Serrato Ercilia con José E. Arcesi, divorcio. Oficio número 990 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio número 1546 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Exhorto número 2375 del Departamento de Canelones. Baquero Luisa, antecedentes de esta menor. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio. Oscariz José F. con Isabel Sorubú, divorcio. García Julio, tercería Moore y Tudor y Locuot, reconocimiento de firma. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio. Rocco y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Ramos de L. Casilda, posesión trintenaria. Di Stacio Onofre, suc. González V. Manuel, suc. Williams Adolfo con Máxima Fusset. Zorzi Antonio con Tailles y otro, daños y perjuicios. Laviña Berta y otras con Enrique Laviña, petición de herencia. Dieux Enrique con Orfilia Gentiluomo, divorcio. Bravo N. Luis con María Elena Schmarbel, divorcio.

Interlocutoria — Otero José con Manuel Castro, desalojo.

Definitivas — Maltempo Juan, sucesión. Carpaneto o C. Valle, sucesión. Mendá Andrés, auxiliatoria. Castelli Aída, antecedentes de esta menor. Basan Eduviges, auxiliatoria. Muñoz Pedro M., auxiliatoria. Seitum Luis, inscripción. Pérez F. S., auxiliatoria. —Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor del Neuquen. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Nordeste. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 14; Punta del Este, 18 y 12; Rocha, 22 y 13; Melo, 25 y 11; Paso de los Toros, 27 y 13, y Fray Bentos, 25 y 15. Dominan vientos suaves, del Este al Sur, con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata; del Norte al Este en la costa del Atlántico, y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 291 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas parciales. En Montevideo ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado, y en Paso de los Toros, garúas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.40.

Temperaturas: Normal, 14o50; a la intemperie, 15o00; máxima, 16o00; a la intemperie, 21o00; mínima, 14o00; a la intemperie, 12o00.

Viento: E. S. E.: 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.60. Humedad relativa, por ciento: 89.00.

Velocidad máxima del viento: 44 kilómetros, a horas 23.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14.00.

Temperatura del agua: 14o40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur, con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.700 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1920

9.185 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Septiembre de 1920

5.200 pesos, casa en la calle Berro, 18.a sección, 529 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 81 a, 70 metros.

2.900 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 464 metros.

19.500 pesos, finca frente al Camino Villará, 399 metros.

1.222 pesos, terreno en los Pocitos, calle Chucarro, 185 metros.

9.000 pesos, casa en la Blanqueada, Camino Cibils, 2.398 metros.

4.250 pesos, terreno en Las Brujas, Departamento de Canelones, 156 hectáreas.

10.000 pesos, finca en Las Piedras, Departamento de Canelones, 922 metros.

10.800 pesos, casa en la calle Guaná número 2222, 374 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.o de 1920.

1.a rueda

Títulos oro 5 o|o 1914

2.444 pesos, para mañana, 76.00.

Acciones del Banco Italiano

50, al contado, 40.00.
100, para mañana, 40.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Octubre, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.
1.880 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.
4.700 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.
6.802 pesos, fin de Octubre, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

11.190 pesos, fin de mes, 75.50.

Deuda Edificios Universitarios

5.100 pesos, fin de Octubre, 88.00.
5.100 pesos, ídem ídem, 88.00.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para mañana, 98.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 78.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.00.
5.595 pesos, para mañana, 78.90.
2.611 pesos, ídem ídem, 78.90.
9.325 pesos, fin de mes, 79.00.
3.730 pesos, para mañana, 78.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 78.90.
3.170 pesos 40 centésimos, ídem ídem, 78.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.90.
11.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.00.
5.688 pesos, para fin de Octubre, 78.10.
4.196 pesos 25 centésimos, para mañana, 78.90.

Acciones del Banco Italiano

150, al contado, 40.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.400 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 92.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, para el 26, 92.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Septiembre de 1920

Amanda Silva, oriental, 1 mes, Canelones 1372.

Pablo Mones, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 164.

Francisco Pelletieri, italiano, 64 años, casado, Yaguarón 1573.

José María Iraola, oriental, 68 años, viudo, Colonia 1116.

Firminio Machado, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nemesio Serra, argentino, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Martínez, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Freire, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Mayuncal de Accinelli, italiana, 66 años, casada, Vázquez 1100.

Concepción Scotti de Magliacci, italiana, 42 años, casada, Panamá 1212.

Ramona Rodríguez, oriental, 56 años, casada, Hospital Vilardebó.

Benigno Larraura, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4356, Poder Legislativo, página 682)

"El Contador del Correo,—entre paréntesis, porque se le cambia el nombre,—(Jefe de la Sección Administrativa), bajo pena de destitución, que será decretada por el Consejo Nacional de Administración, con acuerdo del Senado, no autorizará gasto alguno que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto por este artículo."

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo siempre he creído, señor Presidente, y lo he defendido cuando formé parte del Municipio, que los contadores de las oficinas públicas deben ser funcionarios en quienes resida toda la responsabilidad de los desvíos de la contabilidad; pero para eso es necesario que tengan una cierta independencia. No es posible admitir que el contador, que es el que va a fiscalizar desde el punto de vista de la contabilidad muchos actos administrativos, dependa en todo precisamente de las personas a quienes debe fiscalizar.

Para que se haga recaer sobre los contadores esa obligación y esa responsabilidad es necesario que tengan cierta independencia, y sólo se la puede otorgar un artículo de la ley estableciendo la obligación, como lo propone el doctor García Morales, de que resista a la ordenación de toda cuenta que no se ajuste estrictamente a las disposiciones legales, entre las que figura la de que no se puede pagar por ningún concepto sueldos con carácter de eventuales con cargo a gastos, cuando en realidad no son tales, sino que en realidad son sueldos.

Por eso voy a votar la proposición que formula el señor diputado García Morales.

Señor Vicente y Ferrés—Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Morales está en contraposición con el artículo siguiente, o sea, con el artículo 12...

Señor García Morales—No es artículo, señor diputado: es inciso.

Señor Vicente y Ferrés — ... por el cual se autoriza hacer las trasposiciones necesarias para el cumplimiento de los servicios, o para el mejor servicio.

Señor García Morales—Pero es precisamente con la limitación del artículo anterior. También dentro del Presupuesto General existen las dos disposiciones. Una condiciona la otra. Se pueden decretar las trasposiciones, pero siempre que no se violen las facultades que tiene la Asamblea de ser ella la única con derecho a crear los empleos y fijar los sueldos que deban percibir quienes los ocupen.

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor: pero el señor diputado establece como ejemplo el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara. ¿Podría deducirse de ello que en la Administración Pública se crean puestos y se alteran sueldos, y yo no acepto esa afirmación, señor diputado.

Señor Frugoni — Se acaba de demostrar palmariamente en la misma sesión de hoy.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor; es un error de apreciación del señor diputado.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?... Durante la discusión de este presupuesto al señor diputado Mibelli varias veces le correspondió hacer notar casos de verdaderas creaciones de empleos, y de verdaderos aumentos de sueldo, decretados por el Consejo de Correos. Se discutía el sueldo de un funcionario. Ibamos a ver la ley que habíamos votado el año pasado, y se nos decía: "no señor; el sueldo real es este otro". Es necesario evitar que tal ocurra en adelante, porque sino las facultades del Parlamento quedarán completamente desconocidas. Es inútil que la Constitución diga que somos nosotros los que debemos votar los sueldos y crear los empleos.

Señor Vicente y Ferrés—Por eso decía, señor Presidente, que en mi concepto es un error de apreciación del señor diputado García Morales. Los sueldos a que se refería hoy, como los demás gastos de las oficinas públicas, son por concepto de gastos extraordinarios, en que alguien tiene que decretar esas funciones; pero no se ha creado un empleo porque se haya contratado el servicio de una persona.

Señor Mibelli—Pero eso puede hacerlo el P. E.

Señor García Morales—El caso que cité hoy del Ministerio de Relaciones Exteriores es bien terminante.

Señor Vicente y Ferrés—No apoyado.

Señor García Morales — Sí, señor: establecía la propia resolución del P. E. que se habían nombrado funcionarios con carácter estable y permanente. Otra cosa es hacer frente a trabajos de carácter extraordinario.

Señor Vicente y Ferrés — Precisamente eso está dentro de la autorización que confiere la misma ley, como en este caso del presupuesto del Correo.

Señor Frugoni—Esa es una disposición peligrosa que habría que suprimir también.

Señor Vicente y Ferrés—No es peligrosa: es conceder autorización para hacer las trasposiciones necesarias para el mejor servicio de la oficina.

Señor Pedragosa Sierra—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12 y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 12. Ni el P. E., ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, podrán crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos."

El señor representante García Morales propone el siguiente inciso aditivo: "El contador del Correo, jefe de la Sección Administrativa, bajo pena de destitución, que será decretada por el Consejo Nacional de Administración, con el acuerdo del

Senado, no autorizará pago alguno que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto por este artículo".

Señor Tabárez—Yo creo que sería más conveniente proponer un agregado.

Señor Pedragosa Sierra—Que se vote por separado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la primera parte, es decir, el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra—Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, señor Presidente, porque me parece una enormidad que se aplique una sanción tan severa contra funcionarios dependientes. En este caso obedece a un Directorio como el del Correo, compuesto de cinco personas.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también dejo constancia de mi voto negativo.

Señor García Morales — Pero que tiene la garantía de su independencia en esta misma ley. Este funcionario no acatará las órdenes cuando no sean legales. Será un representante del Parlamento, en este caso, y velará por que las facultades nuestras no nos sean usurpadas.

Señor Pedragosa Sierra — No tiene ninguna autoridad el contador, señor diputado. Es una cosa conocida la falta de independencia que tienen los empleados subalternos en las oficinas. El señor diputado le creará una situación difícil al empleado aludido.

Señor Nieto y Clavera — Un empleado subalterno que tiene el peligro de que se le eche a la calle no va a consentir que se cometa una irregularidad.

Señor Pedragosa Sierra — Los efectos serán negativos. — (Murmullos).

Señor Arias — Quiero dejar constancia que he votado negativamente por la circunstancia de que no me ha sido posible estudiar la modificación que presenta el señor diputado García Morales. De manera que no me encuentro en condiciones de abrir juicio.

Señor García Morales — Está en la ley de presupuesto del Municipio de Montevideo y en la ley orgánica de todos los Municipios, que han votado muchos de los señores diputados. No es, por cierto, una novedad.

Señor Arias — Yo no he tenido tiempo de estudiarla.

Señor Pedragosa Sierra — Y ha producido efectos negativos en los propios Municipios.

Señor Tabárez — Quiero dejar constancia de que, aunque estoy de acuerdo con las ideas planteadas por el señor diputado García Morales, me parece un poco exagerada la forma votada, y por eso he votado negativamente.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también dejo constancia de que he votado negativamente este inciso aditivo propuesto por el señor diputado García Morales.

Un señor representante — En esa forma la votación va a resultar nominal.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tengo derecho de dejar constancia de mi voto y sé por qué lo hago.

Señor Frugoni — Yo quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Muy pocas veces vamos a estar de acuerdo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta, por intermedio del P. E., al final del ejercicio."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que debe iniciarse este artículo diciendo: "Sin perjuicio de lo que determina el artículo anterior...".

Señor García Morales — Es lo que iba a proponer: "Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados y de lo determinado en el artículo anterior...", para no dar lugar a que la peligrosa tesis del señor diputado Vicente y Ferrés pueda hacer prosélitos y se utilicen sus argumentos para violar la ley.

Señor Vicente y Ferrés — Es que debía tener prosélitos, porque, en realidad, el artículo tal como está resulta una contraposición.

Señor Frugoni — La solución estaría en privarlos también de esta facultad.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — Dado que se ha votado el artículo anterior con el inciso aditivo del doctor García Morales, entiendo que la Comisión no se puede oponer.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto propone se agregue un artículo, que sería 14, y que diría así: "El presente presupuesto regirá desde el primero de Julio del corriente año".

Esta proposición está de acuerdo con el cálculo de recursos que se inicia con el año económico.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión. Desde que empezamos a tratar el presupuesto de Correos y Telégrafos se han querido justificar las dilaciones repetidas que se han hecho a este proyecto, diciendo que de todas maneras se iba a sancionar con la antigüedad del 1.o de Julio.

Señor García Morales — Fíjese cómo queda comprometida la opinión de la Cámara. Cuando discutimos el Presupuesto General podía presentarse una moción análoga para darle efecto retroactivo hasta el año 1917.

Señor Martínez Trueba — En ese caso le daremos efecto retroactivo desde el comienzo del ejercicio.

Señor Pedragosa Sierra — Es un caso distinto.

Señor García Morales — Se ha hecho esto sólo en algunos casos por una diferencia de días, para que una ley dictada el 20, por ejemplo, empiece a regir el 1.o.

Señor Pedragosa Sierra — Pero, señor diputado: la culpa del retardo de la sanción del presupuesto la tiene la Cámara!

Señor Martínez Trueba — ¿Qué culpa tienen los empleados que están esperando estos aumentos?

Un señor representante — Es un presupuesto enviado al Consejo desde el mes de Enero.

Señor Vicente y Ferrés — No es posible darle retroactividad de tantos ejercicios atrasados, señor diputado García Morales. Es una cuestión muy distinta. — (Murmullos).

Señor Costa — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Antes de que quede sancionado este presupuesto yo tendría que pedir una reconsideración.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?... Yo creo que convendría, para el mejor orden de la discusión, tratar los aplazamientos que se hicieron en la sesión de ayer, que son pocos, y después se pidieran las reconsideraciones. La Comisión está en condiciones de poder explicar lo que ayer no se pudo hacer en Cámara. Si el señor diputado me permite yo pediría preferencia para eso.

Señor Gilbert — No tengo inconveniente.

Señor Costa — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — Creo que hay varios puntos que han quedado pendientes, y además, otros para los que piensan pedir reconsideración algunos señores diputados.

Señor Pedragosa Sierra — Son muy pocos, señor diputado.

Señor Costa — No sabemos lo que los señores diputados piensan proponer.

Señor Pedragosa Sierra — Con diez minutos más, queda todo terminado.

Señor Costa — Yo haría moción para que se levantara la sesión, dado lo avanzado de la hora...

Señor Rossi — En diez minutos se termina.

Señor Costa — ... y que se continúe esta discusión, en primer término, en la sesión del lunes. — (Apoyados). — (No apoyados).

Un señor representante — Vamos a terminar este asunto.

Señor Bellini Hernández — Ya está informado por la Comisión.

Señor Martínez Trueba—Es muy breve.

Señor Costa — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Costa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor representante Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — En la sesión de ayer, señor Presidente, el señor diputado Mayo Gutiérrez propuso la creación de un cartero en La Paz, y demostró a la Cámara que estaba ese puesto pago por eventuales. El Consejo de Correos ha informado a esta Comisión que, en efecto, aunque en el presupuesto vigente no figura ningún cartero para esa localidad, se efectúa, sin embargo, el reparto de correspondencia a domicilio, y resulta que por razones de economía es el conductor encargado de transportar las balijas de la estación al pueblo y tiene, además, a su cargo el servicio de reparto. Sería, pues, conveniente, dice el Consejo, regularizar su situación, creando el puesto de cartero en La Paz. La Comisión adhiere a este deseo de la Dirección de Correos, y supone que la Cámara no tendrá inconveniente ninguno en aceptar esta creación: un cartero en La Paz, con 540 pesos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Con respecto a un cartero en la zona de Carrasco a Pando, de que hablara el señor diputado Bellini Hernández, la Dirección de Correos dice que es verdad lo manifestado, y que convendría, de todos modos, que ese cartero fuera incorporado al presupuesto como cartero a caballo. La Comisión también adhiere a esto, tratándose de un mejoramiento en el servicio, y propone que se cree una plaza más de cartero a caballo.

Señor Presidente — ¿En la planilla correspondiente a la Capital?

Señor Pedragosa Sierra — A Canelones. Tiene que ser un cartero a caballo, porque el radio es extenso: son tres leguas.

Señor Presidente — ¿Con qué asignación?

Señor Pedragosa Sierra — Con la asignación que tienen los carteros a caballo de Montevideo, señor Presidente.

Así que si la Cámara acepta una proposición que voy a hacer dentro de un momento, serían 75 pesos de sueldo y 25 para manutención de caballo. Exactamente el sueldo de los carteros a caballo que la Comisión de Presupuesto piensa pedir se modifique la forma en que han sido incluídos en el presupuesto, estableciendo en la misma planilla una cantidad mensual de 25 pesos para manutención del caballo. Si hubiera oposición, estoy dispuesto a explicar por qué. Hay una razón de índole administrativa, y es la siguiente: actualmente los carteros a caballo suelen, por razones de enfermedad, ser pasados a otras secciones del Correo.

En estos casos ocurriría que el que sustituyera a uno de esos carteros, por no estar la asignación de 25 pesos que se paga del sueldo, no podría gozar de la cantidad para la manutención del caballo.

En cambio, apartando la asignación correspondiente al caballo, sería el que ejerza la tarea de cartero a caballo el que gozaría del beneficio de la asignación para mantenerlo. Aprovecho la oportunidad para pedir esa reconsideración, y ya de una vez sancionar esa partida. Sería, en primer término, la creación de un cartero a caballo en Canelones para realizar el traslado de la correspondencia de Pando a Carrasco, con la asignación de 75 pesos de sueldo y 25 para manutención del caballo, y después la reconsideración del renglón de los carteros a caballo, asignándose aparte el importe de la manutención del caballo, 25 pesos.

Señor Mibelli — La Comisión tiene que informar respecto de un asunto que ha sido aplazado, y el miembro informante no ha dicho una palabra al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — La observación del señor diputado Mibelli es referente a otro asunto, del que daré explicaciones de inmediato.

Señor Presidente — Léase la proposición de la Comisión.

(Se lee):

Planilla correspondiente a Canelones.

"1 cartero a caballo, radio Carrasco, 75 pesos de sueldo y 25 pesos mensuales para la manutención de caballo."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — La otra proposición es, ya que la había englobado con lo que se acaba de votar, en la exposición que hice, apartar la asignación de 25 pesos destinados a la manutención de caballo, del sueldo de los carteros a caballo; pero si es necesaria la reconsideración, lo dejaré para más tarde.

Señor Presidente — Es necesario reconsiderar. Podría tratarse otro renglón aplazado.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces, señor *Presidente*, continuaré con los renglones aplazados.

Voy a referirme a la Agencia de Ultima Hora de Rosario. El señor diputado Mibelli recordó que existe pagado por eventuales un agente de última hora en Rosario con la asignación de 15 pesos mensuales. Es exacto lo que dice el señor diputado Mibelli, y es necesario que se le dé a este agente de última hora, tal como se ha hecho en los demás Departamentos, un sueldo de 45 pesos. ¿Está conforme el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Es justicia, no depende de mi conformidad.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto propone esa modificación: para que en la planilla correspondiente al Departamento de Colonia se incorpore un agente de última hora en Rosario con 540 pesos.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la modificación que propone la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Voy a referirme ahora al renglón relativo a la Sucursal 18 de Julio, en Rocha.

El señor diputado Pérez objetaba ayer que si se le daba la asignación que se establece en el presupuesto a este agente encargado de Correo en 18 de Julio, su sueldo quedaría agregado al que percibe como Agente de Rentas. Los informes que tiene la Comisión de Presupuesto no concuerdan con los del señor diputado Pérez. Apenas si en el presupuesto nuevo de este año viene en la planilla correspondiente un Agente de Rentas de 2.a categoría, pero actualmente no existe esa designación; existe nada más que un Agente de Sellos y Timbres, con una asignación de doce pesos mensuales. De manera que lo que propone la Dirección de Correos es perfectamente lógico, y está de acuerdo con las asignaciones que se han concedido en otros casos. Yo creo que se debe sancionar tal como está en la planilla propuesta por la Comisión.

Señor Pérez — Yo mantengo la proposición que hice de rebajar este sueldo a 360 pesos, porque el jefe de la Sucursal de 18 de Julio recibe otra asignación como dependiente de la Dirección de Impuestos...

Señor Martínez Trueba — ¡Doce pesos mensuales!

Señor Pérez — ... y además porque en el nuevo presupuesto viene con 900 pesos como Agente de Rentas, y es sabido que los Agentes de Rentas y los jefes de Sucursal de Correos son una misma persona.

Señor Pérez — Por regla general, sin excepción ninguna, los Agentes de Rentas son jefes de correos. Si se mantuviera esta asignación, va a resultar la anomalía que señalaba yo en la sesión de ayer: que siendo un Agente de segunda categoría, va a percibir más remuneración que los Agentes de primera.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Pero no se puede afirmar que esa persona que hoy ejerce ese cargo, va a ser el Agente de Rentas. Más: se trata de una mujer, y posible es que no se le nombre Agente de Rentas, porque sería una excepción en lo determinado hasta ahora.

Señor Pérez — No sé en virtud de qué no se va a hacer la excepción en este caso, habiendo ya intereses creados.

Señor Pedragosa Sierra — Porque no se han designado en esos cargos a señoras. Son simplemente encargados de Correos.

Señor Pérez — Todos los jefes de correos con Agentes de Rentas.

Señor Pedragosa Sierra — Se trata de una función más delicada y de mucha responsabilidad y peligro por los dineros en custodia.

Señor Martínez Trueba — Estos jefes de sucursales tienen generalmente las funciones de Agentes de Rentas.

Por estas funciones anexas perciben un sueldo de doce pesos de la Dirección de Impuestos. Pero nosotros no tenemos por qué entrar a averiguar si cuando se sanciona el nuevo presupuesto, el mismo jefe de correos va a ser además Agente de Rentas.

No sabemos si en este caso se va a elegir al mismo señor, y nosotros tenemos que fijar la asignación de acuerdo con el cargo que desempeña actualmente.

Nada más. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"1 Jefe de Sucursal en 18 de Julio, 600 pesos. El señor Pérez propone $ 360."

Se va a votar primero lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Voy a continuar con los aplazamientos, señor Presidente.

Con respecto al jefe de sucursales y encargado del servicio telefónico de Soriano, la Dirección de Correos informa que en la actualidad la persona que está frente a esta sucursal percibe como Agente de Rentas sesenta pesos mensuales y como telefonista 24 pesos. Como este funcionario no tiene ninguna remuneración por el servicio de correos que también tiene a su cargo, se proyectó un jefe de sucursal, encargado del teléfono, con 45 pesos, aumentando su remuneración en 21 pesos mensuales.

Señor Dufour — Es la misma persona.

Señor Pedragosa Sierra — Es la misma persona.

Señor Dufour — Además, tiene 28 pesos para casa.

Señor Pedragosa Sierra — Pero no es el Correo el que le da para alquiler de casa.

Este señor realiza esta doble tarea, por lo que importa una evidente economía. De manera que no ha hecho más que aprovechar a este funcionario encargado del teléfono y del correo por 45 pesos mensuales.

Señor Tabárez — En esa situación, no sé dónde está la equidad, que todo se va a entregar en beneficio de unos y en perjuicio de centenares de empleados de la campaña. Es la acumulación de sueldos en favor de una sola persona. Sería preferible que se crearan otros cargos.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces hay que sacar la diferencia a todos los Agentes de Rentas que, como encargados de correos, perciben 15, 20 y 30 pesos. Yo creo que es un poco tarde para este razonamiento.

Ya se ha sancionado todo el anexo a las Agencias de Rentas a favor de los funcionarios que realizan el servicio de correos.

Son tareas dobles que hay que pagar bien. Si se pagara por separado, eso sería mucho más oneroso para el Correo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el renglón como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Con respecto a las sucursales de Pan de Azúcar y de San Carlos, que ayer dieron origen a debate, con mejores informes se ha podido reconocer que era razonable la proposición del señor diputado Airaldi, cuando decía que debía abonarse a estos empleados de correo, de acuerdo con la

categoría. El Correo explica que lo que se ha hecho, no es nada más que reconocer una situación creada. Esta explicación no es bastante y no satisface del todo.

Por lo que yo creo que para solucionar este pequeño conflicto sobre las asignaciones de San Carlos y Pan de Azúcar, se podría admitir las cosas como están con respecto a Pan de Azúcar, y elevar la asignación de San Carlos, que hasta ahora no había nombrado ninguno, y en lugar de 180, 360; y crear un puesto de auxiliar, porque, indudablemente, la importancia de esta oficina la ha pasado por alto la Comisión. De manera que agrega la creación de un puesto de auxiliar con un puesto de 45 pesos como los demás auxiliares.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará en primer término lo que propone la Comisión en cuanto al jefe de la Sucursal de Pan de Azúcar con 480 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse lo que propone la Comisión para el jefe de la Sucursal de San Carlos: 360 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba la creación de un cargo de auxiliar con 540 pesos para esa sucursal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gilbert — Solicito, señor Presidente, una pequeña modificación en la planilla número 74, a cuyo efecto pido su reconsideración. Englobados en un grupo de ordenanzas y peones para las oficinas de la Capital, con una asignación de 30.896 pesos, se han puesto los porteros que actualmente están presupuestados en las distintas oficinas. La situación de estos funcionarios va a cambiar completamente, puesto que de una situación de empleados inamovibles, pasan a un rubro del cual pueden ser suprimidos, arbitrariamente, a voluntad del Consejo de Correos, sin necesidad de dar explicaciones de ningún género.

Me parece que no puede modificarse la situación de estos empleados en esta forma; y por el contrario, debe mantenerse. Que se haga un rubro, con designación de todos los porteros reunidos y después se haga su distribución, según las necesidades de las oficinas; pero en la forma en que se ha sancionado este presupuesto, los porteros quedan a voluntad del Consejo de Administración de Correos, que los puede echar a la calle mañana mismo.

Esta cuestión había sido promovida por mí en la Comisión, y sólo por un olvido la Comisión no la ha propuesto al confeccionar el presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra—En efecto, es así, señor Presidente. En el renglón correspondiente a los porteros, ordenanzas y peones, se pone cincuenta y siete funcionarios: un ordenanza, veinticuatro porteros y treinta y dos peones.

Voy a hacer un agregado más de acuerdo con la propia indicación del señor diputado Gilbert, que fué autorizada por la Comisión, el ordenanza gozaría de 600 pesos, los veinticuatro porteros, 540 pesos, y los treinta y dos peones, también 540 pesos.

Señor Gilbert — Voy a proponer otra reconsideración, señor Presidente, que desearía que se tomara en cuenta en la planilla número 45 relativa al Departamento de Tacuarembó, Sección Telégrafo.

En esta planilla relativa a este Departamento había una moción propuesta por el señor diputado López Aguerre, según creo, para elevar esta oficina telegráfica a primera categoría. Por la premura con que se sancionó esta planilla, pasó para mí inadvertida, y también la voté tal como la proponía la Comisión; pero teniendo el ánimo de coadyuvar a la sanción de lo propuesto, pido ahora la reconsideración de esa planilla, fundado en la importancia que tiene aquella ciudad, y que en el presupuesto está en una condición inferior a otras localidades del interior, no tan importantes como Tacuarembó.

Se reduciría la cuestión a modificar el sueldo del telegrafista de segunda clase, que pasaría a primera, suprimiendo lo de San Fructuoso, que no tiene razón de ser, y elevarle el sueldo al guardahilos de segunda categoría: dos empleados que de segunda pasan a primera categoría.

Señor Presidente — ¿Qué asignaciones tendrían?

Señor Gilbert — El telegrafista de segunda pasaría a primera con 1.140 pesos, en vez de 1.008 pesos; y un guardahilos en vez de 600 pesos, 720.

Señor Mibelli—¿Respecto a esto el señor miembro informante no tiene nada que decir?—(Murmullos).

Varios señores diputados—No se oye.

Señor Mibelli—Y sino, el señor Vicente y Ferrés, que siempre tiene algo que decir.

Señor Gilbert—Respecto a la planilla 1.a, también voy a pedir reconsideración.

Cuando se empezó a discutir el presupuesto de Correos y Telégrafos, hice en la discusión general una enumeración de los sueldos altos, a los cuales me oponía, y dije que lo hacía en la discusión general, porque no quería que se interpretara mi actitud en la discusión particular, personalizándome con el primer empleo de sueldo alto que se discutiera; y sucedió que al discutirse la planilla número 1, el primer sueldo alto al cual me había opuesto, era el del Secretario de la Dirección General, que en realidad tiene un sueldo elevado de 250 pesos, y la Comisión había propuesto elevarlo en 200 pesos más. La Cámara entonces votó el sueldo tal cual estaba en el Presupuesto vigente, es decir, sin el aumento; pero después modificó su criterio y elevó todos los sueldos, dejando a este empleado, tal vez, impresionada por mi argumentación del momento, en las condiciones desventajosas de no ser aumentado.

El señor diputado Minelli había iniciado una reconsideración en una sesión anterior, y se le pidió que suspendiera su pedido hasta el final de la discusión de este proyecto.

Tengo sobre mí el cargo de conciencia, en cierto modo, de haber sido el que promovió la reducción del suelto de este empleado, y no quiero que por mí quede perjudicado, como no ha sido perjudicado ningún otro. Pido, pues, que se reconsidere y se vote como lo propone la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera lo que la Cámara ha resuelto en cuanto a los renglones a que se ha referido el señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están nuevamente en discusión los rubros de la planilla número 74, cuya reconsideración ha pedido el señor diputado Gilbert.

Léase como lo propone el señor diputado.

(Se lee):

"Para las Oficinas de la Capital

Un Ordenanza, a 600 pesos.

Veinticuatro porteros, a 540 pesos cada uno.

Treinta y dos peones, a 540 pesos cada uno".

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión está de acuerdo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la modificación del señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda que propone el mismo señor diputado a la planilla número 65, Departamento de Tacuarembó.

(Se lee):

"En lugar de un telegrafista 2.o en San Fructuoso, $ 1.008 y un guardahilos de 2.a en ídem, $ 600, poner: 1 telegrafista de 1.a, $ 1.140 y 1 guardahilos de 1.a, $ 720".

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Quiero manifestar que a pesar mío, tratándose de mejorar la situación de esta oficina telegráfica, voy a votar negativamente lo propuesto por el señor diputado Gilbert, porque sigo entendiendo, como lo he manifestado en sesiones anteriores, que la promoción de esta Oficina a una categoría superior puede implicar un perjuicio para el empleado que desempeña esas funciones.

En esta planilla se establece un telegrafista de 2.a categoría y resulta que convirtuiendo la oficina en una de primera categoría, la Dirección de Correos y Telégrafos podría designar a otro empleado que no es el que actualmente desempeña las funciones.

Señor Gilbert — Esa situación está contemplada por un artículo de esta ley, que dice que el cambio de denominación no afecta a los empleados.

Señor Vicente y Ferrés — No afecta el derecho del empleado, pero lo afecta en su categoría.

Señor Gilbert — ¡Natural! El empleado es el mismo. De manera que esos escrúpulos de conciencia del señor diputado no tienen razón de ser.

Señor Vicente y Ferrés — El empleado es el mismo; pero resulta que entonces podría ser trasladado a otra oficina.

Señor Gilbert — Puede serlo siempre.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que no va a recibir los beneficios que pretende dar con su moción el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — Es lo mismo.

Señor Vicente y Ferrés — Y el perjuicio no resultará en que sean ascendidos o no, sino en que puedan ser traslados con perjuicio de sus intereses particulares.

Señor Gilbert—Trasladados pueden ser siempre, en cualquier momento, actualmente y después, y no hay caso.

Señor Vicente y Ferrés — Generalmente los traslados se hacen por razones de ascensos...

Señor Gilbert — Es un argumento que no tiene valor ese.

Señor Vicente y Ferrés — ... y teniendo en cuenta las condiciones personales de los empleados.

Yo, por lo menos, me concreto a dejar constancia de cómo votaré la moción del señor diputado Gilbert y las razones por las que voto negativamente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Ya contravertí ayer con el señor diputado Vicente y Ferrés respecto de este asunto; pero, quiero hacer notar que él lo encara de un punto de vista erróneo. El supone que los pedidos de aumento que se hacen son para empleados determinados y el verdadero concepto debe ser el puesto, la importancia de la oficina, el trabajo que desarrollan, pues, cualquiera que sea el empleado que vaya allí, va a tener que tomar en cuenta la tarea en toda su intensidad. De manera que la proposición que hace el señor diputado Gilbert me parece perfectamente justa, aún en el supuesto de que la Dirección de Correos traslade a ese empleado, ya que el que vinie-

ra a suplirlo se encontraría con el mismo trabajo. Porque no es posible suponer que en esa oficina se desarrolla el trabajo porque está un empleado determinado...

Señor Vicente y Ferrés — Pero los ascensos son por antigüedad y competencia.

Señor Mibelli — Y se hace y mejoramos la situación de una oficina y, como consecuencia, al empleado que va a ocupar ese puesto.

Es lo que quería decir.

Señor Vicente y Ferrés — Se mejora la categoría de la oficina.

Señor Frugoni — Eso lo resolverá el Consejo de Correos, y no nosotros.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Patiño — ¿El señor miembro informante ha aceptado la enmienda propuesta por el señor diputado Gilbert?

Señor Pedragosa Sierra — Yo había pedido la palabra para decir que la Comisión de Presupuesto no puede aceptar esta enmienda, no porque no reconozca que se ha tenido motivos bien fundados para ello, sino porque tal como se ha hecho este presupuesto, no se puede aceptar estas modificaciones porque después de este pedido de enmienda para Tacuarembó, vendrían muchos otros. De manera que lo que interesa aquí, para evitar la pérdida de tiempo, es dar el punto por suficientemente discutido y votar.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Después de la manifestación del señor diputado informante, yo también me voy a oponer a ese aumento, porque hay otros telegrafistas en otros Departamentos...

Señor Mibelli — ¿Y por qué sancionaron el aumento de dos telegrafistas en la Colonia?

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado: fueron rechazados.

Señor Patiño — Así que las oficinas que recaudan más dinero son las que tienen más trabajo, — y en esa proporción el Correo dió el sueldo superior a los telegrafistas en cada Departamento, —y si esos tienen menos sueldos tienen menos recaudación, desde luego, tienen menos trabajo.

Señor Gilbert — Pero no es posible asegurar que Tacuarembó tenga menos trabajo que Flores. Flores tienen un telegrafista de primera clase...

Señor Pedragosa Sierra — Si estuviera aquí el señor diputado Perotti sostendría lo contrario.

Señor Gilbert — ¡Cómo es posible comparar! Tiene una enormidad de transacciones comerciales, que absorben la mayor parte de la correspondencia telegráfica.

Señor Patiño — El Departamento que recauda más es el del Salto.

Señor Gilbert — Tenemos telegrafista de primera clase en Paso de los Toros, que es una dependencia del Departamento, y en la ciudad de Tacuarembó uno de segunda, y, sin embargo, es la cabeza del Departamento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón reconsiderado.

(Se lee):

"1 Telegrafista de 2.a en San Fructuoso .... $ 1.008"

El señor representante Gilbert propone:

"1 Telegrafista de 1.a en la ciudad de Tacuarembó .... $ 1.140"

Señor Pedragosa Sierra — Esa modificación se puede aceptar.

Señor Presidente — Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Guardahilos de 2.a en Tacuarembó .... $ 660"

El señor representante Gilbert propone:

"1 Guarda hilos de 1.a en Tacuarembó .... $ 720"

Se va a votar.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón reconsiderado en la planilla número 1.

(Se lee):

(Sancionado anteriormente por la Honorable Cámara): "1 Secretario, $ 3.000."

La Comisión proponía: "1 Secretario, $ 3.240."

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Yo no sé si el señor diputado Gilbert, al proponer la reconsideración de este renglón, estará de acuerdo en que la asignación que fija la Comisión es todavía, no diré exigua, pero sí bastante inferior a lo que imponen la categoría y la importancia de este funcionario.

Señor Mibelli — ¡Proponga una más alta!...

Señor Rossi — Yo hice una moción al respecto; y en ella proponía trescientos pesos mensuales para este funcionario. Después de los aumentos que ha hecho la Cámara a los jefes de sección, yo creo que es más justa, todavía, la moción a que me he referido. Y muy brevemente voy a demostrarlo.

En primer lugar, la Cámara ha sancionado para sus Secretarios, — lo mismo que el Senado para los suyos — y para los Secretarios de todos los Directorios industriales del Estado, Asistencia Pública, Consejo Nacional de Instrucción Primaria, etcétera, sueldos que van desde trecientos a cuatrocientos cincuenta pesos mensuales. Y conste que muchas de esas Secretarías, sino todas, tienen cometidos y responsabilidades inferiores a las que se exigen del Secretario General de Correos y Telégrafos.

En segundo lugar, el Reglamento de la institución, señala al Secretario la categoría de tercer jefe. Para abreviar, me concreto a afirmarlo; pero podría leer la disposición pertinente, que tengo a mano. Tiene, pues, este funcionario, una categoría muy superior a la de los jefes de sección; y sin embargo, para éstos se ha votado doscientos cincuenta pesos mensuales.

Espero, pues, que la Cámara hará justicia a estas circunstancias especiales; y aceptará la moción que en tiempo formulé.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto mantiene la asignación que ha propuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase.

(De la Comisión): "1 Secretario, tres mil doscientos cuarenta pesos."

(Sancionado anteriormente por la Honorable Cámara): "1 Secretario, $ 3.000."

(El señor representante Rossi, propone): "1 Secretario, $ 3.600."

(Presupuesto vigente): "1 Secretario, $ 3.000."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a acompañar en este caso la moción formulada por el señor diputado Gilbert, porque la considero justa. Lo que la Comisión había propuesto, que fué rebajado en Cámara, debería ser mantenido. El Secretario del Correo, además de tener a su cargo la más importante de las secciones, la que refunde todo el movimiento de los Correos de la República, ejerce también, por razones reglamentarias como ha dicho el señor diputado Rossi, la función de tercer jefe de la repartición y es justo que tenga alguna diferencia en el sueldo, respecto de los jefes de sección. De manera que, por mi parte, voy a acompañar la moción del señor diputado Gilbert, votando los tres mil doscientos cuarenta pesos.

Señor García Morales — El Contador es un funcionario más importante que el Secretario: tiene derecho para observar al mismo Consejo Directivo.

Señor Ximénez — El Secretario, reglamentariamente, es tercer jefe del Correo. —(Murmullos).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Hace un instante decía, señor Presidente, que organismos que tienen menos trabajo, se les ha asignado a sus Secretarios trecientos, trecientos cincuenta y hasta cuatrocientos cincuenta pesos mensuales. Además, aquí mismo, en esta repartición, los jefes de sección, cuyo trabajo es mucho más limitado que el del Secretario, tienen doscientos cincuenta y doscientos ochenta pesos mensuales; y si la Cámara aceptara la moción del señor diputado Gilbert, asignaría al Secretario del Correo doscientos ochenta pesos mensuales. Es decir, una cantidad poco, poquísimo mayor, que a los jefes de sección, que están bajo su inmediata dependencia. Apenas si se salva la categoría.

Ahora bien: el Secretario es el tercer jefe de la repartición; como lo dice el Reglamento que tengo en la mano y que leeré, si es necesario. Pero no sólo esto; sino que, además, está encargado de un cometido especial, fuera del que tiene como Secretario del Consejo y como Secretario General del Correo: está encargado de la contabilidad de cuanto gasto autoriza el Consejo; y tiene que llevar, por lo tanto, libros de Caja. Es decir, que se aumenta su tarea con un cometido delicado y engorroso, que demanda trabajo apreciable.

Señor García Morales — Esa es una mala disposición del Reglamento.

Señor Rossi — Quizá sea mala; pero tiene que cumplirla. Y por último, señor Presidente, se quiere salvar la categoría con una simple diferencia de diez o quince pesos, entre el Secretario y los jefes de sección; cuando la diferencia entre el Director y el Subdirector es, como es lógico, de más de cincuenta pesos. Por lo tanto, el Secretario, tercer jefe de la repartición, debiera tener una diferencia de otros cincuenta pesos con sus subordinados.

Señor Nieto y Clavera — ¡Y al Contador, que tiene una misión más importante, lo dejamos con tres mil pesos! La Cámara acaba de votar un inciso aditivo, donde se le da una misión importantísima al Contador. — (Murmullos).

Señor Rossi — No se puede comparar tareas tan variadas e importantes como las del Secretario, con las que se dan a uno de sus subordinados.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón corespondiente al Secretario.

(Se lee):

"Como lo sancionó la Cámara: 1 Secretario, $ 3.000."

"El señor representante Rossi propone: 1 Secretario, $ 3.600."

"El señor representante Gilbert propone: 1 Secretario, $ 3.240."

Se va a votar, en primer término, si la Cámara ratifica su resolución anterior, asignándole al Secretario 3.000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse ahora, la asignación propuesta por el señor diputado Gilbert.

Señor Rossi — Yo creo que mi proposición la hice antes que el señor diputado Gilbert, y por lo tanto, debe votarse primero.

Señor Presidente — Tiene prelación la del señor diputado Gilbert.

Si se aprueba: un Secretario, 3.240 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo voy a ser muy breve.

Deseo fundar un pedido de reconsideración en favor de los clasificadores, planilla número 18, "Oficina de Entrada y Clasificación".

Por una anomalía del debate, al discutirse esta planilla se sancionó el sueldo de estos funcionarios en forma tal que ahora perciben menos que los carteros de primera y segunda categoría, siendo así que este puesto representa un ascenso para esa clase de funcionarios.

Podría solicitar de la Mesa diera lectura a una nota que remitieron los clasificadores hace algún tiempo, pero en obsequio a la brevedad de la deliberación, voy a limitarme a fundar este pedido de reconsideración en dos palabras, pidiendo a la Cámara que repare el error que involuntariamente ha cometido.

Señor Pedragosa Sierra — El pedido que hace el señor diputado Schinca es absolutamente razonable. Esos ascensos se producen tal como él lo ha manifestado. De manera que la Comisión de Presupuesto....

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Mibelli — Pido al señor Presidente que llame a Sala a los señores diputados que se retiran. No es posible que por cinco minutos más dejemos de sancionar este presupuesto. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión acepta la proposición del señor diputado Schinca siempre que sea cinco pesos, nada más. Sería un aumento pequeño de cinco pesos más.

Señor Schinca — Deben ganar algo más que los carteros, a mi juicio.

Señor Pedragosa Sierra — En esas condiciones no se va a poder aceptar, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Por qué no acepta, señor diputado Schinca, cinco pesos, sino le quieren dar más?

Señor Schinca — Pero se podría discutir, si se les debe dar más. Yo desearía que la Secretaría me informara acerca de cuál es el sueldo de los carteros de primera categoría y cuál el de los de segunda.

Señor Pedragosa Sierra — Yo le prevengo al señor diputado que estamos expuestos a quedarnos sin número.

Señor Bellini Hernández — Es un acto de justicia, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Es un acto de justicia sancionar el presupuesto total y no el presupuesto parcial, como se pretende.

Señor Pérez — A este paso, vamos a reconsiderar todo el Presupuesto. ¡Es una irregularidad!

Señor Bellini Hernández — No señor, porque ha sido un error de la propia Cámara.

Señor Schinca — ¡Si la Cámara no quiere reparar injusticia, es otra cosa!

Señor García Morales — Queda la revisión del Senado, para eso está el sistema bicameral. Algún error tiene que salir, es natural; pero para eso está el Senado que lo reparará. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase, como lo solicita el señor diputado Schinca, el renglón referente a los carteros.

(Se lee lo siguiente):

"52 Carteros de 1.a, a .... $ 840
63 Idem de 2.a, a .... " 780"

Señor Bellini Hernández — Se podría poner 900 pesos.

Señor Tabárez — Hay carteros a caballo que gana más.

Señor Mibelli — Eso es por el caballo.

Señor Pedragosa Sierra — Eso se va a arreglar, señor diputado.

Señor Tabárez — Que se eleve el sueldo a los carteros a caballo y a los carteros de recomendadas.

Señor Schinca — Yo propongo, señor Presidente, que se fije el sueldo de los clasificadores de primera categoría en 960 pesos, y en 900 pesos el sueldo de los clasificadores de segunda categoría.

Señor Pedragosa Sierra — Es la proposición que hacía la Comisión de Presupuesto, señor diputado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor Presidente: es lo que habíamos dicho ya.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las dos modificaciones propuestas por el señor representante Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: como manifesté hace un rato, estamos expuestos a perder el número reglamentario y a que no se pueda sancionar este presupuesto. El miembro informante tiene que hacer nada más que el pedido de dos reconsideraciones, digo: sobre el aplazamiento de un asunto, y una reconsideración, que es muy sencilla. Es cuestión de resolverla de inmediato. Yo rogaría a los señores diputados que no fueran a dejar a la Cámara sin número. El primer caso es el que mencioné hace un rato: el que se refiere a los carteros a caballo.

Por las mismas razones que entonces sostuve, es conveniente apartar el sueldo presupuestado, de la manutención del caballo. Entonces los carteros a caballo quedarían con el mismo sueldo que los carteros de la primera categoría, serían 840 pesos, y la asignación para la manutención del caballo sería de....

Señor Mibelli — De 30 pesos mensuales.

Señor Pedragosa Sierra — ... de 30 pesos mensuales. — (Murmullos).

Varios señores diputados — No; veinticinco.

Señor Mibelli — Treinta pesos es lo que hace falta.

Señor Bellini Hernández — ¡Ahora vamos a cambiar!

Señor Pedragosa Sierra — Tiene razón el señor diputado Mibelli: son setenta pesos de sueldo y 30 de manutención de caballo.

Señor Dufour — Yo prefiero que se den 75 y 25, porque para la jubilación influye el sueldo, y no 70 y 30.

Señor García Morales — Cuando se hablaba de que los estancieros le daban de comer a los peones se decía que eso no valía nada y ahora resulta que la manutención de un caballo cuesta 30 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces sería 75 pesos de sueldo y 25 para manutención del caballo.

Señor Presidente — ¿Cómo partida global para todos los carteros?

Señor Pedragosa Sierra — Partida global para los carteros a caballo.

Señor Presidente — Para manutención, la partida sería global.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor; dentro de la misma planilla. Habría que apartar entonces la cantidad de 25 pesos mensuales multiplicada por la cantidad de carteros a caballo.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término, si se accede a la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está nuevamente en debate ese renglón.

Señor Pedragosa Sierra — Estableciéndose en la planilla que son 25 pesos para cada cartero para manutención de cada caballo. — (Apoyados).

Señor Dufour — Se les va a dar el sueldo de primera categoría a los carteros a caballo como a los de a pie, y 25 pesos para la manutención del caballo, pero no se fija una partida para caballo y demás útiles que necesita el cartero.

Señor Pedragosa Sierra — Complica las cosas, señor diputado.

Un señor diputado — Se las compran ellos.

Señor Dufour — ¿Quién les regala los caballos?

Señor Bellini Hernández — Están mucho mejor con este aumento, que ganando setenta pesos y teniendo que mantener el caballo.

Señor Dufour — Pero hay que establecer que el Correo les dé los caballos a los carteros... — (No apoyados).

... mucho más, teniendo en cuenta lo que vale un caballo hoy día.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón y la enmienda propuesta.

(Se lee):

"44 carteros a caballo, a $ 900 cada uno."

"Manutención de 44 caballos para los carteros, $ 13.200."

Señor Pedragosa Sierra — A razón de veinticinco pesos mensuales para manutención de cada caballo.

Señor Presidente — ¿Quiere que se exprese así?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor; que se ponga a votación en esa forma.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se lee):

"44 carteros a caballo a, $ 1.200 cada uno."

(La Comisión propone):

"44 carteros a caballo, a $ 900 cada uno, y un rubro de manutención de cuarenta y cuatro caballos para carteros, a $ 25 mensuales cada uno, $ 13.200 anuales."

Se va a votar, en primer término, si la Cámara ratifica su resolución anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Voy a terminar.

Señor Mibelli — Podría dejar hacer uso de la palabra a otros diputados.

Señor Pedragosa Sierra — Yo tenía la palabra y el señor diputado Mibelli es injusto al creer que le quitó derechos; yo tenía la palabra con anterioridad. Ahora falta, señor Presidente, que se trate la

planilla que se refiere al jefe de Correos en el interior que, como es notorio, se dejó en suspenso, hasta la sesión próxima, hasta tanto los señores diputados se informaran de las denuncias que se hicieron en Cámara. Por su parte, la Comisión de Presupuesto nada tiene que agregar, sino mantener su dictamen tal como está expresado en el proyecto de Presupuesto de Correos, y en ese sentido hago moción.

Señor Bellini Hernández — Brevemente, dado lo avanzado de la hora, diré que por mis informaciones personales he comprobado la exactitud, en su casi totalidad, de las afirmaciones del señor diputado Mibelli. Este jefe, tan pocas funciones tiene, que ni siquiera tiene oficina; es volante; no tiene oficina ninguna.

Señor García Morales — Volante va a ser ahora.

Señor Bellini Hernández — De modo que lo justo, según se me inormó en el Correo, es que figurara como inspector, con los dos mil cuatrocientos pesos, en la planilla número 3 "Inspecciones".

Es de advertir, a propósito de las inspecciones que se leyeron aquí en Cámara, que esas inspecciones no importan una atribución particular del cargo; las hace cualquier empleado del Correo, y en presencia mía algunos jefes de segundo turno de la sección Correos habían hecho también inspecciones, sin ser jefes de Correo. En realidad, la expedición de cartas al interior corresponde a la oficina de expedición, y los correos del interior están bajo el control del jefe de Correos de Montevideo. Por consiguiente, este funcionario realmente, en esa planilla, no tiene razón de ser, y creo que se ubica allí porque se saca de otro lado, de otra oficina. El señor diputado Mibelli ya explicó la causa.

Señor Aramendía — Porque no tiene qué hacer tampoco.

Señor Pérez — ¡Las cosas que hacen ustedes!

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, para no perjudicarlo en su situación, — son 2.400 pesos, — lo razonable es...

Señor Mibelli — Jubilarlo.

Señor Bellini Hernández — ... ponerlo en las inspecciones, ya que se ha dicho que su tarea es hacer inspecciones.

Señor Aramendía — ¿Pero hace inspecciones?

Señor Bellini Hernández — Ha hecho algunas. Lo que ha dicho el señor diputado de que en dos o tres años hizo ocho inspecciones, es exacto. Me han dicho que es toda la labor que ha hecho.

Señor García Morales — Ya tenemos una lista de 45 funcionarios que corresponden al Persupuesto General de Gastos que parece estar en un caso análogo. Contamos con el voto del señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Pero este señor, que hace inspecciones, debe estar en la planilla de inspecciones con el mismo sueldo y no con 600 pesos de aumento para premiar servicios que no se hacen, en un cargo que no resulta mayormente útil al Estado.

Señor Rossi — Es un error. Tengo entendido que las inspecciones en los correos del interior las hace solamente este señor.

Señor Bellini Hernández — No, señor: está equivocado.

Señor Mibelli — ¡Si no sobran cinco!

Señor Bellini Hernández — Han ido muchos empleados, por orden del Director, que creo que no desempeñan funciones inspectivas, a hacer inspecciones en la Sección Correos. El Jefe de la Sección Correos tiene muchos empleados, algunos de los cuales, según me ha dicho, han hecho inspecciones por orden del Director.

Un señor representante — Y en otra época.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, no es una atribución de este cargo, con ser la única que se ha señalado a este empleado. Esta misma función la comparte con otros empleados.

Señor Ximénez — No es exacto. Yo he probado que tiene otras funciones, que desempeña otras y no pocas y por ende bien importantes...

Señor Presidente — ¿Qué modificación propone el señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — El sueldo que goza actualmente: 2.400 pesos, y no 3.000, como se propone, pues resultaría un aumento igual al del Contador, y que figure en la planilla número 3, "Inspecciones", como un inspector, de acuerdo con los informes que me han dado en el Correo.

Señor Tabárez — Yo voy a apoyar la moción que acaba de hacer el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Mibelli — ¡Los nacionalistas tienen datos más precisos sobre eso!

Señor Tabárez — Porque considero que este funcionario, en el cargo que está desempeñando, en realidad no ejerce ninguna función efectiva y eficiente. Es un cargo completamente anodino. Por consecuencia, yo voy a proponer, ampliando la moción que ha hecho el señor diputado Bellini Hernández, porque se trata también de un funcionario antiguo del Correo, que se le pase a la categoría de Subinspector con la asignación de 2.400 pesos.

Señor Presidente — ¿En la planilla número 3, dice el señor diputado?

Señor Tabárez — Inspector General y Subinspector.

Señor Bellini Hernández — Un segundo Inspector.

Señor Presidente — Hay un Subinspector.

Señor Tabárez — Subinspector de estafeta, pero éste es Subinspector General.

Señor Presidente — Entonces sería Subinspector General.

Señor Rossi — Yo preguntaría a la Comisión de Presupuesto qué opinión tiene sobre la creación de este cargo.

Señor Arias — Parece que el señor diputado todavía no ha estudiado el Presupuesto, porque ignora que no se crea ningún cargo.

Señor Ximénez — Es un cargo que ya existía en el Presupuésto anterior.

Señor Rossi — Más claramente; porque sé bien cómo vino este cargo: lo creó el Consejo de Correos hace poco tiempo.

Vamos a aclarar este caso. Yo iba a preguntarle a la Comisión de Presupuesto, que es la que nos puede ilustrar al respecto, si sabe por qué el Consejo de Correos ha hecho esta subdivisión de tareas y por qué ha determinado en su reglamentación la existencia del Jefe de Correos del Interior.

Señor Arias — Si el señor diputado asistió a la sesión de la Cámara, habrá oído las explicaciones. — (Murmullos).

Señor Rossi — ¿Me permite?... Si la Comisión no conoce el cometido, se lo voy a decir yo.

Señor Bellini Hernández — No tiene cometido.

Señor Rossi — Vamos a escuchar a la Comisión, que debe conocer los cometidos de este empleado; si ella no lo sabe, lo voy a decir yo; y voy a demostrar que es lo contrario de lo que dice el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Pedragosa Sierra — Como he manifestado en sesiones anteriores, la Comisión de Presupuesto aceptó el criterio expresado por la Dirección de Correos. En términos más breves, y leyendo las explicaciones del señor Director, es lo siguiente: "Este puesto figura en el Presupuesto vigente...

Señor Ximénez — No es creación.

Señor Pedragosa Sierra — No es creación. (Lee): "Fué incluído con fecha anterior, por requerirlo el servicio de correos de campaña"...

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Pedragosa Sierra — Déjeme terminar.

La Comisión de Presupuesto reconoció que era atendible esta manifestación. En cambio, no conoció ninguna de las observaciones que han hecho los señores diputados. — (Interrupciones).

Señor Presidente: si se habla en ésta forma, no puedo seguir, y no terminaremos nunca. La Comisión mantiene su dictamen.

He terminado.

Señor Rossi — Recupero la palabra, señor Presidente.

Yo conocía lo que dice el señor miembro informante, y conocía más: conocía que este jefe tiene el cometido de vigilar e inspeccionar, Departamento por Departamento, todas las sucursales del interior, su engranaje y la manera en que se cumplen en ellas los servicios de Correos. Más todavía: se tiene la esperanza de que el trabajo de este funcionario evite más aún los fraudes y robos, podríamos decir, que se han cometido en esa sección de la repartición.

Señor Mibelli — ¿Quién le hizo ese cuento al señor diputado?

Señor Rossi — Tiene que desempeñar esa función. Yo no entro a averiguar si la cumple o no, pero la misión que tiene es la de vigilar, por lo menos, una vez mensualmente, todas las sucursales del país. Y ya es tarea, señores diputados.

Ahora bien: se ha dicho que esas tareas las puede desempeñar otro funcionario. En primer lugar, no es cierto; pero si eso se hiciera, es indudable que ese funcionario abandonaría las tareas que le están cometidas por el presupuesto y el Reglamento, es decir, que se harían con detrimento de otros servicios.

Señor Mibelli — ¿Y para qué hay un Inspector General?

Señor Rossi — En cambio, yo ya sabía lo que ha dicho el señor miembro informante, que tan importante es este cargo, que se piensa en ampliarlo, aumentando su personal; y en vez de un Jefe de Sección habrá dos o tres.

Sólo así, — me dijo personalmente el Director de Correos, — sólo así tendremos la seguridad de que no continuarán esas ocultaciones y defraudaciones, sobre todo en giros, que se hacen en toda la República.

Las economías, me dijo, que se han hecho desde que existe esa vigilancia, significa dos o tres veces el sueldo de este funcionario; y lo autorizo para que haga en la Cámara estas manifestaciones. De manera que es el Director de Correos quien contesta en esta parte las afirmaciones erróneas de quienes consideran inútil este puesto.

Señor Mibelli — Es una inexactitud, porque ese jefe no sale al interior del país, para eso están los inspectores.

Señor Bellini Hernández — ¿Este empleado tendría como subordinados todos los correos de campaña?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo se explica que con tan inmensa misión no tenga oficina ni auxiliares ?

Señor Rossi — Porque no los precisa.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo no los precisa?

Señor Rossi — Oficina tiene, empleados, no; porque es él personalmente quien debe hacer el servicio de fiscalización.

Señor Bellini Hernández — ¿Dónde está la oficina? Yo no la encontré; me dijeron que no la buscara, porque no existe.

Señor Rossi — Lo han informado mal. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Esa oficina debe estar en el mapa que está haciendo ese mismo empleado...

Señor Bellini Hernández — Y, ¿si su misión es en campaña, por qué tiene su oficina aquí?

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Yo había pedido la palabra.

Señor Tabárez — Entonces, después que termine el señor diputado Ximénez, que se vote mi moción.

Señor Ximénez — Como sobre este particular había tenido intervención en el debate anterior, me creo obligado a decir algunas palabras más, confirmando todo lo que ha expresado el señor diputado Rossi y agregando algo que destruye afirmaciones hechas anteriormente en Cámara.

El empleado de que se trata fué presentado como un empleado que hubiera adquirido ese puesto de favor y lo mantuviera también de favor, y al que se pudiera despedir, igualmente, sin reparos o peligro de daño, porque contaría, se dijo, con el apoyo ajeno, esto es, con el llamado "calor oficial".

He adquirido el convencimiento de que este empleado tiene catorce años de servicios en la Administración de Correos...

Señor Tabárez — Pero eso no le da derecho a ocupar un cargo completamente ilógico.

Señor Ximénez — No se impaciente el señor diputado, que yo no me impaciento cuando hablan los demás.

... Hace catorce años, digo, que es funcionario de la Administración de Correos. Empezó su carrera, siendo estafetero; fué estafetero fluvial desde 1906 y continuó muchos años sirviendo ese puesto, es decir, hasta el año 1914.

Señor Mibelli — Por resolución de la empresa que lo eliminó del puesto por una falta grave.

Señor Ximénez — ¿Qué empresa?... Ese empleado dependía del Estado...

Señor García Morales — Pero no se pueden discutir esas cosas.

Señor Mibelli — ¿No se pueden discutir? ¡Hay que decir la verdad!

Señor Bonnet — El señor diputado Mibelli se personaliza demasiado.

Señor Mibelli — No me personalizo.

Señor Bonnet — Ha hecho un debate completamente personal.

Señor Mibelli — No, señor. No conozco siquiera al interesado.

Señor Bonnet — Pero se ha personalizado.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Si usted cita méritos, él puede citar cargos.

Señor Ximénez — Parece que el señor diputado Mibelli tuviera interés, un supremo interés, en suprimir, no el empleo, sino la persona, tal es el acaloramiento con que trata este asunto!... — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente; que no se me interrumpa, y menos en la forma que se viene haciendo, porque estoy dispuesto a hablar lo que fuera preciso, y no se me deja materialmente. Yo no interrumpo a nadie nunca: doy el ejemplo y deseo que no se me estorbe...

Señor Presidente — La Mesa exhorta a los señores diputados a que no interrumpan al orador.

Señor Ximénez — Bien, señor Presidente: Decía que el empleado de referencia, en 1914, fué ascendido al puesto de 2.o Jefe de Correos, y por una disposición emanada del Consejo Directivo de la corporación, en la que no tuvo ni pudo tener aquél ninguna intervención, se le ordenó quedase al frente de la Sección Correos. Desempeñó ese puesto, terminando su cometido después de haber realizado importantes y diferentes gestiones que rápidamente voy a exponer a la Cámara para no fatigarla.

Planeó y ejecutó la organización general, — según la Memoria respectiva que he tenido ocasión de leer íntegra,— de todas las dependencias de la llamada barraca postal y depósito de materiales, útiles, vehículos y demás que corresponden al Correo; reorganizó el servicio de reparto de toda la correspondencia y de las sucursales: los horarios deficientes y el Reglamento de asistencia de los empleados, que dejaba mucho que desear; la ordenación general de los expedientes que estaban en atraso; el servicio de la sección "Recomendadas", etc.; y al terminar sus cometidos, el Consejo de Correos, haciendo constar en acta la entrega del puesto, al empleado efectivo, pasó al comisionado una nota especial, que podría leer, agradeciéndole los relevantes servicios que había prestado en el desempeño de aquella comisión e inmediatamente le confirió otra, disponiendo que quedara al servicio de la Dirección General de Correos con objeto de proceder en este puesto, que es el que realmente desempeña y que está presupuestado desde Enero de 1919, a todos los cometidos, que he tenido ya ocasión de hacer conocer a la Honorable Cámara y que no repetiré en este momento para no fatigar su atención. El breve esbozo hecho, demuestra que este empleado trabajó antes, o sea en el pasado, de una manera eficaz, según la Memoria que, repito, he leído íntegra, y que demuestra una labor extensa y al mismo tiempo intensa; que esos servicios se le reconocieron de una manera expresa por el Consejo, después de lo cual fué elevado al nuevo puesto, que es también de responsabilidad, también de cometidos propios y útiles para el Correo, también de orden y fiscalización en beneficio del Correo, desempeñando esas funciones satisfactoriamente ante la Dirección General, a cuyas órdenes inmediatas está.

Resumiendo, pues, queda probado que no se trata de un empleado nuevo ni de un cargo nuevo; se trata de un empleado ya presupuestado; no se trata de un empleado que no hace nada o que nada tiene que hacer, y sí un empleado que tiene por denominación y cometidos, los de "Jefe de Sección de los Correos del Interior"; no tendrá una oficina alhajada en el centro de la Dirección de Correos pero esto no significaría que no tenga cometidos. Generalmente los empleados que salen a campaña a inspeccionar, en cuyo caso he solido encontrarme yo mismo anteriormente, no nececitan tener salas alhajadas, ni oficinas, ni muchos o pocos empleados. Esos funcionarios que salen, que se mueven, que conocen todo el movimiento de la campaña, que fiscalizan y previenen no pocas malversaciones de fondos e irregularidades, que inspeccionan las Administraciones de Rentas y demás oficinas que hacen un servicio que desde Montevideo no puede hacerse, son de alta utilidad en el régimen administrativo; y en el caso concreto que examinamos, si la Dirección no le da más cometidos al Jefe de la Sección Correos del Interior, no será porque el empleo sea innecesario ni porque el empleado no sirva, sino por otros motivos que ni yo conozco ni pueden reclamar la intervención oficiosa de la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez insiste en su moción?

Señor Tabárez — Yo insisto, señor Presidente, en que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo voy a agradecer esta deferencia de la Cámara, siendo sumamente breve. No pienso repetir lo que ya he dicho, porque consta en la versión taquigráfica, y es la estricta confirmación de la verdad, según lo han podido comprobar algunos de los señores diputados en Cámara.

Los argumentos que acaba de hacer el señor diputado Ximénez evidencian que la información que él trae a la Cámara se resiente de bastante oficialismo, digamos así.

Señor Ximénez — Es que yo no le pregunto a los ayudas de Cámara!...

Señor Mibelli — ... en cambio la información que yo traigo...

Señor Bonnet — Se resiente de mucho personalismo.

Señor Mibelli — Está completamente equivocado. El señor diputado, como es vierista, se cree que está obligado a defender al doctor Viera y a algunos miembros de su familia, ya que está de acuerdo con eso y los sostiene.

Señor Bonnet — No, señor; nada de eso.

Señor Mibelli — Y yo sostengo, y lo digo en todas las oportunidades, que el Estado no debe pagar ningún sueldo, si no es por retribución de servicios. Y yo he podido comprobarlo, y conmigo otros diputados — y lamento que del sector nacionalista falten ahora muchos señores diputados — porque reconocerían la verdad de lo que he pronunciado respecto a esta cuestión, y me consta perfectamente que muchos de los diputados nacionalistas están al tanto de lo que yo he dicho.

Señor García Morales — Es un argumento muy bueno para aplazar la consideración de este asunto hasta mañana.— (No apoyados).

Y hay otra razón, que le debe merecer gran respeto a los señores diputados Mibelli y Frugoni, y es que los taquígrafos ya van con diez horas de trabajo. Los señores diputados socialistas, que siempre protestan cuando se comprueba que los trabajadores y los servidores de la Nación trabajan más de ocho horas, deben tener en cuenta esto.

Señor Mibelli — Si la Cámara no está dispuesta a quedarse ahora, por mi parte, no hay inconveniente. Está en el interés de los taquígrafos, como en el interés de la Cámara, porque nadie se siente con ánimo para quedarse discutiendo hasta las ocho y media de la noche; pero esto debe hacerse en homenaje a los que desde hace dos meses están esperando la sanción del presupuesto, para que puedan así irse hoy tranquilos. — (Apoyados).

Esa es la única razón que yo he tenido, y es por eso que he dicho que voy a ser completamente breve. Y vuelvo a repetir que prescindo de una cantidad de datos que aquí tengo, (vean este mamotreto).

Señor Ximénez — No nos impresiona, créalo!... señor diputado.

Señor Mibelli — Porque hay opinión hecha, porque hay la convicción íntima, que se manifestará o no en el voto; pero la realidad es que estoy seguro de que he dicho la verdad, porque vengo aquí a decirla siempre, y los argumentos que se han hecho en contra, desgraciadamente, no son exactos.

Señor Ximénez — Felizmente, querrá decir para sí el señor diputado.

Señor Mibelli — Desgraciadamente para los que lo contradicen; sin embargo, puede ser que por razones de inercia la Cámara insista en la sanción anterior y continúe manteniendo el mismo criterio.

De cualquier manera, sea votado en favor o en contra, el Consejo de Correos tiene la obligación de tomar nota de todas las cosas que se dicen aquí, para dar, por lo menos, una nueva función a los empleados que ahora no la tienen, para

justificar el despilfarro de dinero que se ha venido haciendo durante un año y medio.

Señor **Tabárez** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor **García Morales**—Yo, señor Presidente, he sostenido, contrariamente a las opiniones que se han vertido en el seno de la Cámara, que para el estudio de presupuestos es conveniente que la Comisión respectiva conozca la organización de las oficinas, sus horarios de trabajo y las funciones de cada uno de los empleados. Desgraciadamente, hasta el presente no se ha procedido así.

Señor **Arias** — En los dos asuntos que la Comisión ha informado, en el presupuesto referente a la Enseñanza Industrial y en el de Correos, se ha procedido de esa manera.

Señor **García Morales**—El señor miembro informante no ha podido determinar en cada caso los horarios de trabajo...

Señor **Pedragosa Sierra** — Puedo citarle los horarios de trabajo que el señor diputado desee.

Señor **Arias** — El señor miembro informante tiene un dominio absoluto del asunto.

Señor **García Morales** — ... la posibilidad para tales empleados de obtener en otras tareas remuneraciones complementarias; las obligaciones y cargos de los funcionarios, dato este último muy importante para regular los sueldos, sobre todo, desde que la Cámara ha aceptado que es posible fijar los sueldos mínimos. El sueldo mínimo no se regula por el trabajo, sino por las necesidades de la vida.

Hacía esta observación, porque en el caso presente, lo que a mí me disgusta es que se particularice el procedimiento con un empleado determinado, cuando tengo la conciencia, y la deben tener muchos de los señores diputados, de que, generalizado este procedimiento, encontraríamos, no uno, sino docenas de empleados que ocupan puestos absolutamente justificados por las necesidades del servicio. De manera que resulta una medida odiosa si sólo ha de aplicarse en este caso a un funcionario. Casi seguramente mañana, cuando se discuta el Presupuesto General, no sucederá así.

Señor **Mibelli** — Yo pondré de manifiesto todos los casos que vea.

Señor **García Morales**—No deben traerse casos aislados; creo que debe existir un plan, un método, para estudiar esas situaciones especiales, para aplicar los correctivos a todos los casos en que se compruebe la existencia de empleados no absolutamente necesarios. Yo votaré la moción del señor diputado Bellini Hernández porque me parece que del conjunto de datos que se han suministrado en Cámara resulta que las funciones de este empleado son más bien de inspector; que las tareas que ha realizado, algunas ha realizado, porque se han enumerado bastante concretamente, tienen sólo relación con el cargo de inspector.

Un señor representante — No tiene reglamentación.

Señor **Arias** — ¡Cómo no! Tiene reglamentación.

Señor **Aramendía** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a Correos del Interior.

(Se lee):

"1 Jefe .... $ 3.000"

El señor representante Bellini Hernández propone que se incorpore a la planilla número 3: "Inspecciones". "1 Subinspector General, $ 2.400."

Se va a votar.

En primer término, lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse la proposición del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Mibelli**—En pocas palabras, voy a ocuparme de los empleados...

Un señor representante — La Cámara queda sin número.

Señor **Mibelli** — No es para pedir aumentos, al contrario. Se trata de los mensajeros, que están pagados con seis y ocho pesos mensuales, y pido que se establezca para todos un salario mínimo de quince pesos por mes. — (Apoyados).

Yo desearía oir a la Comisión.

Señor **Pedragosa Sierra** — La única modificación es establecer, como en el caso de los peones, porteros y ordenanzas, cuál es el mínimo...

Señor **Mibelli**—Pido que sea de 15 pesos. Más modesto no puedo ser. — (Apoyados).

Y por último, voy a proponer la supresión de una partida de 840 pesos, que me parece inútil. Es el rubro de medios de locomoción del Director General. En una repartición que tiene tantos inspectores, es evidente que no tiene obligaciones que lo justifiquen. — (No apoyados).

Señor **Pedragosa Sierra** — Hace inspecciones continuas, y sería un profundo error de la Cámara si aceptara esta enmienda.

Señor **Mibelli**—De manera que estos 840 pesos, en realidad, no son nada más que una adición al sueldo de 500 pesos mensuales.

Señor **Presidente** — ¿De qué planilla propone reconsideración el señor representante?

Señor **Mibelli**—De la número 74.

Señor **Presidente**—¿Quiere redactar la enmienda?

Señor **Mibelli**—Diría así: "Servicio de mensajeros para reparto y entrega de telegramas, Capital e interior, 15 pesos cada uno."

Señor **Pedragosa Sierra** — Como mínimo.

Señor **Mibelli**—Eso es, como mínimo.

Señor **Presidente**—Se va a votar.

Si se accede a la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **García Morales**—A los peoncitos de estancia hay que pagarles 40 pesos según el proyecto respectivo, y a éstos el Estado les paga 15 pesos pelados.

Señor **Martínez Trueba**—Cuando llegue el momento se aclarará eso.

Señor **Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el primer renglón reconsiderado.

(Se lee):

"Servicio de mensajeros para el reparto y entrega de telegramas, Capital e interior, $ 29.544." El señor representante Mibelli propone agregar: "a 15 pesos cada uno como mínimo".

Se va a votar ante todo si la Cámara mantiene la resolución anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Se va a votar lo que propone el señor diputado Mibelli y acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el segundo renglón observado.

(Se lee):

"Gastos de locomoción al Director General, 840 pesos."

El señor representante Mibelli propone la supresión.

Se va a votar si la Cámara mantiene su resolución anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido.

Señor **Pedragosa Sierra**—Pido que se reabra el debate a este respecto.

Varios señores representantes — Ya está votado.

Señor **Presidente**—Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor **Mendiondo**—No hay número, señor Presidente.

Señor **Presidente**—Falta votar solamente el proemio del artículo 1.o.

Señor **Pedragosa Sierra** — Faltan solamente cinco líneas para que quede sancionado el presupuesto.

Señor **Presidente** — Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el año 1920 queda fijado en 1.311.051 pesos, distribuídos en la forma que establecen las planillas siguientes..."

Señor **García Morales** — Que se vote con la cifra en blanco, que llenará la Mesa.

Señor **Pedragosa Sierra** — Habría que hacerlo así, y que la Secretaría se encargara de hacer la suma total. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Presidente** — Está en discusión el proemio del artículo 1.o.

Señor **Tabárez** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Tabárez** — En la planilla 33... —(Murmullos).

Señor **Presidente** — Si le parece, señor representante, podría tratarse eso después de aprobado el proemio del artículo 1.o.

Señor **Tabárez** — Muy bien.

Señor **Presidente** — Se votará con la cantidad en blanco. — (Apoyados).

Señor **García Morales** — Para el período que viene.

Señor **Presidente** — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba ese proemio con la cantidad en blanco que la Secretaría llenará oportunamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Tabárez** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Tabárez** — En la planilla 33 se ha suprimido el cargo de cajero. Según me he podido enterar en las oficinas del Correo, se ha suprimido precisamente el cargo de más labor y que tiene más tarea en esa repartición, que es muy importante.

Señor **Airaldi** — Que hace más tiempo que está en el puesto.

Señor **Tabárez** — Por lo tanto, y no deseando hacer mayores consideraciones en obsequio a la brevedad del tiempo, yo mociono para que se restituya ese cargo. —(Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto a ese respecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Un cajero .... $ 1.200"

En discusión.

Señor **Dufour** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Dufour** — En la sesión anterior

observé esta planilla; pero no solicité que se suprimiese el puesto de cajero, sinó que propuse que se le asignara al cajero y recaudador, que se creaba, un sueldo igual al del oficial 1.o, puesto ya estable; y también proponía que el cargo de oficial 1.o estuviera en tercer término, antes del cajero y recaudador.

Señor Bellini Hernández — Eso es otra cosa.

Señor Dufour — No, señor; es la misma cosa, en la misma planilla. Las atribuciones del primer jefe justamente son las de recaudador, lo que quiere decir que hasta la fecha ha desempeñado funciones de recaudador.

Señor Bellini Hernández — Pero eso ya lo dijo el señor diputado.

Señor Dufour — Sí, señor; pero quiero hacer justicia: que no se postergue a los empleados que están dentro de la Dirección de la Oficina por un recaudador y un cajero que se crean ahora.

Señor Bellini Hernández — Pero si el cajero tiene puesto ya!

Señor Martínez Trueba — Ya existía.

Señor Airaldi — Hace cuatro años que está.

Señor Dufour — Es creación.

Señor Pedragosa Sierra — Es creación y esa creación fué en homenaje a una mejor organización de la propia oficina; fué para un mejor control de los dineros...

Señor Airaldi — Hace cuatro años que está en esa oficina ese empleado. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Apoyados).

Señor Dufour — ¡Yo le doy las gracias!

Señor Ghigliani — ¡Ah!: creí que había terminado

Señor Dufour — No, señor; pero dejo la palabra.

Señor Ghigliani — No: retiro la moción. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Hago moción para que se establezca un sueldo igual para los tres empleados.

Señor Arias — ¿A qué tres empleados se refiere el señor diputado?

Señor Tabárez — Al Oficial 1.o, al Cajero y al Recaudador.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Voy a oponerme a la moción del señor diputado Tabárez.

La Cámara, al estudiar esta planilla 33, ya hizo debate y concretó opinión bien clara sobre las funciones que tenía el cajero, recaudador y oficial 1.o. Acepto la indicación que se formula en el sentido de incorporar al Presupuesto de Correos al cajero. Según mi criterio, se ha suprimido injustamente.

Señor Bellini Hernández — Y esa es la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Arias — No, señor: lo que el señor diputado Tabárez propone ahora es la disminución del sueldo del recaudador, y es eso lo que no voy a acompañar...— (Murmullos).

Señor Dufour — Es lo que se ha sancionado en la sesión última: 1.280 pesos...

Señor Tabárez — Propongo que se sume ese renglón y se dividan los sueldos por igual.

Señor Mibelli — Volvemos a hacer el mismo debate con los mismos argumentos...

Señor García Morales — Y con menor número en Sala.

Señor Tabárez — No voy a insistir.

Señor Presidente — La Mesa advierte que la Cámara sólo reconsideró lo relativo al cajero y ahora el señor diputado Tabárez va a pedir la modificación de dos renglones más.

Señor Arias — Prácticamente, señor Presidente, no se puede seguir un debate en esta forma, porque se están haciendo modificaciones sin número suficiente en Cámara para hacer criterio.

Señor Presidente — La Cámara reconsideró sólo el renglón relativo al cajero. Ahora el señor diputado Tabárez pide la reconsideración de dos renglones más.

Señor Tabárez — Retiro, entonces, mi segunda proposición. Que se restablezca el cargo del cajero.

Señor García Morales — La reconsideración es una apelación que siempre debe formularse ante un mayor número de diputados. No hay por qué creer que se procede mejor ahora, que antes, cuando éramos más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se restablece el cargo de un cajero con 1.200 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Ha habido otro error que ha cometido la Cámara, dejando a un empleado cesante por no entender el Presupuesto. En la Sección Valores había dos auxiliares. La Dirección de Correos suprimió un auxiliar porque allí para el trabajo no era indispensable y lo propuso como segundo oficial en la Tesorería, por las condiciones y por los méritos del empleado, y la Cámara suprimió un Oficial 1.o.

Señor Arias — ¿En qué planilla?

Señor Bellini Hernández — En las planillas 9 y 10. De manera que entonces este empleado ha perdido el puesto de auxiliar de la Sección Valores y ha perdido también el puesto de Oficial de la Tesorería.

Señor García Morales — No, señor; está equivocado el señor diputado. Estos dos oficiales se transformaron en un Oficial 1.o y en un Auxiliar.

Señor Bellini Hernández — Pero ese auxiliar ¿qué sueldo tiene? No sea cosa que ahora tenga sueldo inferior al que tenía.

Señor Mibelli — Viene con sueldo superior al que tiene actualmente.

Señor Bellini Hernández — Entonces no insisto en mi moción.

Señor Presidente — Siendo de orden el último artículo, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

66.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio,**

Etchevest, Martínez García y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Ramasso** (don Ambrosio), **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Señor Narancio — ¿Hay número en el recinto, señor Presidente?

Señor Prtsidente — En el recinto hay número, señor senador.

Señor Narancio — Yo pido, entonces, que se les llame.

Señor Presidente — Se va a advertir a los señores senadores que se encuentran en antesalas que si no entran se levantará la sesión.

(Continúa llamando a Sala...).

No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Narancio — Pero, el señor Presidente, ¿no ha declarado que hay más senadores en el recinto?

Señor Presidente — Pero algunos señores senadores no quieren entrar a Sala. Si el señor senador indica algún medio para compelerlos...

Señor Narancio — Si el Reglamento emplea la palabra "compeler", existe ya el medio. "Compeler", en castellano, quiere decir obligar por la fuerza.

Señor Martínez García — No apoyado.

Señor Narancio — Eso es lo que dice el Reglamtnto.

Señor Presidente — Lo regular es que cuando no hay número se levante la sesión, salvo circunstancias extraordinarias en que por repetidas sesiones no haya número; pero, ahora, después de algún tiempo, es la primera vez que se produce el hecho.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje la Alta Corte de Justicia en el que solicita aclaración de la ley de Enero 30 de 1918 sobre libertad condicional, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por que se establece un premio para el que descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa, o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo no menor de seis meses."

—A la Comisión de Fomento.

"El P. E. acusa recibo del decreto por el que el que se le acuerda la venia necesaria para conceder la efectividad de sus empleos a los señores coroneles graduados Venancio G. Etcheverry, Santos Barragán, Quirino Pereyra y Antonio Silveira Colina."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de pesos 50.000 el rubro "Extraordinarios" del Presupuesto vigente, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 9.o de la de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—Repártase.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría incluirse ese asunto en la orden del día de la próxima sesión, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(Se continúa dando cuenta):

"El Consejo Nacional de Administración eleva a V. H. los informes solicitados relativos a los niños menores de 14 años que trabajan en el país."

—A sus antecedentes.

"Elena López y Pilar Antonina Barragan solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone la ejecución de varias obras nuevas en el puerto de Montevideo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Timoteo Garriaran solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Emirene G. de los Santos."

—Repártase.

4

"El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los Consejos autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República, estarán integrados en todo caso por un miembro del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Legislación.

El proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Consejos autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República estarán integrados en todo caso por un miembro del Poder Legislativo. Su designación, mientras los cargos no sean electivos, se hará por el Consejo Nacional de Administración.

Si fueren electivos los designará, por mayoría de sus votos, la Asamblea General. Serán honorarios y su duración estará regida por lo que establezcan las leyes para las corporaciones que integren.

Art. 2.o Los legisladores que integren Consejos autónomos deberán informar anualmente a la Cámara de que formen parte sobre la marcha de la institución respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto de ley para el que solicito la sanción de V. H. tiende a asegurar el más amplio ejercicio de las funciones inspectivas del Parlamento sobre los servicios públicos que, por gozar de un régimen constitucional de autonomía, quedan fuera de la fiscalización constante y regular del P. E. y, por ello mismo, de la Asamblea, que recibe sus informaciones de un Ministerio que no tiene responsabilidad directa por los datos que transmite ni por la gestión que los motiva.

El proyecto que formulo, y que hace posible un contralor parlamentario más eficaz, no desmedra, en manera alguna, la autonomía de los servicios ni las facultades constitucionales del P. E.

Este conservará, respecto de todos los miembros de los Consejos, las atribuciones que le están especialmente confiadas por el artículo 100 de la Constitución.

Aquéllos, por su parte, encontrarán facilitada la posible gestión legal de sus intereses, por la presencia, en su seno, de miembros del Parlamento.

Y nuestra organización institucional ganará también con la adopción de un régimen que asegura una mayor responsabilidad administrativa y una más estrecha cooperación de los Poderes del Gobierno.

Por otra parte, el proyecto que dejo formulado debe ser visto como una reglamentación necesaria de los artículos 100 y 50 de la Constitución de la República.

En el caso de que V. H. quiera tomarla en consideración fundaré con mayor amplitud esta iniciativa.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores."

5

Señor Narancio — La Honorable Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley por el cual, de rentas generales, se entregan 500 pesos a los estudiantes de veterinaria para que se trasladen a Buenos Aires a fin de asistir al torneo ganadero que se celebra en aquella ciudad.

Como es un asunto de trivial importancia y hay verdadera urgencia en que se trate, yo pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima. Creo que no habrá inconveniente para eso.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

90.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Estudiantes de Veterinaria. Moción del señor representante don L. Enrique Andreoli para que la Mesa contribuya con la cantidad de 500 pesos, a fin de sufragar los gastos de dichos estudiantes en una excursión de estudio a Buenos Aires. — (Aprobada).
4—Mociones de preferencia y recomendación de pronto despacho.
5—Presupuesto General de Gastos. Cuestión planteada por el señor representante don Ricardo Cosio respecto al estudio de algunos puntos sobre régimen tributario relacionados con dicho Presupuesto. Integración de la Comisión respectiva con dos miembros de la de Hacienda.
6—Policía Sanitaria Animal. Modificación de la ley 13 de Abril de 1910. Modificación del Honorable Senado. Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Policía Sanitaria Animal. Modificación de la ley 13 de Abril de 1910. - Modificación del Honorable Senado. —(Sancionada).
8—Jubilaciones y Pensiones. Empleados civiles asimilados a militares. —(Discusión particular).
9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Autorización para hacer ampliaciones, obras y servicios relacionados con la asistencia social de los menores. — (Discusión general).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nín, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Fernández (don Antonio), Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García (don Guillermo), García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Aureliano), Cortinas y Vicens Thievent.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Buero, Búrmester, García Selgas, Imas, Machiñena, Muñoz Zeballos, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saráchaga y Sosa.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Arrillaga, Colistro, Delfino, Etchemendy, Imhof, Martínez de Haedo, Muñoz, Patiño, Saavedra, Sánchez, Terra, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Creación de un impuesto destinado a combatir la sífilis, y de los que acuerdan licencia para residir en el extranjero a la señora Amelia Sánchez de Risso y señoritas Ada Morrison Masini, Margarita Romano Neves y Nerea Neves."

—Archívense.

"La Comisión de Higiene se expide en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto por el que se deroga el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, que adjudicó un terreno para sanatorio de tuberculosos."

—Repártase.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos solicita aumento de sueldo para el personal técnico agronómico de las diversas reparticiones del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Arturo Ferreyra solicita ser incluído en los beneficios de la ley de jubilaciones de empleados de servicios públicos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Francisco Lorenzo, don Silvano Sánchez."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—El Parlamento siempre ha despachado en forma favorable los petitorios que le formula nuestra juventud estudiosa, sobre todo cuando se refieren esos pedidos a unos pocos recursos para complementar los conocimientos de la materia a que se dedican.

Los estudiantes de Veterinaria deben trasladarse a Buenos Aires, en la presente semana, cumpliendo un punto del programa de su carrera. Antes figuraba en la planilla del Presupuesto General de Gastos, en la parte correspondiente a la Escuela de Veterinaria, una partida destinada a sufragar los gastos de esas excursiones.

El Ministerio de Instrucción Pública, en vista de que ya no existe esa partida, corre con los gastos de los pasajes, y en años anteriores, tanto la Cámara de Representantes como la de Senadores, han destinado una pequeña cantidad de dinero para completar el pago de los gastos a que he hecho referencia.

Por tanto, hago moción para que se autorice a la Mesa a fin de que contribuya con la cantidad de 500 pesos a los gastos mencionados.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Un señor representante — ¿Qué moción es?

Señor Presidente—Para que se autorice a la Mesa a entregar la suma de 500 pesos a los estudiantes de Veterinaria que harán una excursión de estudio a Buenos Aires.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo no desearía pronunciarme sobre el fondo del asunto, porque no es muy fácil resolver con estricta justicia estos problemas que se plantean de sorpresa; pero me parece que lo primero que debe hacerse, y sobre todo teniendo en cuenta que ya la Cámara, al eliminar una partida que estaba en el Presupuesto, ha fundado, por lo menos, una opinión contraria a esos paseos de estudio, es que la Cámara...

Señor Andreoli—¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Andreoli—Los recursos que se tomaban para estos gastos correspondían a partidas de eventuales. De manera que no se ha suprimido, precisamente, comprometiendo opinión contraria a estas excursiones que figuran en el programa de estudio, sino que se eliminó la partida eventuales, y con eso se perjudicó indirectamente a los estudiantes; nada más.

Señor Mibelli — Muy bien; en realidad, entonces es esto: que nosotros debemos, ante todo, hacer una investigación por intermedio de la Comisión res-

pectiva, respecto a si estas excursiones a Buenos Aires son de provecho, o son indispensables, mejor dicho, para que nuestros alumnos de Veterinaria conozcan a perfección la ciencia a que se dedican.

Yo creo que no podemos votar, así a la ligera, con toda despreocupación, una importante suma como es la que indica el señor diputado Andreoli. De manera que yo no sé si el señor diputado Andreoli estaría dispuesto a solicitar previamente que la Comisión respectiva se pronuncie, haciendo una investigación respecto a si hay necesidad de que la Cámara vote una partida con ese destino. Por lo tanto, yo por mi parte, en este asunto, voy a proponer que la moción del señor diputado Andreoli pase a Comisión, y si él prefiere, que se trate en la sesión próxima.

Señor Andreoli—Voy a dar algunos informes.

Yo justifico la duda que asalta al señor diputado Mibelli, por desconocer por completo el asunto de que se trata.

Es obligatoria para los estudiantes de Veterinaria de tercero y cuarto año la realización de estas excursiones, y en la presente semana se realizará en Buenos Aires una importante Exposición de carácter internacional, y además un Congreso de su especialidad...

Señor Mibelli—Aquí también la tenemos.

Señor Andreoli—... y es por eso que la Dirección de la Escuela ha resuelto que se aproveche esta circunstancia a fin de que se realice la referida excursión.

Señor Mibelli—Aquí tenemos una Exposición muy importante, en el Prado, también.

Señor Andreoli — Ya han concurrido aquí con sus catedráticos, y ahora desean concurrir a la de Buenos Aires, que va a ser más importante que la realizada en nuestro país.

Si el asunto pasa a Comisión, lo que va a ocurrir es que cuando vuelva a Cámara y se despache, ya habrá pasado la oportunidad de ese viaje.

Por lo tanto, insisto en que se trate sobre tablas, como se ha hecho en años anteriores, sin la más mínima discrepancia.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Voy a adherir a la moción que ha formulado el señor diputado Andreoli.

Creo que es conveniente que realicen los estudiantes de Veterinaria el viaje proyectado a la Argentina, porque el certamen ganadero que se realiza allí es de suma importancia, y pueden hacer caudal de conocimientos útiles para el buen éxito de su carrera.

El reparo formulado por el señor diputado Mibelli no procede, por cuanto es sabido que las jiras realizadas anteriormente por nuestros estudiantes han sido proficuas, y no cabe duda de que ésta también será.

Dejo así, brevemente, fundado mi voto favorable a la moción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término la moción del señor diputado Mibelli, que es de orden: si este asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—En la orden del día de hoy figura en primer término la instalación de dos radios para menores; en segundo, el proyecto sobre construcción de casas para obreros y empleados, y en tercer término el proyecto sobre jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

En sesiones pasadas, señor Presidente, fundado en que este asunto, por el hecho de haber venido otra vez de la Comisión de Legislación, había pasado dos veces por ese doble filtro de estudio, me creí autorizado a pedir que se le diera preferencia. Así se acordó por la Cámara. Ahora veo que este proyecto se posterga de nuevo.

Entiendo, señor Presidente, que su solución es muy fácil, y que los otros asuntos van a dar motivo a extensos debates, por la complejidad de los mismos y la importancia que tienen, yo pediría a la Cámara que para salir de una vez de éste, se incluyera en primer término en la orden del día de hoy.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué asunto?

Señor Pedragosa Sierra—Es la jubilación de empleados civiles asimilados a militares, cuestión sencillísima que creo que no será discutida, porque la Comisión de Legislación la ha resuelto dos veces favorablemente.

Señor Ramírez—Yo me permito hacerle notar al señor diputado que no está el miembro informante, que es el doctor Schinca.

Señor Pedragosa Sierra—Creo que no daría lugar a largo debate.

Señor Ramírez—¡Quién sabe!

Señor Pedragosa Sierra—Y tengo entendido que el señor diputado está en condiciones de poder defenderlo en caso de que hubiera alguna observación. El señor diputado Ramírez, que está en la misma Comisión...

Señor Ramírez—Precisamente le hago la observación, porque si se suscita debate no estoy en las mismas condiciones que el señor miembro informante. No sé si algún otro miembro de la Comisión podría suplirlo; yo no he hecho el estudio del asunto como para ello.

Señor Pedragosa Sierra—A mí se me ocurre, por los informes que tengo, que no habría observación que no pudiera ser contestada por el doctor Ramírez. Por otra parte, se me dice ahora que el doctor Schinca vendrá de un momento a otro. En consecuencia, propongo que en primer término en la sesión de hoy se trate este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Voy a pedir el pronto despacho de dos asuntos que hace tiempo están en las carpetas de las Comisiones respectivas. Me refiero a la expropiación de las Escribanías Actuarias y Registro de Hipotecas, asunto que hace siete años que está despachado. Hace unos cuatro o cinco meses el asunto fué puesto en la orden del día, y posteriormente retirado a pedido de la Comisión de Legislación. Como esta Comisión no ha informado nuevamente el asunto y se perjudica con ello no sólo a numerosos empleados, sino que al Estado también, que deja de percibir alrededor de 70.000 pesos anuales, me permito solicitar de la Mesa que recomiende a la Comisión el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado.

Señor Ferrería — Otro asunto por el que me intereso también es el relativo a la reforma del Registro Cívico Permanente.

Este asunto fué presentado por mí en el mes de Febrero del corriente año y posteriormente el señor diputado Sosa prometió presentar un proyecto que tiene analogía con el presentado por mí. Han pasado ya seis meses y la Comisión de Legislación Electoral creo que ni siquiera se ha reunido...

Señor Pérez — Se ha reunido y sus miembros están estudiando separadamente el asunto.

Señor Ferrería — No se ha reunido: privadamente ha resuelto que el asunto pasara a estudio de algunos miembros de la Comisión, pero la Comisión no se ha reunido nunca.

Respecto de este asunto, — sobre el cual parece que están todos los partidos de acuerdo, y sobre el que no habrá divergencia alguna, — me permito pedir a la Mesa que haga cumplir un artículo del Reglamento de la Cámara que dispone que las Comisiones tienen un mes para despachar los asuntos. Que la Comisión informe favorable o desfavorablemente; lo que yo deseo es que el asunto sea informado de una vez por todas. — (Apoyados).

Yo pido a la Mesa que haga la observación que propongo a la Comisión, es decir, que le haga presente que debe cumplir el artículo pertinente del Reglamento de la Cámara.

Era lo que quería decir.

Señor Vicente y Ferrés — Debía de proponerse igual procedimitnto para todas las Comisiones.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Asuntos Electorales el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Ferrería.

Señor Pérez — Pido la palabra para ocuparme de ese mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Como miembro de la Comisión de Legislación Electoral, debo manifestar, ante el cargo que formula el señor diputado Ferrería, que la Comisión, así que recibió ese proyecto, acordó postergar su consideración en virtud de que no tenía oportunidad...

Señor Ferrería — ¿No tenía oportunidad el asunto? ¡Qué curioso!

Señor Pérez — ... porque importa una serie de reformas a las leyes electorales, para lo cual se requieren los dos tercios de votos que indica la Constitución de la República, y ya sabemos las reservas que hay en los partidos para abordar esa reforma. Ese fué el motivo por el cual el asunto quedó aplazado.

Ultimamente se ha distribuído por su orden a los miembros de la Comisión de Legislación Electoral. Lo ha estudiado el señor diputado Andreoli, lo he estudiado yo y creo que lo tiene a estudio el señor diputado Viera, y no sé si algun otro miembro lo ha recibido ya.

Señor Ferrería — Pero ahora ya no existe esa dificultad de los dos tercios de votos.

Señor Pérez — Existe esa dificultad...

Señor Ferrería — Y, ¿por qué?

Señor Pérez — ... El proyecto del señor diputado Ferrería implica una reforma casi completa de las leyes electorales del país.

Señor Ferrería — Pero entonces informen en ese sentido, pero informen algo...

Señor Pérez — Si lo estamos estudiando!

Señor Ferrería — ... Si ven que el proyecto es malo, digan que lo es, y si creen que el proyecto es bueno, digan que debe ser aprobado, pero resuelvan algo.

Señor Pérez — Pero no tiene oportunidad en este momento...

Señor Ferrería — Pero dígalo la Comisión.

Señor Pérez — No hay prisa ninguna para tratarlo.

Señor Ferrería — ¿Cree que no hay prisa para tratarlo? Me extraña que un nacionalista como el señor Pérez diga eso.

Señor Pérez — Un nacionalista tan nacionalista como el señor Ferrería...

Señor Ferrería — Las Comisiones Calificadoras son una mistificación, cuando sabemos que en este período de tachas, que feneció ayer, en una sección como la 3.a de Montevideo no se instaló ninguna Comisión ni un solo día, ni una sola hora.

¿Cómo vamos a tolerar que con este Registro se siga mistificando al país?

Señor Pérez — El señor Ferrería no tiene razón en este caso.

Señor Ferrería — Tengo razón.

Señor Pérez — Ese es uno de los males que existen en la legislación actual. Como he dicho ya, es uno de los puntos que deben ser reformados con la conformidad de los dos tercios de votos de cada Cámara; y ya repito, es conocida la reserva con que los partidos miran este asunto.

Señor Ferrería — ¡Qué reservas... si los batllistas, riveristas, unionistas y socialistas lo aceptan!...

Señor Pérez — No, señor; porque hay el peligro de que desaparezca la garantía constitucional.

Señor Ferrería — ... Todos están conformes en que se debe reformar la ley. Tan es así, que el señor diputado Sosa tiene un proyecto para ser presentado, que tiene analogía con el mío. Los señores diputados socialistas, me consta, también tienen un proyecto análogo: entonces, ¿quiénes son los que están en contra de este proyecto?, ¿los nacionalistas, acaso?

Señor Vicente y Ferrés — Parece.

Señor Pérez — No es que parezca eso; pero, yo por ejemplo, no soy partidario del proyecto del señor Ferrería, porque no estoy dispuesto a propiciar ninguna modificación que haga desaparecer la garantía constitucional de estabilidad de las leyes electorales.

Señor Ferrería — No se hace desaparecer las ex garantías constitucionales. ¿Quién le ha dicho al señor diputado eso?

Señor Pérez — Precisamente, eso lo hago como nacionalista, aleccionado por la experiencia.

Señor Ferrería — Para cada caso se necesitan dos tercios de votos y no para un caso solo. Es una interpretación caprichosa la que se le da a la Constitución de la República; es una interpretación para cuando conviene, completamente equivocada a mi juicio. El constituyente lo que quiso decir es que para cada caso de reforma electoral se necesitaban dos tercios de votos conformes de cada Cámara.

Señor García — No se trata ahora de saber cuál.

Señor Pérez — No es eso lo que dice, ni es así cómo lo ha interpretado la Cámara tampoco; la Cámara ya ha opinado en ese punto.

Señor García — No se trata en este momento de saber...

Señor Ferrería — ¡Muy bien!

Señor Pérez — Pero se trata de saber cuáles son los motivos que ha tenido la Comisión para no despacharlo. Debe explicarse cuáles son los motivos que tiene la Comisión para no ocuparse del asunto y eso es lo que yo hago.

Señor Ferrería — No puede tener ningún motivo fundamental la Comisión para no despachar los asuntos; que informe los proytctos cómo le convenga, pero que lo haga de una vez.

Señor Pérez — Pero si el proyecto es tan absurdo, que empieza por anular todo el Registro Cívico Permanente!...

Señor Ferrería — Al contrario. Yo quiero saber qué miembros van a firmar en contra del proyecto.

Señor Pérez — Yo, por lo pronto, le adelanto al señor Ferrería que sólo con una sola cosa del proyecto estaré conforme...

Señor Ferrería — Bueno: lo manifestará el señor miembro de la Comisión.

Señor Pérez — ... la garantía de la exhibición de la libreta de identidad.

Señor Ferrería — Yo, lo que deseo, es que el asunto se despache de una manera o de otra.

Señor Presidente—La Mesa, en cumplimiento de la disposición reglamentaria, exhorta a la Comisión de Legislación Electoral para que lo despache a la mayor brevedad posible.

6—**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Hace ya muchos días que he presentado a la Mesa una moción en el sentido de modificar la hora de sesiones de la Cámara y otras modificaciones más. Yo voy a proponer a la Honorable Cámara que, — como considero que este asunto tiene interés, a fin de que la Cámara establezca un horario uniforme, con el objeto de regularizar sus sesiones, — este asunto se trate el viernes en primer término, si no hay ningún otro asunto votado para ese día.

Pediría, pues, a la Comisión que si se pudiera expedir, lo hiciera, y, sino, que se trate sin el informe. Es una facultad, más bien, de la Cámara resolverlo.

Dejo presentada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos, a la que fué destinado este proyecto de resolución, ya lo tomó en cuenta en una de las sesiones anteriores, pero no resolvió nada al respecto. Mañana piensa reunirse nuevamente y estudiará el asunto y se expedirá, si le es posible, en esa sesión. Quería dejar constancia en ese sentido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tabárez, para que el viernes en primer término la Cámara se ocupe del asunto referente al cambio de hora de sesiones y de otras modificaciones al Reglamento.

Señor Tabárez — Pido a la Mesa que se mande publicar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Con informe, señor Presidente?

Señor Tabárez — Con o sin informe.

Señor Presidente — El Presidente de la Comisión de Asuntos Internos ha prometido que la Comisión se reunirá. Ahora, lo difícil será poder repartirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy a votar en el sentido de que se tratará siempre que sea informado, porque me parece que este, como todos los demás proyectos, que no tienen carácter urgente, es una mala práctica tratarlos, sin informe.

Señor Berro (don Emilio) — No se ha oído de qué se trata, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por lo que he oído, es un asunto que se refieer a las horas de sesión de la Cámara. Podrá ser acertado, pero me parece que no tiene urgencia.

Señor Martínez Trueba — Ni urgencia en el informe, tampoco, señor Presidente.

Señor Tabárez—Yo creo que tiene urgencia, pues es para ver si es posible regularizar un poco mejor las sesiones de la Cámara, que no debe dejar de reconócer el señor diputado Rodríguez Larreta, que son bastantes desordenadas en la manera de desarrollarse. Puede ser que con esta fórmula o con cualquiera otra se mejore la menera de sesionar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: hay una cantidad de asuntos interesantísimos en la orden del día, comó los dos proyectos que están hoy en primer término: el radio para menores y las casas para obreros.

Señor Tabárez — No son para hoy.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero los vamos postergando.

Ya les hemos votado varias preferencias. Con esta cortesía, que, recíprocamente, gastan los diputados unos para otros, resulta que nunca se tratarán las cuestiones importantes. De manera que votaré negativamente, porque no veo la urgencia.

Señor Vicente y Ferrés — La preferencia es para el viernes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado verá que el viernes estaremos todavía con este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

5—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Entre las mociones de enmiendas presentadas al Presupuesto General de Gastos durante el término reglamentario que venció los otros días, figuran algunas que, por su alcance y por las erogaciones que significan para el Erario Público, han inducido a los proponentes a establecer los recursos respectivos con que han de servirse esas modificaciones.

Por ese motivo, se han presentado algunos proyectos de ley de orden económico que es necesario estudiarlos detenidamente. Yo creo, señor Presidente, que la Comisión que debe entender en esas cuestiones es la Comisión de Hacienda y no la Comisión de Presupuesto. De manera que pediría que se desglosara esa parte de las enmiendas presentadas que se refieren a los recursos, para ser pasadas a estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cosio.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado Cosio se refiere a los recursos para el Presupuesto General de Gastos?

Señor Cosio — Sí, señor diputado.

Señor Ramírez — Me voy a oponer a la moción del señor diputado Cosio.

En todo proyecto de presupuesto surgen cuestiones relacionadas con la Hacienda Pública: creación de impuestos, nuevas rentas; pero, no por eso se ha sustraído el conocimiento de tal asunto a la Comisión respectiva, que es la de Presupuesto. Me parece que no es natural que la Comisión de Hacienda entienda en este proyecto, porque sino, sucederá que en todos los casos de estudio del Presupuesto General de Gastos tendrá que intervenir la Comisión de Hacienda, y no creo que sea reglamentario.

Señor Cosio — Yo tenía la misma opinión que el doctor Ramírez, cuando las modificaciones a que me he referido eran sólo de proyectos que no significaban una alteración mayor en el régimen económico; pero es el caso que se ha presentado por un señor diputado, como recurso para esas enmiendas que se proponen, una modificación a las leyes de Aduana, que significa cambiar completamente nuestro régimen arancelario. La modificación que se propone consiste en establecer que el P. E. tiene el derecho de modificar anualmente todos los valores de Aduana. Esto

significa, señor Presidente, aumentar los derechos de Aduana de un veinte a un cincuenta por ciento, porque todos sabemos que el valor aduanero es un valor en depósito de la mercadería.

El mismo autor del proyecto, entendiéndolo así, ha dicho: pero los artículos de almacén, que son, en general, artículos de primera necesidad, no se gravarán con el derecho al valorem, sino que se harán específicos, de manera que le corresponda el mismo derecho que tienen actualemnte.

Pero es el caso que no todos los artículos de almacén son de primera necesidad, y al revés, no todos los artículos que no son de almacén son artículos superfluos. De manera que hay que hacer una completa revisión de las tarifas de Aduana, que esa tarea no la puede hacer la Comisión de Presupuesto y, sobre todo, alterará tanto nuestro régimen económico que no es posible que se presenten como accesorio de simples enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

La objeción que le sugiere al señor diputado Ramírez este asunto es debida a nuestro régimen reglamentario, en el cual hay dos Comisiones de finanzas: la Comisión de Hacienda y la de Presupuesto, que también tiene que entender en una ley de finanzas.

Señor Ximénez — ¿Y si se tratase de una integración de la Comisión?

Señor Cosio — Tal vez podría hacerse, pero yo creo que debe entender la Comisión de Hacienda. Creo que es tan principal el asunto, y altera tanto nuestro régimen, que yo creo que es sólo de la competencia de la Comisión de Hacienda.

Señor Pedragosa Sierra — Este asunto vale la pena que se estudie detenidamente y que no se improvise en Cámara. La Comisión de Presupuesto ya había pensado, frente a la circunstancia que hace notar el señor diputado Cosio, en la necesidad de solicitar de la Mesa se integrara la Comisión de Presupuesto con los miembros de la Comisión de Hacienda.

Pero, es claro, para eso tenía necesidad de conocer previamente la cantidad de enmiendas que se presentaban, y después hacer el estudio general del Presupuesto. Yo le pediría al señor diputado Cosio que modificara en ese sentido su moción: de que este asunto se trate en una próxima sesión, mediante la presentación de un proyecto, porque entiendo que sería modificar el Reglamento.

Señor Cosio — Yo no entiendo que sea una modificación al Reglamento.

Señor Pedragosa Sierra — El Reglamento indica que es la Comisión de Presupuesto la que debe estudiar los presupuestos.

Señor Ramírez — Todo lo que refiere a enmiendas al Presupuesto debe ser estudiado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Cosio — En todo caso será una laguna del Reglamento; debe interpretarse de la manera que yo he manifestado.

Señor Ramírez — Es lo mismo que si mañana se presentara una enmienda al Presupuesto General de Gastos que importara una reforma fundamental en el Ejército; no por eso pasaría a la Comisión de Milicias.

Señor Cosio — Pero se refiere a recursos, señor diputado Ramírez.

Yo presenté un proyecto de impuestos internos a las alhajas, y hasta este momento yo no creí que debería intervenir la Comisión de Hacienda; pero viene este proyecto más fundamental, que, como he dicho, cambia del todo nuestro régimen arancelario, que tiene como consecuencia aumentar en más de cincuenta por ciento de los artículos que se importan los derechos de Aduana. ¿Y cómo va a entender la Comisión de Presupuesto, que es una Comisión que reglamentariamente no tiene otro cometido que el estudio relacionado con la organización administrativa dentro de nuestro régimen reglamentario?

Señor Pedragosa Sierra — Hay otros proyectos, señor diputado, que crean recursos. — (Murmullos).

Señor Cosio — Yo no creo que sea la Comisión de Presupuesto la que debe intervenir en esos asuntos.

Dejo formulada la moción en el sentido de que se desglose el proyecto y pasen a la Comisión de Hacienda; en caso de que se vote negativamente mi moción, yo votaría entonces la del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — ¿Que pasen a la Comisión de Hacienda todos los proyectos que tengan atingencia con el régimen tributario?

Señor Cosio — Sí, señor Presidente.

Señor Mibelli — Yo lamento tener que votar en forma negativa la moción del señor diputado Cosio; pero el Reglamento dice que las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos.

Señor Cosio — Pero este no es un impuesto anual, señor diputado.

Señor Mibelli — Pero si se refiere al Presupuesto General de Gastos, ¿no es un impuesto anual?

Señor Cosio — Pero no es un impuesto anual: eso se refiere a las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, que se tratan anualmente.

Señor Mibelli — A mí me parece claro, señor diputado, que se refiere a modificaciones a la ley de impuestos anuales. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Esta resolución corresponde precisamente al capítulo que habla sobre el Presupuesto.

Señor Cosio — Yo creo que ese artículo no tiene nada que ver, señor diputado.

Señor Mibelli — Si la Cámara lo entiende así, yo, por mi parte, no tengo ningún interés, más que en hacer notar esto.

Señor Cosio — La ley de Presupuesto no es una ley de impuesto anual, porque no es su finalidad crear impuestos.

La Cámara ha votado impuestos, recursos para atender los gastos generales del Presupuesto, algunas veces; y hay impuestos, como el de especialidades farmacéuticas, y el de estadística, que se crearon como un recurso para el Presupuesto.

Pero cuando se trata de una cuestión tan fundamental, no puede ser así, porque no es una cuestión de enmienda al Presupuesto. Ese proyecto de impuesto es una cosa completamente distinta.

Señor Mibelli — Pero tiende a proporcionar recursos, como lo dijo el señor diputado Cosio al formular su pedido, para proporcionar recursos al Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra — Yo le pediría al señor diputado Cosio que modificara su moción en ese sentido.

Señor Cosio — Yo dejo formulada mi moción; pero no tengo inconveniente, si se votara negativamente, en votar la del señor diputado Pedragosa Sierra. Pero entendiendo siempre que debe conocer la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — ¿No formula moción el señor Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Yo formulaba moción, señor Presidente, para que el señor diputado Cosio presentara en la próxima sesión, un artículo que modificara la actual disposición del Reglamento, autorizando la intervención de la Comisión de Presupuesto en los casos planteados por el señor diputado Cosio.

Señor Nieto y Clavera — Sería una exhortación.

Un señor representante—La Cámara no puede votar ese proyecto.

Señor Perotti — Me parece que para zanjar la dificultad que va a presentarse se podría integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Hacienda para este caso especial.— (Apoyados).

Señor Ramírez—Es claro: es lo que se hace siempre en ese caso.

Señor Nieto y Clavera—Es facultad de la Comisión de Presupuesto solicitar la integración.

Señor Ramírez—No, señor: que la Cámara resuelva que se integre para considerar esas enmiendas.

Señor Perotti—Yo formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término la moción del señor Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La moción del señor representante Pedragosa Sierra, en realidad, es una especie de exhortación al señor representante Cosio.

Señor Doria—Habría que votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Para integrar la Comisión de Presupuesto en el asunto a que se refería el señor representante Cosio, la Mesa designa a este señor representante y al señor diputado Raffo.

6—**Señor Halty**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Ha venido del Senado un proyecto sobre Policía Sanitaria Animal, por una pequeña omisión que se padeció en Secretaría al transmitir copia de la ley. En consecuencia, solicitaría que se tratara en primer término, pues como es simplemente una omisión, entiendo que no va a dar lugar a mayor debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Para que se trate en primer término hoy?

Señor Halty—Sí, señor.

Señor Perotti—Ya se ha votado otra preferencia.

Señor Halty—No importa. Es una simple omisión que se ha padecido, que se puede subsanar fácilmente. Se ha dejado de incluir el impuesto de 0.10 por lechón.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Halty.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primre término, la consideración del proyecto de ley por el que se modifican algunos altículos de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 31, incisos 6.o, y 39, inciso 4.o de la ley de 13 de Abril de 1910, en la siguiente forma:

"Artículo 31, inciso 6.o. La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos el kilo."

"Artículo 39, inciso 4.o. Los porcinos de igual destino pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y diez centésimos por seguros de carnes y los lechones diez centésimos por concepto de inspección veterinaria exclusivamente."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Agosto de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al P. E.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo deseo preguntar a la Mesa si la votación para que se tratara con preferencia este asunto era condicional, es decir, si estaba presente el miembro informante. Como observo que no está presente...

Señor Presidente—No se le dió carácter de condicional.

Señor Pereyra Bustamante — Como el miembro informante no está presente, voy a pedir la suspensión de la consideración de este asunto.

Si yo hubiera estado presente cuando se hizo esa moción de preferencia, me habría opuesto a ella, sosteniendo que son de mucha más importancia los asuntos que figuraban en primero y segundo término en la orden del día de hoy.

En efecto: el primero se refiere a la instalación de dos radios, urbano y suburbano, para menores. La Cámara había demostrado verdadero apresuramiento por resolver la situación de los menores alojados transitoriamente en Don Bosco.

Señor Ghigliani — Pero eso nada tiene que ver con el proyecto que se está discutiendo.

Señor Pereyra Bustamante — Estoy diciendo esto porque me parece que no debe tratarse un asunto sin mayor importancia con anterioridad a aquellos otros, y por eso mismo voy a hacer moción de aplazamiento.

Señor Ghigliani — Debió haberla hecho antes de entrarse a la orden del día.

Señor Pereyra Bustamante — Creo que estoy en tiempo de hacer estas consideraciones.

El asunto que estaba en la orden del día era un asunto de carácter social, general, de verdadera importancia; y el otro asunto para el que se ha votado la preferencia es de un carácter perfectamente personal, según se desprende de lo que se ha dicho en el debate, y bien se sabe que va a dar lugar a discusión, porque no es tan sencillo como parece.

Por otra parte, en segundo término, está el asunto sobre construcción de casas para obreros y empleados, y yo hice moción de preferencia para tratar este asunto, respondiendo, en cierto modo, a la insinuación del señor diputado Sosa, quien me decía que propusiera eso, que inmediatamente sus compañeros de bancada lo votarían, y yo veo que ahora, cuando llega el momento de tratar dos asuntos que ellos han sostenido con verdadero calor, que consideran fundamentales, se les antepone un asunto de carácter personal.

Por estos fundamentos, y en atención a que no está presente el señor miembro informante, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Barbato — Pero es culpa del miembro informante no estar presente, y la Cámara no puede tener en cuenta la falta del señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra — Y, ¿en qué consiste, señor diputado Pereyra Bustamante, ese personalismo del proyecto?

Señor Pereyra Bustamante — Consiste en que, según se ha dicho en Cámara por algunos legisladores, se trata de favorecer a una persona. Tal vez una sola persona sería la que estuviera en condiciones de acogerse a los beneficios que determina la ley.

Señor Cosio — Se trata de reparar una injusticia que se cometió con esa persona.

Señor Pedragosa Sierra — Con esa y otras.

Señor Frugoni — ¡Una persona altamente respetable!

Señor Presidente — El señor diputado Pereyra Bustamante mociono para que se suspenda la consideración de este asunto, ¿hasta cuándo?

Señor Pereyra Bustamante — Para que quede en el mismo lugar en que estaba en la orden del día, hasta que terminen los asuntos que tienen prioridad en ella.

Señor Barbato — Está en primer término y debe cumplirse la orden del día.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que es un mal régimen el que pretende que se implante el señor diputado Pereyra Bustamante. Se ha resuelto ya, dentro de los términos que indica el Reglamento, que se vote la primera preferencia a favor de este proyecto. Es una incorrección que esto se pida ahora, una vez que se ha entrado a la orden del día.

Señor Ramírez — En cualquier momento se puede pedir.

Señor Pedragosa Sierra — Por otra parte, el argumento que hacía el señor diputado Pereyra Bustamante, de que no estaba el miembro informante de la Comisión, fué contestado, en oportunidad.

El mismo señor diputado Ramírez, que fué quien hizo esa observación, no encontraba inconveniente...

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Yo entendí que había manifestado el señor diputado que el doctor Schinca estaba pronto a entrar a Sala.

Señor Pedragosa Sierra — A mí se me anunció que el doctor Schinca iba a venir inmediatamente. No sería extraño que viniera en este instante.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no ha venido, y se va a iniciar la discusión del asunto sin su presencia, y eso es irregular.

Señor Pedragosa Serra — Y se iniciará, y se defenderá el proyecto.

Señor Barbato — Pero el señor diputado Pereyra Bustamante está haciendo una cuestión personal.

Señor Pedragosa Sierra—Yo había manifestado que el hecho de haber pasado dos veces este asunto por la Comisión de Legislación autorizaba a suponer que el proyecto no es una cosa del otro mundo, que no tiene nada de misterioso, a pesar de las manifestaciones raras de personalismo que hace el señor diputado. De manera que no es el caso de aceptar la moción que propone el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que lo que propongo es perfectamente correcto y regular, desde que el Reglamento establece que en cualquier momento puede pedirse la suspensión de la consideración de un asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por lo menos, no es más irregular que modificar la orden del día.

Señor Barbato—Es irregular, porque el señor diputado Pereyra Bustamante dice que se trata de favorecer a una sola persona, y hace cuestión personal de un asunto que se ha votado para que figure en primer término en la orden del día.

Señor Ghigliani—Lo que es irregular es que los que no vienen, y los que vienen tarde, le están haciendo perder tiempo a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que hay varias irregularidades. Empecemos por corregir la primera, que es modificar la orden del día.

Señor Pereyra Bustamante—Sobre todo, que la índole del asunto no reclama la preferencia de la Cámara, de veras!

Señor Ghigliani—Pero la Cámara votó esa preferencia!

Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar:

Si se aprueba la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que este asunto vuelva a ocupar el sitio que tenía en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de empleados civiles asimilados a militares, se tendrá en cuenta para fijar el monto de la jubilación o pensión el sueldo militar más la cantidad asignada por la ley, como compensación."

Está en discusión particular.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo, señor Presidente, voy a votar negativamente este artículo, y habría votado también negativamente en la discusión general, si hubiera estado en Sala.

Sigo creyendo que no es posible aprobar esta ley que concede beneficios excepcionales a determinados empleados. Los empleados civiles asimilados a militares no pueden, de ningún modo, ser beneficiados por la ley en forma y de ser colocados por ella en mejores condiciones que los propios militares. Eso resultaría si se sancionara el proyecto, porque mientras los militares sólo se retiran teniendo en cuenta el sueldo correspondiente al empleo y no la compensación que a él se añade, el civil asimilado a militar se jubilaría con el sueldo, más la compensación.

Se ha argumentado con que el militar goza de otras ventajas y de otros beneficios que no disfruta el empleado civil. Que tiene derecho al ascenso, que tiene además derecho a gozar del sueldo correspondiente a su empleo, aun cuando no desempeñe función efectiva alguna. El hecho es exacto, en cuanto a la segunda circunstancia. Los militares, aun cuando no desempeñen una función efectiva, gozan del sueldo correspondiente a su empleo, pero es cierto que ese beneficio trae aparejado una obligación: la obligación de estar permanentemente a la orden del jefe superior del Ejército, o sea del Presidente de la República. Un militar debe concurrir al llamado del Jefe del Ejército cuando éste se produzca. Un militar debe ocupar el puesto que le señale el P. E., sin que pueda excusarse por ninguna causa de aceptarlo.

En cambio, el empleado civil no. El empleado civil acepta o no un nuevo puesto que se le ofrece, y no está, como digo, en esa subordinación permanente al Jefe de la Administración. En cuanto al ascenso, si bien es cierto que está más reglamentado y más asegurado en la clase militar, no es menos cierto que en la clase civil ya hay una tendencia marcada a reconocer a los empleados el derecho de ascender.

Desde que está en funciones el Consejo Nacional de Administración, salvo muy contadas excepciones, se ha reconocido y respetado tal derecho a los funcionarios del servicio civil.

De manera que el argumento no tiene razón de ser, o si existe está muy atenuado por las consideraciones que acabo de formular.

Por otra parte, nadie desconocerá que

los mejores oficiales, los más aptos, los más inteligentes, los que tienen más condiciones para el desempeño de los cargos correspondientes a su carrera, son los llamados preferentemente para ocuparlos. De manera que un buen oficial, por regla general, llega a la época del retiro habiendo estado permanentemente en funciones efectivas. Es con respecto a esos militares, que son, como digo, los más capaces, los más inteligentes y los más hábiles, que la diferencia que va a consagrar la ley en proyecto resulta completamente inexcusable.

Voy a suministrar ahora algunos datos para que comprueben los señores diputados hasta dónde llegan los beneficios en favor de los asimilados y en contra de la propia clase militar. Pongamos el ejemplo del Intendente de Guerra, que será posiblemente uno de los funcionarios que se va a acoger en primer término a los beneficios de esta ley. Es a él a quien se ha referido el señor diputado Pereyra Bustamante al decir que era este un asunto de carácter personal, porque es sabido de todo el mundo que dicho funcionario hace; creo, cerca de un año, está con licencia; que otro funcionario desempeña su cargo; que tal licencia, prolongada, según rumores bastantes para casi formar convicción, no responde sino a la espera de que se sancione esta ley.

No es posible, y no hay nada que lo autorice, conceder a los empleados públicos licencias tan largas.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Lo que está esperando el Intendente de Guerra, señor Moller de Berg, es que la Cámara sancione esta ley que viene a reparar una injusticia que cometió la ley última de Presupuesto con el propio señor Moller de Berg.

Señor Frugoni — Hace mal en esperar eso; la Cámara debería suprimir esa esperanza!

Señor García Morales — No vamos a personalizar la cuestión.

Lo que sostengo es que el Presidente de la República no debe conceder licencias qué no tengan una causa fundada, y no es causa fundada la de que un funcionario esté esperando una ley que pueda o no dictar el Parlamento.

Señor Cosio — Esa es otra cosa, pero no es una cuestión de carácter personal, como se dice, con respecto al señor Mollerg de Berg.

Señor García Morales — Pero yo no quiero entrar a esta parte de la cuestión, porque no es necesaria. Iba a tomar el caso del Intendente de Guerra, simplemente como un ejemplo.

El Intendente de Guerra tiene un sueldo de 220 pesos y una compensación de 150 pesos.

Señor Cosio — Menos, entre todo, de lo que tenía antes como sueldo, porque tenía 500 pesos de sueldo fijo.

Señor Frugoni — Tenía demasiado.

Señor Cosio — Esa es otra cuestión, también. Tal véz sea exacto.

Señor García Morales — Muy bien; el sueldo actual lo ha decretado el Parlamento.

Si un militar debe retirarse después de treinta años de carrera en el cargo de Intendente de Guerra, y es coronel, sólo se retira con el sueldo de 220 pesos. En cambio, un particular con treinta años de servicios, llega a jubilarse en el cargo de Intendente de Guerra, de acuerdo con este proyecto; la jubilación se regularía teniendo en cuenta ese sueldo de 220 pesos, más la compensación de 150, o sea, en total, 370 pesos.

Es cierto que hay un pequeño beneficio en favor de la clase militar: el retiro militar se calcula teniendo en cuenta tantas treinta avas partes del sueldo como años de servicios tenga el oficial retirado. De manera que un coronel retirado a los treinta años en el cargo de Intendente de Guerra, se retiraría con 220 pesos, o sea el sueldo íntegro.

Respecto de los civiles, la regla es otra. Con relación a los primeros 600 pesos de sueldo no hay descuento ninguno, pero en la parte que exceda de 600 pesos, para fijar la jubilación se hace un descuento del 25 o|o. De manera que en el caso que yo he expuesto, un coronel retirado en el cargo de Intendente de Guerra tendría 220 pesos mensuales de sueldo, y un civil asimilado a militar, jubilado como Intendente de Guerra, y también con treinta años de servicios, tendría 290 pesos, o sea 70 pesos más que el militar. No es este, sin embargo, el caso más desfavorable para los militares.

Una ley dictada hace dos años, del 9 de Abril de 1918, que modificó la forma de liquidar las jubilaciones de los empleados civiles, haría que la diferencia entre el empleado civil y el empleado militar, si se sancionara el proyecto en debate, sería aún más inexplicable y más injusta en el supuesto de que el retiro o la jubilación, en su caso, se produjera a los veintitrés años. Un coronel se retira después de veintitrés años de servicios, ocupando el cargo de Intendente de Guerra. De acuerdo con la ley que regula el retiro militar, sólo le corresponderá las 23|30 avas partes de su sueldo de coronel, o sean $ 168.66 mensuales.

En cambio, un civil asimilado a militar, que ocupando aquel mismo cargo se retire después de 23 años de servicios, puede jubilarse con un sueldo de $ 283.66, vale decir, 115 pesos más que el militar, o, en cifras relativas, casi un 70 o|o más que éste.

Tan considerable beneficio yo creo que no es posible concederlo. Se ha alegado que los militares gozan de otras ventajas que no tienen los civiles. Después de haber acreditado un número grande de años de servicios, cuando ellos pasan de 30, pueden ser beneficiados en su retiro. La ley de 1.o de Febrero de 1919 ha establecido que si los oficiales han prestado servicios por treinta a treinta y tres años gozarán una bonificación en el retiro legal de 5 o|o; si de treinta y tres a treinta y seis años, el 10 o|o; si de treinta y seis a cuarenta años, el 15 o|o; si de más de cuarenta años, el 20 o|o. En las jubilaciones civiles, es cierto, no hay este beneficio. Un empleado con treinta años de servicios, como un empleado con treinta y cinco años de servicios, se jubilarán con el mismo sueldo. Vamos, entonces, a conceder este beneficio, que es lo único que podemos dar equitativamente para equiparar a los empleados civiles asimilados a los propios militares. Y esto es lo que yo voy a proponer en susttución del artículo 1.o. El nuevo artículo diría así: "En los casos de empleados civiles asimilados a militares, el monto de la jubilación se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919". De manera que, a pesar de ser una jubilación civil, se regulará de acuerdo con los principios que determinan el retiro militar; y si ese empleado tiene más de treinta años de servicios, tendrá también derecho, como tienen los militares, a una bonificación variable.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Cosio.

Señor Cosio — A mí me parece que esa modificación que el señor diputado García Morales propone está perfectamente bien para adoptarla en lo sucesivo; pero con respecto a los funcionarios de la Intendencia de Guerra, que ya están en ejercicio, y a quienes va a beneficiar esta ley, me parece que no es justa, y no es justa por esto, — y este es el gran error de la argumentación del doctor García Morales, — esta ley que acuerda los beneficios de la jubilación a los empleados civiles asimilados a militares, es una ley que viene a reparar una profunda injusticia que produjo una ley orgánica que se sancionó para la Intendencia de Guerra.

En esa ley orgánica se modificaron absolutamente todos los sueldos, pero se modificaron en este sentido: fijando un sueldo inferior al sueldo que tenía anteriormente y adjudicándoles, como compensación, la parte complementaria, y en algunos casos, adjudicándole como compensación la parte...

Señor García Morales — Pero, señor diputado Cosio: esa misma reforma va a dañar a los empleados militares que ocupen cargos con fuertes compensaciones. Antes un militar en el desempeño de su cargo podía retirarse con un sueldo mayor, y ahora no podría hacerlo.

Señor Ramírez — A dañarlo, no.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué?

Señor García Morales — Porque así es.

Señor Ghigliani — Por que sí, no es una razón.

Señor Cosio — A mí me parece que tiene razón el doctor García Morales, y yo voto la enmienda si acepta que sea para lo sucesivo.

Señor Frugoni — Pero la ley orgánica no ha introducido ninguna injusticia.

Señor Cosio — ¡Cómo no! y le voy a decir cuál es. La injusticia está, precisamente, en el caso que se ha traído al debate de la Cámara, en el caso del señor Moller de Berg. El señor Moller de Berg, cuando fué a la Intendencia de Guerra...

Señor Pereyra Bustamante — De donde resulta que la ley es casuística, como yo decía.

Señor Cosio — Se podía jubilar con su asignación máxima, con 330 pesos, y después, en razón de estas compensaciones que estableció la ley orgánica de la Intendencia de Guerra, se le fué disminuyendo el promedio de la jubilación, hasta el punto que si ahora se jubila, apenas lo podrá hacer con menos de 200 pesos, y eso ha sido por la compensación.

Señor García Morales—No existiría la gestión si ese funcionario se hubiera mantenido dentro de la clase militar a que él pertenecía.

Señor Cosio — No importa, y ese caso de Moller de Berg es el caso de todos los empleados civiles asimilados a militares, a quienes va a beneficiar esta ley. Por eso yo digo que es justa respecto a los empleados que están actualmente en funciones dentro de la Intendencia de Guerra.

Podrá ser injusta en la parte a que se refiere el señor diputado García Morales, y yo estoy de acuerdo con él; pero entonces la enmienda que él propone será para lo sucesivo y no para lo actual.

Señor Frugoni—Es una injusticia que no debe preocuparnos.

Señor Martínez Trueba—Todas las injusticias deben preocuparnos.

Señor Frugoni — No, señor: no debe preocuparnos, porque recae sobre empleados favorecidos, que tienen sueldos altísimos.

Señor García Morales — ¿Pero qué razón habría, señor diputado Cosio, para que un militar retirado en el cargo de Intendente de Guerra ganara ciento cinco pesos menos que el civil asimilado?

Señor Cosio — Póngale una asignación especial a un empleado militar que desempeña un cargo dentro de la Intendencia de Guerra. Yo no lo propongo. Si el señor diputado cree que es una injusticia, puede proponer la modificación...

Señor García Morales — No es posible...

Señor Cosio — ... de manera que los empleados militares que desempeñen cargos dentro de la Intendencia de Guerra se jubilen de una manera especial.

Señor Presidente — ¿Ha terminado, señor diputado?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Creo que el señor diputado García Morales, al fundar su oposición a este proyecto, olvida la diferencia de situaciones en que ejercen sus funciones los empleados militares y los empleados civiles. El militar que va a ejercer cualquier cargo en la Administración Pública y, por lo mismo, un cargo en la Intendencia de Guerra, el empleo que realmente tiene y conserva es el correspondiente a su grado, porque las funciones que el Presidente de la República confiere a los militares no son sino simples comisiones. El empleo es el del grado, y es por eso que un militar, que no puede ser privado de su empleo, es decir, del empleo correspondiente al grado, puede, sin embargo, ser removido en su puesto transitorio, a voluntad del Poder Ejecutivo. — (¡Muy bien!).

Ahora bien: el civil no está en las mismas condiciones. El civil que va a desempeñar funciones en la Intendencia de Guerra, no tiene ningún otro empleo: el empleo es precisamente aquel que le confiere el Presidente de la República en una oficina cualquiera, asimilándolo momentáneamente a militar. Por eso es que el militar no puede tener más jubilación, ni más retiro que el correspondiente al grado: no tiene otro empleo. Esa comisión transitoria que da el Presidente de la República no le crea ningún derecho especial a la jubilación. Y por eso también es que el civil, que en realidad no tiene más función ni empleo que el que le da en ese caso el Presidente de la República, debe tener una jubilación correspondiente a los emolumentos de que goza en el desempeño de su comisión. — (Apoyados).

La solución que propone el señor diputado García Morales, de equiparar los civiles y los militares a los efectos de la jubilación, no corrige la injusticia, porque igualarlos es mantenerla, y es mantener la injusticia a consecuencia, precisamente, de la razón que no destruía sino en parte y muy relativamente el señor diputado García Morales: la situación del civil, que no tiene una posición garantizada, segura; que si se retira a su casa, no recibe sueldo alguno; en tanto que el militar tiene segura su situación, y percibe sueldo aunque no tenga función activa. Me parece que hay una desigualdad de condiciones que la ley debe corregir de otro modo que igualándolos, desde el punto de vista de la jubilación, porque siempre existiría una enorme ventaja en favor del militar.

Señor Cosio — ¿Cómo decía que no estaba preparado?

Señor Ramírez — El señor diputado García Morales observaba la desventaja que tiene el militar respecto del civil: la desventaja de estar siempre en disponibilidad; pero esto no es realmente así. La disponibilidad no es una desventaja para el militar. Si el militar lo que está deseando es que se le incorpore a una función activa, porque esa es su carrera a los efectos del ascenso; porque ese es el modo de revelar sus aptitudes en lugar de estar vegetando en su casa, aunque lo haga con el sueldo correspondiente a su empleo.

Por eso digo que no se puede decir que implica una inferioridad de condiciones en el militar respecto del civil el hecho de estar en disponibilidad. Al fin y al cabo, si el civil no está en disponibilidad, es porque no tiene ningún derecho especial, mientras la disponibilidad confiere al militar derecho especial a determinada función.

En todo caso, ¿qué le puede pasar al militar que resuelve aceptar un cargo del Presidente de la República?

Señor García Morales — No puede desecharlo.

Señor Ramírez — Pero, señor: lo que puede pasar, si no lo acepta, es que pase a la condición del civil. Quiere decir que queda en la condición en que se encuentra el civil...

Señor García Morales—Ha perdido su carrera.

Señor Ramírez—Y el civil no la tiene. De manera que hay una diferencia fundamental y esencial que la ley debe salvar.—(Apoyados).

Yo no creo, como el señor diputado Cosio, que la solución del señor diputado García Morales sea mala para el presente y buena para el futuro.

En mi concepto, si es buena para el futuro, debería adoptarse también en el presente caso. No la acepto porque me parece que hay una desigualdad irritante en perjuicio del civil que va a desempeñar cargos militares; y que esa desigualdad la debe salvar la ley, y la Comisión no ha encontrado mejor solución que la que propone, aún cuando en algunos casos concretos y precisos como los que ha señalado el señor diputado García Morales, pueda la compensación ir más allá de lo que debía ser.

He concluído.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Consideraciones análogas a las que ha formulado con tanta claridad y presición el señor representante García Morales, me impulsaron a pronunciarme en contra de este proyecto en el seno de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de la cual formo parte.

La verdad es que el discurso pronunciado por ese colega hace ya completamente inútil todo cuanto pudiera decir yo a este respecto. Quiero, sin embargo, insistir, en que yo entendía, también, que se cometía una injusticia inexcusable acordándoles a los empleados civiles que se encuentran en este caso, un beneficio a los efectos de la jubilación, de que no van a participar los empleados militares; y conste que esto lo dice quien no puede ser sospechado de la más mínima afección militarista.

Por otra parte, yo no sé si esta será una debilidad de mi ánimo, pero no puedo sustraerme a la desagradable impresión que me produce el hecho revelado en Cámara de que esta ley venga a sancionarse para que una determinada persona pueda jubilarse de acuerdo con sus propias aspiraciones.

Señor Cosio—No es eso.

Señor Martínez Trueba—No es eso. Se ha dicho que es para reparar una injusticia que se ha cometido con una persona.

Señor Barbato—El doctor Frugoni tiene razón: el señor Pereyra Bustamante dijo que se trataba de favorecer a una sola persona.

Señor Ramírez—Yo sé que esta ley favorece a determinada persona; pero no me preocupa el hecho: me parece que es un acto de justicia: si favorece al señor Moller del Berg, mejor para él.

Pero no puede dejar de realizar un acto que cree de justicia, porque lo beneficie.

Señor Cosio — No se trata del caso del señor Moller del Berg. Se ha dicho que era una ley de carácter general.

Señor Frugoni — Yo no supedito la resolución de este asunto a una consideración de carácter personal. Creo que ante todo debe tenerse en cuenta las razones de justicia que puede haber para que nos pronunciemos en un sentido o en otro; pero yo declaro que no puedo, por más esfuerzos que haga, sustraerme por completo a la desfavorable impresión que me causa el recuerdo de que un alto funcionario, que viene gozando de altísimos emolumentos, esté aguardando, en el uso de una larga licencia, para jubilarse, a que la Cámara se pronuncie en el sentido de concederle lo que no se le concedería a ningún empleado, puesto en ese mismo cargo, que tuviese el carácter de militar.

Aparte de esto, que podría ser, como he dicho anteriormente, una consideración completamente secundaria, accidental, que después de todo podríamos hasta descartar en absoluto; aparte de esto, entiendo que el voto favorable a este proyecto que se solicita de la Cámara, vendría a consagrar una especie, un sistema de remuneración completamente irregular.

La supresión de todas estas situaciones de injusticia y de desigualdad que se han venido señalando, me parece que no debemos buscarla por el camino de concederles a los empleados civiles lo que no les vamos a conceder a los otros, sino que debemos buscarla por el camino de colocarlos a todos sobre un mismo pie de igualdad en lo referente al carácter de sus respectivas retribuciones; que no haya en la Intendencia de Guerra cargos militares que perciban el sueldo correspondiente al grado y, además, a título de bonificación o complemento, una especie de anexo de carácter civil, sino que se dé a cada cargo el sueldo correspondiente a la importancia del mismo, prescindiendo en absoluto del grado de la persona que vaya a ocupar ese puesto, sin permitir, naturalmente, la acumulación de dos sueldos distintos. De ese modo hubiéramos evitado todas estas dificultades; pero eso me parecería previo a toda otra modificación, previo a ningún emplasto legal, como este que se quiere sancionar en el presente instante. Si se desea suprimir esta desigualdad, si desigualdad es, vayamos a igualar la situación de los empleados civiles y militares en lo que respecta a los sueldos, en vez de hacer estas combinaciones que después de todo conspirarán contra la regularidad de la Administración Pública en general.

Señor Cosio — No apoyado.

Señor Frugoni — Y en cuanto a las situaciones de injusticia que habría que reparar, ya sancionadas por leyes anteriores, yo también voy a repetir un concepto que le expresé en una interrupción al señor representante Cosio: si se ha tratado realmente de injusticias, como sólo han afectado a empleados que han venido percibiendo emolumentos verdaderamente extraordinarios por lo excesivos, esa injusticia a mí me tiene absolutamente sin cuidado. Debemos tender nosotros, especialmente, a reparar con urgencia las injusticias cuando afecten a modestos funcionarios, a hombres de trabajo que no perciben ni siquiera lo indispensable para vivir...

Señor Martínez Trueba — No hay injusticias pequeñas.

Señor Frugoni — ... pero no debemos preocuparnos mayormente de esas pequeñas injusticias cuando sólo se refieren a ciudadanos que han venido disfrutando sin interrupción de sueldos altísimos, que constituyen por sí solos una gran injusticia también.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de este proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — He propuesto un artículo sustitutivo del de la Comisión. Pido que se dé lectura de él.

Léanse los dos artículos.

(Se leen):

"Artículo 1.o En los casos de empleados civiles asimilados a militares se tendrá en cuenta, para fijar el monto de la jubilación o pensión, el sueldo militar,

más la cantidad asignada por la ley como compensación."

(Artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Morales):

"Artículo 1.o En los casos de empleados civiles asimilados a militares, el monto de la jubilación se determinará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919."

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por el P. E.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados comprendidos en el artículo anterior abonarán montepíos sobre su sueldo, más el importe de la compensación.

Respecto de las sumas adeudadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, el Gobierno, previo asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, determinará las cuotas mensuales de reintegro que se descontará del monto de las asignaciones que perciban en los puestos activos que desempeñen, o de las jubilaciones o pensiones, según el caso."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Aunque estoy en desacuerdo, en general, con este proyecto y lo he votado negativamente por las razones expuestas por el señor diputado García Morales, y por tanto, esto debía inducirme a no intervenir en el debate, me voy a permitir, sin embargo, hacer algunas observaciones de detalle con respecto a este artículo 2.o.

Entiendo que estas jubilaciones y las pensiones correspondientes van a ser servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y yo desearía saber previamente si esta institución ha sido consultada al respecto. Desearía saber del señor miembro informante o de quien haga sus veces.

Señor Vicente y Ferrés — El señor miembro informante no se encuentra en Sala: podría informarlo el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo manifestaba particularmente hace un momento al señor diputado Lussich que, como este asunto se informó, por primera vez, hace ya varios meses, no tengo presente si se requirieron los informes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Lussich — Yo hago esta observación porque, tanto este proyecto como otros que han figurado hasta hace pocos días en la orden del día, afectan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. A primera vista parecería que se contempla la situación financiera de dicha Caja con sólo decir que los empleados comprendidos en el artículo anterior abonarán el montepío sobre sus sueldos, más el importe de la compensación, y todavía con el agregado siguiente: "Respecto de las sumas adeudadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, el Gobierno, previo asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, determinará las cuotas mensuales de reintegro que se descontará del monto de las asignaciones que perciban en los puestos activos que desempeñen, o de las jubilaciones o pensiones, según el caso". Yo entiendo que quien debe ser oído a este respecto, en primer término, es, precisamente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles...

—(Apoyados).

Señor Ghigliani — Eso es en teoría.

Señor Lussich — Eso es en la práctica.

Señor Ghigliani — Eso es en teoría. En *teoría, la Caja está basada* en un sistema de capitalización; en la práctica es un sistema de reparto.

Señor Lussich — En teoría, la Caja está constituída bajo el sistema de capitalización...

Señor Ghigliani — Si fuera así, la Caja debería tener ahora 50.000.000 de pesos, según se ha dicho.

Señor Lussich — ... que la Cámara ha echado por tierra a cada paso, y se va a dificultar todavía más su situación por leyes de esta índole...

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que en la práctica es un sistema de reparto.

Señor Lussich — ... que recargan día tras día las obligaciones de la Caja sin darle los recursos correspondientes.

Señor Doria — Ese es un razonamiento que el señor diputado debió haber hecho en la discusión general y no en la particular.

Señor Lussich — No, en la particular, porque en este artículo debe establecerse la manera cómo deben contribuir los empleados que se acogen a los beneficios que se establecen...

Señor Cosio — Pero si estos empleados ya han pagado el montepío con arreglo a sus sueldos anteriores a la ley de 1917. Sólo tienen que reintegrar dos o tres años de montepío.

Señor Lussich — ... porque el P. E., con el asesoramiento de dicha Caja, ha enviado al Poder Legislativo, y debe existir en las carpetas de la Comisión de Legislación, un proyecto que establece la manera cómo deben realizarse las obligaciones que deben recaer sobre todos aquellos empleados públicos, o que no lo sean, que se acojan fuera de tiempo a los beneficios que la Caja de Jubilaciones y Pensiones reparte. Porque hay que saber que los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles están constituídos, aparte de otros proventos, con las sumas que el P. E. vierte en sus cajas, y además con los montepíos correspondientes, montepíos cuyos intereses acumulados son los que ayudan a constituir los fondos de la Caja misma.

Digo que en cualquier situación, en situación normal de la Caja, aunque la Caja estuviera en una situación financiera holgada, debería la Cámara tener cuidado de no establecer situaciones de excepción que pudieran perjudicar la base financiera de la Caja misma, y si esto debe hacerse en una situación normal de la Caja, con cuánta más razón debe realizarse en momentos en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles está en vías de la bancarrota!

En nuestro país nos estamos habituando a preocuparnos de las bancarrotas financieras cuando las bancarrotas se pronuncian ya en forma irremediable, y tenemos el hábito de conducirnos así, no sólo en lo que hace relación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sino aún con respecto al Tesoro General de la Nación, el que estamos perjudicando con recargos y obligaciones permanentes sin reflexionar que los gastos públicos deben tener la limitación que les asignan los recursos correspondientes; pero para limitarnos por ahora a lo que hace relación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, voy a repetir lo que ya sabe la Cámara.

A fines del año pasado la Caja de Jubilaciones debió cerrar con un déficit de 126.000 pesos, suma que debió tomar de su capital. A seguir por este camino, va a llegar un momento en que la Caja no va a poder pagar las pensiones que tiene la obligación de servir, y yo me pregunto con qué derecho nosotros, día tras día, sancionamos leyes de este carácter: hoy dictamos una ley de este orden, mañana dictamos una ley como esa que figuraba en la orden de los días pasados, fijando nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, sin estudiar previamente bajo qué condiciones pueden acogerse éstos nuevos empleados.

Señor Cosio — No son empleados nuevos.

Señor Lussich — Yo entiendo que este artículo 2.o debe modificarse en su segundo párrafo; dejar como está donde dice: "Respecto de las sumas adeudadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, el Gobierno, previo asesoramiento de la Contaduría General de la Nación". Esto como está; pero debe agregarse un artículo por el cual se establezca que los empleados que se acojan a los beneficios...

Señor Ghigliani — Si el señor diputado va a proponer el agregado de un artículo, todo lo que está diciendo ahora debe decirlo después que se haya aprobado este artículo.

Señor Lussich — No, señor; debo decirlo ahora, porque tiene íntima relación con las obligaciones que se van a imponer.

Señor Ghigliani — Si no va a modificar este artículo, no debe decir eso ahora.

Señor García Morales — Pero él va a proponerlo como inciso: es lo mismo.

Señor Ghigliani — Un inciso no es un artículo.

Señor Lussich — Ese es un pequeño detalle, una pequeña minucia sobre la cual yo paso muy a menudo por encima, pues me preocupan, en general, las cuestiones de un calibre mayor.

Yo, pues, creo que así como en una ley aprobada el año pasado, sobre jubilaciones y pensiones a los empleados de los Juzgados Civiles, se estableció que deberían pagar un recargo en relación a los años transcurridos,—artículo que me permitiré leer con permiso de la Mesa...

Señor Presidente — Puede hacerlo.

Señor Lussich — ... entiendo que también debe establecerse una obligación semejante en este proyecto, si es que la Cámara no opta, — y creo difícil que lo haga así, dado el apresuramiento manifestado en la discusión de este asunto,— si es que no opta, digo, por lo que sería el procedimiento racional, esto es, suspender la sanción definitiva de este proyecto, discutiendo el proyecto que la Comisión de Legislación tiene en sus carpetas, o por lo menos oyendo previamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que aconseje a la Cámara cuáles son las obligaciones que se debe imponer a los empleados que van a acogerse de acuerdo con esta ley.

Señor Cosio — Pagar el montepío atrasado; ya lo dice la ley.

Señor Lussich — No, señor! Eso es un absurdo señor diputado; y me extraña...

Señor Cosio — No es absurdo, es así; absurda es la argumentación del señor diputado Lussich, porque estos señores han pagado ya el montepío...

Señor Ramírez — Pero no han pagado el correspondiente a la bonificación.

Señor Cosio — El Intendente de Guerra y el Subintendente han pagado montepío correspondiente a 500 y 300 pesos...

Señor García Morales — En el caso tiene una importancia relativa.

Señor Cosio — ... y ahora van a reintegrar el que no han pagado desde la ley de 1916 o 17 hasta ahora. Es una cosa evidente. La Caja no puede decir otra cosa; no es el caso de empleados nuevos que se acogen a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones. Es otra cosa muy diferente.

Señor Lussich — Creo, pues, señor Presidente, que lo racional, si es que no se quiere dilatar excesivamente la aprobación de este artículo, yendo a la aprobación previa del proyecto a que hacía referencia, sería ir primero a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y hasta creo

que existe una resolución de la Cámara en ese sentido.

Señor Ghigliani — ¿Por qué no lo hicieron cuando se discutió el presupuesto del Correo?

Señor Lussich — Hasta podría aducir en favor de esta consideración que es una resolución aprobada por la Cámara que en todo asunto que afecte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones debe primero ser assorada por esta institución.

Señor García Morales — La resolución de la Cámara se refiere a las peticiones por gracia especial, pero habría sobrada razón para aplicarla a este proyecto.

Señor Ghigliani — Hace dos días, la Cámara, cuando sancionó el presupuesto de Correos y Telégrafos, no tuvo empacho en aprobar un asunto que modifica el régimen de la Caja sin que ésta tuviera intervención.

Señor García Morales — Muy mal hecho.

Señor Cosio — No faltaba otra cosa que la Cámara, para hacer un acto de justicia, tuviera que ir a buscar informes y asesoramientos a oficinas particulares!

Señor García Morales — Le llama institución particular! Si es institución particular, no hay que ordenar nada respecto de ella!

Señor Cosio — Bueno; institución de previsión social, vamos a llamarla por su nombre.

Señor Lussich — Como veo que la Cámara tiene el deseo de aprobar este artículo separadamente, no tengo inconveniente en presentar mi proposición sustitutiva como artículo aparte. De manera que se votará posteriormente a éste.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo creo que la Cámara no puede tener interés en colocar en situación excesivamente privilegiada a los empleados que van a acogerse a los beneficios de esta ley, ni mucho menos, — estoy seguro, — colocar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en una situación mucho más difícil todavía de la en que se encuentra actualmente. Es por eso que entiendo que no va a tener resistencia la aprobación de un artículo según el cual las personas que puedan acogerse ulteriormente a los beneficios de esta Caja, lo hagan en condiciones racionales que la Comisión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones estima indispensables para que la base financiera de esa institución no se socave.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado podría presentar un proyecto especial y proponer los recursos también para salvar la bancarrota.

Señor Ramírez — Esto no necesita proyecto especial.

Señor Lussich — Voy a dar lectura, señor Presidente, al artículo aprobado, que decía así: "Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo mismo que aquellas que quieran pedir acumulación de servicios ulteriores al 14 de Octubre de 1914, pagarán, por concepto de montepío atrasado, el 4 por ciento por los dos primeros años; o por los dos anteriores a 1904, respectivamente; el 5 por ciento por los otros dos anteriores; el 6 por ciento por los otros dos, y así sucesivamente.

Yo propondría un artículo un poco modificado en su forma con relación a éste, y que diría: "Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con esta ley, es decir, con la ley que aprobamos, pagarán por concepto de montepíos atrasados el 4 por ciento por los dos primeros años...

Señor García Morales — Nada más. No habrá más que dos años a lo sumo.

Señor Lussich — Nada más.

Señor García Morales — Porque las compensaciones recién se establecieron por la ley de Febrero de 1919, de manera que nadie deberá más de un año y medio de montepíos sobre ellos.

Señor Cosio — Nada más que dos años.

Señor Pedragosa Sierra — Es mejor no proponer nada.

Señor García Morales — A lo sumo será un año y medio.

Señor Cosio — A lo sumo dos años...

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Ghigliani — ¿Por qué pone el 4 por ciento?

Señor Lussich — Porque es lo que la Caja de Jubilaciones ha calculado que es el interés correspondiente a los montepíos atrasados.

Señor Ghigliani — ¿Está seguro el señor diputado?

Señor Lussich — Sí, señor; estoy completamente seguro, porque el proyecto viene de la Caja de Jubilaciones.

Señor Ghigliani — Yo le pregunto si está seguro que ese 4 por ciento compensa.

Señor García Morales — Es una fórmula un poco empírica, porque se trata de empleados que debieron acogerse desde el año 1904 y recién se acogen en el año 1920. A muchos habría que pedirles algo más, o sea, el interés de la suma que abonan con tanto retardo.

Señor Ramírez — Entonces, ¿vamos a poner el ocho por ciento, señor diputado?

Señor García Morales — Y quizás corresponda. Vienen a tiro hecho a pedir la jubilación y no han pagado en tiempo los montepíos correspondientes; hay que castigarlos fuerte, para ponerlos en igualdad de condiciones con los empleados que han hecho frente en tiempo a sus obligaciones.

Señor Lussich — Con lo que he dicho, señor Presidente, concluyo con lo referente a este proyecto. Pero ya que hago uso de la palabra, y con el objeto de que no se suponga que yo quiero perjudicar a otros empleados públicos a que hacía referencia hace un momento, y que pueden acogerse a los plazos nuevos, respecto de la jubilación, lo mismo que los empleados ex recaudadores que figuraban días pasados en la orden del día, aprovecho la oportunidad, digo, para insinuar a la Comisión de Peticiones que oiga previamente a la Caja correspondiente, con el objeto de llenar un requisito que la Cámara ha preestablecido, y con el objeto, además, de evitarnos una discusión en el momento en que se trate ese proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me inclinaba, señor Presidente, a votar el artículo aditivo que propone el señor diputado Lussich, porque consideraba que se trataba de una carga grave para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que podría perjudicar el estado, ya malo, en que ésta se encuentra; pero acabo de leer en la parte final del informe una declaración que me parece que hace indispensable que la Comisión informante nos explique lo que este párrafo importa. Dice ese párrafo: "Hagamos notar, por último, que el Estado, en el caso de sancionarse la ley a estudio, nada o muy poco tendrá que desembolsar, desde que sobre esas diferencias de sueldos, que son, en resumen, insignificantes, los interesados deberán abonar el montepío correspondiente." Este informe, señor Presidente, está firmado por todos los miembros de la Comisión, sin discrepancia, sin ningún discorde...

Señor Frugoni — Menos yo, que no lo firmé.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero debería haberlo firmado discorde.

Señor Frugoni — Es lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es lo mismo, porque así aparece sancionado por la Comisión unánimente y resulta que no fué sancionado en esa forma.

Señor Frugoni — Yo no lo entiendo así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; entonces, por lo menos, los miembros que han firmado el informe deben decir si eso realmente es insignificante, si significará o no una diferencia que valga la pena. Si es así, no hay para qué agregar este artículo del doctor Lussich. Realmente no valdría la pena agregarlo, pero a ese fin habría que oir a la Comisión informante.

(Entra a Sala el señor representante Schinca).

Hasta ahora no estaba en Sala el señor miembro informante, pero ahora lo está.

Señor Lussich — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es para decir que he presentado ese artículo no sólo por el monto mismo, sino por una razón de orden general, porque así como se acogen estos empleados que pueden reportar un perjuicio de poca importancia a la Caja de Jubilaciones, puede mañana acogerse un número crecido de empleados, como por ejemplo aquellos que podrían hacerlo de acuerdo con esos dos proyectos que están en la orden del día. Podrían acogerse muchos otros empleados mañana, y vale la pena que la Cámara siente el criterio racional en todos los casos.

Es, pues, una cuestión de orden financiero por una parte y de orden doctrinario por otra.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Quería decir, sencillamente, cuál fué el propósito que me movió a terminar el informe con el párrafo a que acaba de dar lectura el señor diputado Rodríguez Larreta. Lo que me proponía significar en ese párrafo era, en primer término, que el único sueldo un poco crecido sobre el cual podría hacerse cuestión desde el punto de vista de los intereses del Estado y de la situación de la Caja de Jubilaciones, es el del Intendente General del Ejército; pero en cuanto a los demás sueldos correspondientes a funcionarios civiles asimilados a militares, son asignaciones pequeñas, casi todas ellas reducidas, con compensaciones, en general, también muy limitadas, y que eso no podría, por lo tanto, irrogar un grave perjuicio al Erario, ni pesar desmesuradamente sobre la Caja de Jubilaciones. No tengo aquí, en este momento, el presupuesto de la Junta de Guerra, pero se podría probar con números que lo que acabo de afirmar es la pura verdad: el único sueldo de cierta consideración y la única compensación también importante es la del Intendente de Guerra.

En cuanto a los demás empleados, reciben compensaciones realmente exiguas, y por lo tanto, no puede suponerse que eso vaya a gravar en forma inconveniente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Respecto a lo que manifiesta el señor diputado Lussich, de que pudieran presentarse otros empleados a reclamar este beneficio...

Señor Lussich—No de acuerdo con esta ley, señor diputado. Yo decía, y repito el argumento, porque el señor diputado no estaba en Cámara, que en la orden del día nutrida y numerosa que figuraba días pasados existen dos proyectos: uno, según el cual se acuerdan nuevos plazos para acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y otro, según el cual pueden acogerse a estos mismos beneficios los ex recaudadores de impuestos y no sé qué otros empleados. No es mi ánimo decir que estas personas no puedan acogerse a esos beneficios, pero sí que lo hagan dentro de las obligaciones y recargos racionales que la Caja de Jubilaciones cree que deben establecerse para que su base financiera no se quebrante, y así como hoy podría pasar esta ley sin los recargos correspondientes, podrían pasar mañana aquellas otras dos que, vuelvo a repetir, pueden afectar seriamente las finanzas de la Caja. Esas son las razones de mi argumentación.

Señor Schinca—Siendo así, no tengo nada que observar a lo que manifiesta el representante doctor Lussich.

Por otra parte, hago notar que en la base final del artículo último del informe se dice que los interesados que deseen acogerse a los beneficios de esta ley deberán pagar previamente los montepíos que correspondan.

Señor Lussich—Pero los montepíos correspondientes, son los que se pagan actualmente por aquellos empleados que se han acogido a los beneficios de la Caja en tiempo, mientras que para aquellos que se acogen fuera de tiempo es necesario establecer un tratamiento distinto, porque el señor diputado sabe bien que las rentas de la Caja o la base financiera de la misma se establece mediante el interés acumulativo y además mediante otros proventos, como son, por ejemplo, los de aquellos empleados que no llegan a jubilarse nunca, mientras que estos, como decía con toda razón el señor el diputado García Morales hace un momento, son jubilados a plazo seguro, podría decirse. Muy bien: están, pues, en condiciones privilegiadas, tanto estos como la mayor parte de los otros empleados, que son personas que se acogen fuera de tiempo para jubilarse casi de inmediato. ¿Es racional, acaso, que paguen sólo los montepíos simples correspondientes? No, señor: la Caja no lo entiende así; la Caja entiende que hay que hacerle a estas personas un recargo prudencial que coloque a la Caja en condiciones de soportar esas nuevas cargas.

Señor Schinca—Quiere decir que la observación del señor diputado podría formularse respecto de otra disposición de carácter más general que la que estamos tratando en este momento.

Señor Lussich—Como iba a pasar esto, quise hacer la observación.

Señor Cosio—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Señor Ramírez — Deseo sencillamente decir algunas breves palabras.

Señor Cosio—Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Debo manifestar que votaré la enmienda del señor diputado Lussich, porque aun cuando creo que no tiene gran importancia para el caso actual, considero que es una regla justa que debe adoptarse en todos los casos.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o aditivo.

—(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo mismo que aquellas que puedan pedir acumulación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904, en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917 y 1918, pagarán por concepto de montepíos atrasados el cuatro por ciento por los dos primeros años."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sbore instalación de dos radios para menores.

Léase.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Como en oportunidad, ya hace tiempo se repartió este informe y es de conocimiento de todos los señores legisladores, hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1920

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se hace un honor en elevar a la consideración de V. H. un proyecto de ley relativo a la instalación de dos radios para menores. Uno de ellos sería construído en los terrenos adyacentes a la Cárcel Preventiva y Correccional, que son ya propiedad del Estado, pero completamente independizado de ésta y con la ventaja de poder aprovechar los servicios de su Dirección y de gran parte de su personal.

En la actualidad es indispensable mantener un gran número de menores en el local,—inapropiado desde diversos puntos de vista,—de la Cárcel Correccional. La construcción de pabellones anexos donde pudiera instalarse un "radio correccional de menores" resolvería el problema en una forma digna y científica.

El proyecto adjunto se ocupa, asimismo, de la instalación de un "radio suburbano de menores en tránsito", donde se llevarían todos aquellos menores moral o físicamente abandonados o sometidos temporalmente a la justicia, que no deben ser internados en la Colonia Educacional de Varones.

A los efectos de la ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, el proyecto dispone de la cantidad de cincuenta mil pesos, que se reputan suficientes para realizar las obras más indispesables, de acuerdo con un plan presentado por el Director de dicho establecimiento carcelario y oportunamente realizado por los técnicos correspondientes.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores estará habilitado para instalar el radio suburbano de menores en tránsito en las mejores condiciones posibles, ya sea adquiriendo algún edificio susceptible de las reformas capaces de transformarlo de acuerdo con las necesidades de un establecimiento de esa naturaleza, ya sea comprando un terreno donde pueda ser construído de immediato.

El proyecto autoriza al Consejo Nacional de Administración a emitir,—a los efectos de la construcción de los dos radios mencionados,—la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918. Piensa que con esa cantidad de dinero el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores estará en condiciones de realizar la obra urgente de las construcciones indispensables para guardar a los menores desamparados.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. quiera prestar al adjunto proyecto de ley la más urgente sanción, y aprovecha la oportunidad para presentar a V. H. las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de cien mil pesos para comprar un edificio o construirlo, destinado a instalar en él un "Radio suburbano de menores en tránsito".

Art. 2.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de cincuenta mil pesos destinados a ampliar el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Las nuevas obras se ejecutarán en los terrenos anexos a la referida Cárcel y se destinarán a instalar un "Radio Correccional de Menores".

Art. 3.o Los servicios creados por el artículo anterior estarán independizados del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional, pero sometidos a la Dirección de ésta de acuerdo con los Reglamentos que se dicten.

Art. 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propondrá al Consejo Nacional de Administración la reglamentación orgánica de los radios de menores.

Art. 5.o Oportunamente el Consejo Nacional de Administración elevará a la Honorable Asamblea General,—previo informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,—los proyectos de presupuestos de ambos radios.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de esta ley, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión encargada de dictaminar en los distintos proyectos que tienden a la mejora y ampliación de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, luego del examen de las iniciativas que obran en sus carpetas, decidió informar en primer término el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, que se refiere a la creación de dos radios de menores, uno urbano y otro suburbano.

Las razones de esta preferencia son sencillas y concluyentes. En primer término, urge remediar, desde luego, la situación de los menores procesados, así como

la de aquellos que por distintos motivos no deben alojarse en el reformatorio de Suárez, por ser dicha situación la más precaria, desde que cualquiera que sean las deficiencias de capacidad y servicios de la Colonia, es de toda evidencia que, hoy por hoy, está lejos de asumir caracteres de tal modo alarmantes que exijan un correctivo inmediato.

Hechos que son notorios y que motivaron un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública, han revelado que el radio de la Correccional no sólo carece de los servicios higiénicos indispensables, sino que la circunstancia misma de estar ubicado dentro de una cárcel lo hace inaparente para el alojamiento de menores que deben, además, estar sometidos a un régimen educativo y no a una reclusión penal, como ha sucedido hasta ahora, contra todo principio científico, en virtud de la propia estructura del establecimiento de la calle Miguelete.

Con el proyecto cuya sanción propiciamos, se busca poner término a un estado de cosas que no puede prolongarse por más tiempo.

Entendemos que a los menores confiados a la guarda del Consejo hay que asilarlos en establecimientos públicos que cuenten con todas las comodidades y servicios necesarios, que hagan posible el tratamiento moral de los recluídos, sin descuidar lo que atañe a su salud física.

El radio urbano, a juicio de vuestra Comisión, aunque dedicado preferentemente a los procesados, debe tener también un local aparte, para asilar a todos los menores que la policía detenga por simples infracciones y que hoy son confinados en las comisarías y en la Cárcel Central, en peligrosa promiscuidad con sujetos viciosos o con vulgares delincuentes. El radio suburbano constituiría lo que podría denominarse la antesala de la Colonia.

Su finalidad sería albergar a los menores en tránsito para Suárez y procedentes de campaña, y a los sometidos a título de corrección, a cortas reclusiones.

Estos últimos no deben ir a la Colonia, pues su breve permanencia en ella y su renovación constante, significaría una rémora al desenvolvimiento de las actividades fabriles y agrarias de la misma y a la vez una causa de perturbación en la disciplina, economía y buen orden de ese instituto, cuya orientación científica y programa de trabajo exigen la existencia de una población relativamente estable, cuyos componentes, vinculados por el esfuerzo común, sientan el acicate de la emulación recíproca, que es prenda y anticipo de mejoramiento, puesto que traduce el anhelo noble y fecundo de ser útiles en la mayor medida y totalmente aptos para la labor que ha de dignificarlos.

Hubiera deseado vuestra Comisión presentar un proyecto global que comprendiera toda la materia que tiene a estudio, pero fuera de la razón de urgencia que milita en favor de la preferencia apuntada más arriba, existe otra también de gran peso.

El plan general representa una erogación considerable de más de medio millón de pesos, y para ello sería necesario arbitrar recursos especiales.

Considera vuestra Comisión que es prudente, a fin de no programar obras que resulten luego irrealizables por falta de fondos, oir primero al Ministro de Hacienda, con respecto a la forma de hacer frente a los gastos, procedimiento éste que no creyó del caso adoptar con respecto al proyecto que informa, porque su origen es, en sí mismo, una garantía de practicabilidad, desde que el Consejo Nacional, al fijar el gasto, determina el modo de solventarlo.

Por lo expuesto, esta Comisión Especial aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto sustitutivo, que reproduce, con algunas modificaciones en la parte referente al radio urbano (ampliado en la forma indicada en el curso de este dictámen), el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, 25 de Junio de 1920.

César Miranda. — Benjamín Pereyra Bustamante. — Roberto Berro. — E. Saavedra. — Héctor R. Gómez. — M. Castro Zabaleta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de cien mil pesos, para comprar un edificio o construirlo, destinado a instalar en él un "Radio Suburbano de Menores".

Art. 2.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos destinada a instalar un "Radio Urbano de Menores".

El radio correccional de menores comprenderá dos locales independientes, destinados principalmente, el uno a los menores procesados por delito, y el otro a los menores que la Policía detenga por simples infracciones.

Art. 3.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propondrá al Consejo Nacional de Administración la reglamentación orgánica de los dos radios de menores.

Art. 4.o Oportunamente el Consejo Nacional de Administración elevará a la Honorable Asamblea General, previo informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, los proyectos de presupuesto de los nuevos institutos.

Art. 5.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos del cumplimiento de esta ley, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de Junio de 1920.

Bustamante. — Miranda. — Castro Zabaleta. — Berro. — Gómez. — Saavedra."

Si no hubiera oposición, se tomará como base para el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — La Honorable Cámara me ha de permitir algunas breves consideraciones respecto al proyecto que está en discusión.

Por este proyecto se propone, en primer lugar, la creación de un llamado radio suburbano de menores, que consistirá, según se desprende del informe, en un depósito de menores en tránsito, antesala de la Colonia Educacional de Suárez.

Se propone, además, la creación de un radio urbano de menores mediante la ampliación del edificio de la actual Cárcel Correccional.

Esta segunda parte del proyecto, me parece aceptable, por cuanto hechos notorios han demostrado que en la Cárcel Correccional no existe ni local apto, ni espacio suficiente para albergar a los menores.

Pero no estoy convencido por las razones expuestas en el informe, de la conveniencia de crear el radio suburbano de menores a que antes me he referido.

La creación de este llamado radio suburbano de menores demostraría en la Comisión informante una tendencia que, a mi juicio, no es la más conveniente para resolver el problema de los menores, sean abandonados moral y físicamente, o de los menores inculpados de infracciones o de delitos. Efectivamente, esa tendencia llevaría a consolidar, dice, la hospitalización de los menores en establecimientos más o menos preparados para formar su educación, o buscar su corrección, según los casos.

La tendencia sana, verdadera, comprobada y científica es precisamente la contraria: es la tendencia a combatir la hospitalización de los menores, es la tendencia a formar los menores en la realidad de la vida diaria, empleándose para ello diversos sistemas y, entre otros, el muy ponderado y aplaudido de la libertad vigilada.

La ley nacional de Febrero de 1911, que marca en esta materia como el primer paso para resolver la asistencia social de los menores, contiene principios muy avanzados para aquella época; pero evidentemente se ha quedado atrás en muchos puntos, porque, desde esa fecha acá, la experiencia racional y documentada de otros países demuestra que para resolver ese problema las soluciones deben ser otras. Esa ley, después de establecer cuáles son los casos de pérdida forzosa o posible de la patria potestad, determinando entonces, cómo debe dispensarse la tutela se ocupa también de los menores infractores o delincuentes que quedan bajo la tutela y guarda de la autoridad pública.

Ese es el principio; pero la ley no es completa ni eficaz, al determinar las soluciones. Efectivamente, todo lo que se relaciona con el régimen del tratamiento ulterior a que deben ser sometidos los menores abandonados física o moralmente, o los menores infractores o inculpados de delitos, se nos presenta como una página en blanco. Apenas se limita a establecer que el Juez común determinará a quién y en qué forma, según los casos ocurrentes, se entregarán los menores, confiándoles la tutela, y en su defecto, que se entregarán al Consejo de Protección de Menores. Pues bien: yo digo que hoy está universalmente reconocido que todo lo que se relaciona con el enjuiciamiento de menores, es preciso sacarlo, en primer lugar, de la jurisdicción de la justicia ordinaria para confiarlo a una jurisdicción especial dentro de la magistratura.

La apreciación de las condiciones de responsabilidad y de criterio con que ha procedido un menor, en las infracciones o en los delitos que se le inculpa, exige magistrados especiales, habilitados por su preparación y por sus condiciones para ocuparse principalmente de estos asuntos. Exige, además, un procedimiento judicial especial para investigar bien los antecedentes del menor y porque los magistrados no pueden tratarlos en las mismas condiciones que a un mayor de edad, a quien se presume obrando siempre con plena capacidad y discernimiento.

Es preciso tener presente que los menores, por lo general, son normalmente buenos, pero todo menor representa un vacío, vacío que es preciso llenar con la formación que le dan la familia o los métodos probados de educación o corrección. A menudo los menores infractores o delicuentes, son el producto de medios ambientes especiales. No existe en ellos una tendencia viciosa, de tal suerte que la sociedad debe defenderse de ellos mismos.

Es lo contrario: son un ente en formación a quienes la sociedad no les ha prestado, en defecto de su hogar a veces, suficiente atención y cuidado.

Un autor concreta bien su pensamiento sobre este punto cuando afirma que la sociedad, en general, se preocupa mucho de obtener selectos productos industriales; buenas máquinas, buenos artículos, buenos tejidos, hasta buenos cuadros y buenas obras de arte, pero se preocupa muy poco de formar lo principal de la sociedad misma, que son los hombres del mañana, los niños de hoy.

Para ello no me parece, como dije al comenzar, que el vacío que ofrece la ley de 1911 se llene científicamente creando un nuevo radio suburbano de menores, radio que será un depósito al fin, cuyo buen funcionamiento interno, no es posible prever. Creo que el procedimiento para completar la ley de 1911 debería ser otro diferente. Puede crearse de inmediato, como ya lo dije, el radio urbano, ampliación de la Cárcel Correccional, dadas las deficiencias notorias que este establecimiento ofrece actualmente por su capacidad y por sus condiciones; pero nada más. Los demás fondos que por este proyecto se van a dedicar a la creación de un radio suburbano, de un nuevo depósito de menores, sin utilidad comprobada, ni presunta, me parece más conveniente dedicarlas a la creación de la magistratura especial que debe entender en todos los procesos de menores; en una palabra, a la creación de Tribunales para niños, y de buenos inspectores, para que el sistema de la libertad vigilada pueda ser real y eficazmente implantado en el país.

Esta institución de los Tribunales para niños, no es, evidentemente, una novedad. Ya en esta Cámara, existe un proyecto de ley presentado por uno de sus miembros, y hasta creo recordar que el P. E. envió hace varios años, un proyecto de ley de esta naturaleza.

Ignoro las razones por las cuales no se ha dado andamiento a esta auspiciosa reforma, pero ya que este problema de la asistencia de los menores se ha planteado en la Cámara y ya que se nombró una Comisión especial encargada de dictaminar sobre esta materia, me parece que sería llegado el momento de tratar aquella reforma que considero complemento indispensable de la ley de 1911, muy superior a la solución un tanto empírica y un tanto ocasional que se nos propone en este proyecto de ley, y que ha de dar en nuestro país, el mismo eficaz y saludable resultado que han dado en los países que la han ensayado, que son casi todos los países del mundo.

Señor Miranda — Incluído el Uruguay.

Señor Secco Illa — Pero, en el Uruguay, los Tribunales de niños y la libertad vigilada por Inspectores, no están organizados.

Señor Miranda — Están perfectamente organizados. El señor representante ignora cosas fundamentales del país.

Señor Frugoni — ¡Están tan bien organizados, que van a dar a los Talleres de Don Bosco!

Señor Ramírez — ¡Una cosa que prueba la buena organización!

Señor Frugoni — A juicio del señor diputado, pero no del nuestro.

Señor Miranda — El sistema actual, es ese que preconiza el señor representante. Se otorga la libertad vigilada en todos los casos en que es posible otorgarla, y existen Inspectores encargados de vigilar a los menores, una vez que salen de esos establecimientos.

Señor Pereyra Bustamante — En cantidad insuficiente, desgraciadamente.

Señor Miranda — En cantidad insuficiente, pero existen.

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Miranda es contrario entonces, al establecimiento de Tribunales para niños?

Señor Miranda — ¡Qué esperanza! ¡Cómo voy a ser contrario!; pero me parece absurdo que para propiciar el establecimiento de los Tribunales para menores, se quiera sacrificar este proyecto.

Señor Secco Illa — Yo no lo sacrifico totalmente.

Señor Miranda — Sacrifica una parte fundamental del proyecto, como es el radio suburbano.

Señor Secco Illa — Desde luego, declaro que es conveniente por razones...

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta que termine de hablar el señor diputado Secco Illa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor representante Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Me permite, señor Secco Illa...

Deseo expresar, que todas esas ideas que ha vertido en la discusión general el doctor Secco Illa, fueron tenidas en cuenta por la Comisión especial, y todos somos decididos partidarios, en general, de dictar las leyes complementarias, desde luego, a este proyecto a que se ha referido el señor diputado Secco Illa; pero teníamos un término perentorio de diez días para producir un informe sobre el motivo ocasional de todo este debate, que era la ubicación de esos menores, y por eso fué que la Comisión resolvió informar en primer término este proyecto, sin que ello quiera decir que no va a ocuparse de inmediato de esos otros proyectos a que se refiere el señor diputado.

Señor Miranda — Eso y otras cosas, pensaba decirle al doctor Secco Illa en oportunidad de la contestación.

Señor Secco Illa — Pues, bien: dada la premura con que se ha hecho este proyecto...

Señor Miranda — No; había otra razón: el proyecto referente a la creación de Tribunales para niños, ni siquiera está a estudio de la Comisión especial, se encuentra en las carpetas de la Comisión de Códigos, y no nos ha sido pasado.

Señor Secco Illa — No es una razón.

Señor Miranda — Es una razón.

Señor Secco Illa — La Comisión especial tiene jurisdicción sobre todos los asuntos que se refieren a esta materia, de manera que pudo solicitar el proyecto de la Comisión de Códigos.

Señor Miranda — Existían dudas respecto a ese punto en el seno de la Comisión, y tan es así, que nosotros pensábamos plantear el caso en Cámara, para que esta resolviera si el proyecto ese...

Señor Secco Illa — Con pensamientos, no se resuelve la cuestión.

Señor Miranda — ... que modificaba el régimen de nuestros Códigos de Procedimientos, debía ser resuelto por la Comisión nuestra o por la Comisión de Códigos.

Señor Secco Illa — Pero me parece evidente que tratándose de una Comisión Especial, que no tiene por el Reglamento cometido determinado y que ha sido creada para resolver sobre la asistencia de los menores, no puede vacilar en cuanto a las dificultades que le competen para encarar todas aquellas soluciones que considere más convenientes.

Señor Pereyra Bustamante — Yo lo entendía así.

Señor Secco Illa — Y el señor Pereyra Bustamante, miembro de la Comisión, opina de la misma manera.

Señor Pereyra Bustamante — Pero opinamos lo mismo: una vez terminada esta primera parte, íbamos a plantear el punto para considerar lo demás.

Señor Miranda — Habría que plantearla, porque si el señor Secco Illa hubiera revisado la versión taquigráfica que corresponde a la sesión en que se resolvió nombrar esta Comisión Especial, vería que lo que se trató en aquel momento era contemplar la situación de los establecimientos dependientes del Consejo...

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Miranda — ... y era a eso a lo que debía concretarse en primer término la Comisión Especial.

Señor Secco Illa — Para eso bastaba pedir la ampliación del actual radio urbano, es decir la ampliación de la Cárcel Correccional, creando un radio especial para menores; y ese es el punto, al cual yo no me opongo...

Señor Pereyra Bustamante — Ni siquiera pensábamos en eso mismo, sobre la Cárcel Correccional, sino un radio, completamente independiente de la Cárcel Correccional.

Señor Miranda — Es exacto lo que dice el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Secco Illa — No es tan independiente, por cuanto en el proyecto de la Comisión, se dice en los mismos terrenos de la Cárcel Correccional...

Señor Pereyra Bustamante — No; no se hacen...

Señor Secco Illa — ... y en cuanto sea posible, bajo la misma Dirección.

Señor Miranda — Es otro error. El proyecto de la Comisión es distinto del proyecto del P. E. en eso, y la Comisión tuvo en cuenta, precisamente, algunas objeciones que se hicieron con respecto al establecimiento de un local para menores contiguo a la Correccional, y bajo la misma Dirección de la Correccional, y por eso nosotros en el proyecto excluímos, deliberadamente determinar la ubicación del local.

Señor Pereyra Bustamante — Porque no estábamos de acuerdo en eso, pues algunos de los miembros de la Comisión, consideraban que era malo extender la Correccional al radio de menores, y quería independizarlo.

Señor Secco Illa — Yo he interpretado otra cosa, y lo atribuyo a la redacción del proyecto.

El artículo 1.o, dice: "Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para disponer de la cantidad de 100.000 pesos para comprar un edificio o construirlo, destinado a instalar en él, un radio suburbano de menores."

Señor Miranda — Reproduce el artículo 1.o del proyecto del P. E.

Señor Secco Illa — Pero no dice lo mismo, al referirse al radio urbano de menores.

Señor Miranda — Si el señor representante hubiera leído el artículo 2.o...

Señor Secco Illa — No tiene importancia, y no insisto.

Señor Miranda — Lea el artículo 2.o del P. E. y de la Comisión, para darse cuenta.

Señor Secco Illa — Repito que no tiene importancia, y le ruego que no me interrumpa.

Señor Miranda — A juicio nuestro, tiene mucha importancia.

Señor Secco Illa — Quiero decir, señor Presidente, que votar la ampliación del local urbano de la Cárcel Correccional u otro parecido, y votar la creación de un radio suburbano de menores, que será un nuevo depósito de menores, no es la misma cosa, ni es lo conveniente.

Señor Miranda — Sería preciso que el señor representante definiera la expresión "depósito", porque puede ser que esté en un error.

Señor Secco Illa — Sin duda, sería más pintoresca la lectura del párrafo relativo del informe.

Señor Miranda — Pintoresca, no me parece.

Señor Secco Illa — Dice el informe: "El radio urbano, a juicio de vuestra Comisión, aunque dedicado preferentemente a los procesados..."

Señor Miranda — El urbano.

Señor Secco Illa — Urbano, eso es.

"... debe tener también, un local apar-

te para asilar a todos los menores que la policía detenga por simples infracciones y que hoy son confinados en las comisarías y en la Cárcel Central, en peligrosa promiscuidad con sujetos viciosos o con vulgares delincuentes."

Esto es lo que dice, respecto al radio urbano.

Señor Miranda — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Respecto al radio suburbano, dice esto otro: "El radio suburbano constituiría lo que podría denominarse la antesala de la Colonia". He ahí lo pintoresco.

Señor Rodríguez Grolero—Que podría estar más cerca de la sala, que podría ser la Colonia.

Señor Secco Illa — "Su finalidad sería albergar a los menores en tránsito para Suárez, y procedentes de campaña, y a los sometidos a título de corrección a cortas reclusiones."

Señor Miranda — Pero el informe sigue, y es lo que aclara el concepto; no hay que tomar párrafos truncos.

Señor Secco Illa — Lo que sigue del informe, después se lo contestaré; pero antes deseo exponer sobre lo leído mis ideas, permítame hablar.

Señor Miranda — Pero no me cite párrafos truncos del informe, porque es absurdo ese modo de argumentar.

Señor Secco Illa — No es absurdo; si hay algo absurdo es el informe de la Comisión.

Señor Miranda — Pero, ¿por qué son absurdos los términos del informe?

Señor Secco Illa — Porque se le llama al radio suburbano antesala de la Colonia, y se considera que no es su objeto establecer un reformatorio, sino un depósito.

Señor Miranda — ¿Pero cómo no va a decir? Dice todo eso.

Señor Secco Illa — Dice que es para albergar a los menores en tránsito para la Colonia.

Señor Miranda — Pero, ¿por qué el señor representante deja de lado todo el otro párrafo que aclara el concepto?

Señor Secco Illa — Son cosas distintas.

Señor Miranda — Toma el primer párrafo cortado.

Señor Secco Illa—No; lo he leído todo.

Señor Miranda — Pero hay otro párrafo del proyecto de ley.

Señor Secco Illa — Le voy a decir lo que dice el otro párrafo. Lo he leído muy bien. Dice que esos menores...

Señor Miranda — Yo preferiría que leyera todo el párrafo en vez de hacer el resumen. No es tan largo.

Señor Secco Illa — Muy bien, yo pensaba hacer una síntesis, pero ya que el señor diputado quiere que lo lea, lo voy a leer. Es muy largo.

Señor Miranda — No es largo, es muy corto. Son veinte líneas.

Señor Secco Illa — (Lee): "Estos últimos", los recluídos en el barrio suburbano donde están en tránsito para la Colonia...

Señor Miranda — Algunos.

Señor Secco Illa — (Lee): "Estos últimos no deben ir a la Colonia."...

Señor Miranda — Los sometidos a título de corrección, a corta reclusión, porque hay dos tipos: los menores que están en tránsito para la Colonia, y los menores que están sometidos a pequeñas reclusiones: es con respecto a estos últimos que no deben ir a la Colonia.

Señor Secco Illa — Pero según el proyecto todos aquellos van a estar recluídos en la misma institución y esa llamada antesala de la Colonia, será un depósito en donde estarán los menores físicamente abandonados, los menores abandonados moralmente por sus padres, categoría de menores absolutamente desgraciados y nada más, que merecen otro tratamiento que el de recluirlos conjuntamente con menores infractores o con menores imputados de crímenes o delitos.

Señor Miranda—Es el error más grande que ha cometido el señor diputado. El señor diputado Secco Illa quiere clasificar a los menores...

Señor Secco Illa —. Es lo que resulta de este proyecto de ley: se va a crear un radio suburbano, donde se va a depositar toda clase de menores...

Señor Miranda — Como en Suárez.

Señor Secco Illa — ... Y yo digo que esto es completamente inconveniente para resolver el problema de la asistencia social de los mismos. Es necesario ir a otra solución, es necesario ir a intensificar...

Señor Miranda — Las conclusiones de los congresos científicos...

Señor Secco Illa — De los congresos científicos, si es que el señor diputado Miranda está enterado de las últimas resoluciones, ha resultado todo lo contrario.

Señor Miranda — Está en un error el señor diputado.

Señor Secco Illa — ¿Conoce la resolución del Congreso de Febrero de este año de Ginebra donde se reunieron todas las sociedades de patronato de la infancia?

Señor Miranda — Sé que hoy el régimen establecido en todos los países de Europa...

Señor Secco Illa — Si no las conoce, yo se las voy a decir. En ese Congreso, donde se han reunido representantes de todas las instituciones de patronato del mundo, una de las principales conclusiones votadas ha sido contraria a la hospitalización de menores, sea en establecimientos públicos, o sea en establecimientos privados. Ese Congreso ha establecido que el verdadero sistema, que el tratamiento de los menores física y moralmente abandonados o de los menores delincuentes, es el sistema de la libertad vigilada, es hacerlos actuar en el seno de las familias sanas, o sino en las industrias o establecimientos de trabajo, en el seno de establecimientos rurales, porque los menores, vuelvo a repetir, no son delincuentes, los menores son seres que no están suficientemente conformados y a los cuales la sociedad no los hace buenos en una perniciosa conmixtión con otros más viciosos que ellos, sino llevándolos al medio de la vida para que reciban sanas y saludables enseñanzas.

Señor Pereyra Bustamante — Por cierto no se resuelve el problema con eso.

Señor Miranda — Proponga la supresión del reformatorio de Suárez...

Señor Secco Illa — Los reformatorios existen en Europa y en Norte América para los casos de menores reincidentes, de menores verdaderamente viciosos, de menores incorregibes a los cuales no se les lleva a las cárceles comunes, sino que se prueba, todavía, como última solución, el resultado de esos reformatorios.

Señor Pereyra Bustamante — En todos esos reformatorios existe el régimen de la promiscuidad y es el régimen aceptado, precisamente, por todos los congresos anteriores.

Señor Miranda — Existe el régimen de la promiscuidad...

Señor Secco Illa — Si existe, la tendencia es a ir suprimiendo esa promiscuidad.

Señor Berro (don Emilio) — Es el ideal lo que busca el señor diputado Secco Illa.

Señor Miranda — No es el ideal, es un error; porque entonces las colonias se transformarían en un verdadero refugio de delincuentes, y todos los individuos, por el hecho de entrar en la Colonia, quedarían descalificados. En cambio, en el momento actual, no sabemos nada, si los menores están por un delito o si fueron allí a título de corrección paterna.

Señor Secco Illa — Yo no pretendo hablar del sistema y sobre todo de las prácticas que rigen en nuestra Colonia de Suárez, que si lo hiciera, sacaría de ello muy importantes argumentos para oponerme a la creación de nuevas instituciones como ésta, de las cuales no vamos a recibir ninguna utilidad.

Señor Ghigliani — Ese argumento le serviría al señor diputado para modificar el régimen de la Colonia actual...

Señor Secco Illa — Profundamente, en todo caso...

Señor Ghigliani — ... pero no para oponerse a la creación de nuevas instituciones.

Señor Secco Illa — Ese ejemplo debería bastarnos para remediar el mal en otra forma, por ejemplo, con instituciones como los Tribunales de niños, cuyo funcionamiento sería interesantísimo exponer, pero que omito en razón de haberse prolongado ya más de lo que deseaba mi exposición. Me limitaré a decir que en todos los países en que se ha implantado, como en Norte América, Inglaterra, Francia, Alemania, etcétera, han dado los mejores resultados, a tal punto que la criminalidad infantil, que asumía cifras verdaderamente alarmantes, como en el Estado de Denver, por ejemplo, se ha reducido en un noventa por ciento, es decir, casi se ha extinguido en absoluto.

Por estas razones, sin perjuicio de ampliarlas en la discusión particular si es necesario, yo votaré en general el proyecto y votaré también la creación del radio urbano, porque lo considero una necesidad inmediata, sobre todo, al efecto de poder organizar una separación racional y sensata entre los simples menores abandonados y los recluídos por infracciones pequeñas o los menores ya imputados de crímenes o delitos.

Pero no votaré creación de un nuevo radio suburbano, porque no responde a ninguna necesidad y sobre todo, porque a mi juicio, importaría una tendencia inconveniente en la solución de este grave problema de la asistencia social de los menores.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 12).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bacteriológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningun trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Biblioteca Nacional

María S. Garay de Riveiro, argentina, de 26 años de edad, domiciliada en La Laguna, Departamento de Colonia, profesora, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Tratado de Corte", de que es autora, y de la cual entrega en esta biblioteca dos ejemplares, según exige la ley. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Sep.1.o-1283-v.sep.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7931

Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO ACNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7891





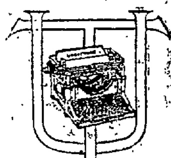
Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DROGUERIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



UNDERWOOD

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typerwiter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro renovación de la marca:
"UNDERWOOD"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890

N.o 4711

Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL BUENO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7914

LA UNION



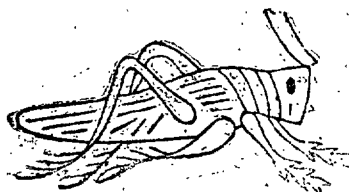
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA UNION"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BRASCOLITE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7913



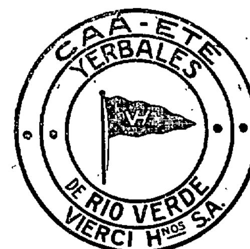
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LANGOSTA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPEJO"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7895



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:
"CAA - ETE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor León Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLAT LYONNAIS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7893



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CANALEJAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7924



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"TAVANNES WATCH Co."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SOCONY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877

 DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DU - VEL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MYSTERIA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENTRE NOUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUERRERO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:
"B"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318
"HESPERIDINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DAME ELEGANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA REFORMA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"INSPECCIOSINA"—(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1199-v.sep.13.

ACTA N.o 7905

BUTTERFLY



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910

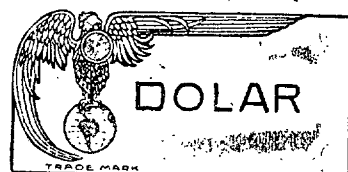


Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOBRESALIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typerwiter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL".

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7896



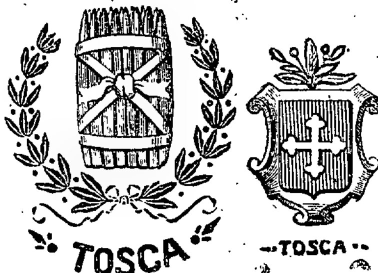
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

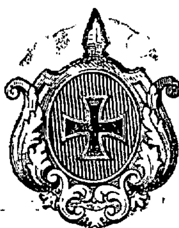
"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7846







TOSCA TOSCA

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7851



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7863



VELUVINE

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1087-v.sep.3.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino.

La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusótito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Suroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brand y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña EMILIA CARDUS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña EDELMIRA RUESCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HORNOAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña JOSEFINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. MAÑAY, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado divorciado, de profesión escribano, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA MATILDE CHICCO, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ALBERT HIRZEL, de nacionalidad suizo, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA BRUSASCA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERREIROS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña MARIA DOLORES JUSTA CARREÑO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SORIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña IRENE ISLAS, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL E. BADANO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña MARIA D. DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PARDO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ANDREA LAGO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CESARE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALFONSA OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRANERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1104, y doña MARIA MANUELA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña AMALIA CHARLONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO VALLELLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JOVINA SABAJANES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ELOY VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JUANA VICENTA PEDREYRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aramburu número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON POEYMIRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña ROSALINA CLOTILDE BELLINI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO LEONCINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARTURO VARELA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Piedad número 1645, y doña ANGELA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINDOLFO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1524, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña MARIA JOSEFA PATIÑO FREIRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Freire número 1236, y doña CECILIA FLAVIA CICARELLI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Independencia número 1657, y doña JUANA FILOMENA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAZZOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2173, y doña DORA ARMINDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña ALEJANDRINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.8.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARTINI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Purificación número 18, y doña ROSA SACHETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CADEMARTORI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña AMALIA JUANA CADEMARTORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña INES VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

725-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 306 (Vila de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ROGGERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 68, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magenta número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO C. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIGGIANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANICETA ALCHAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña JUANA PAES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONZO MORELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA M. ROSA IZETTA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACHIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merin número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ZITO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1659, y doña VICENTA NICOLASA PALERMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2121, y doña MARIA LUISA CERNADAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
726-v.sep.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle España número 390, y doña PELEGRINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEAVERY SIVISKY, de nacionalidad ruso, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 203, y doña ANA BOROBIO, de nacionalidad rusa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURITO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña TERESA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS TRAMASAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VILLAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PAZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 1907, y doña RITA MARIA LOSTAO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle República y Chucarro, y doña MARGARITA SOSA DIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUBERTI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ZOILA JULIETA FRESNEDOSO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
727-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2026, y doña MARIA LUISA MORGADE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña MARIA CELIA GARCIA QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Timbó número 1094, y doña VICTORIA BETTOSINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
728-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña HERMINIA WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO PABLO ROLANDO, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ROSA GUIZZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELICONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
534-v.sep.3.

En el Miguelete y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA JOSEFA MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 14 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 399, y doña ESTHER MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON ROMERO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARGARITA ITALICA IRENE ROMBYS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245, y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle República número 2062, y doña HERMINDA ESPIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ MORILLAS, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña JUANA ANTONIA CAMINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO CERVINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2428, y doña MARIA DELIA RENDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña EMILIA CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña EVILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABILE, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña ROSA MARIÑO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de pro-

... de profesión ..., domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estdao Civil.

608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CAMPAGNONE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña MARIA ANGELA HOURDEBAIGT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña MARIA LUISA ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último, se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1281-v.sep 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1032-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Verderé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1242-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Segovia de Segovia, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1075-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Labat de Hourquebie u Hourquebia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1077-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ana Raballo de Zunino o María Magdalena Raballo de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genovés o Genovese y de José Genovés Genovés o Genovese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1065-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Freixa de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1064-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1063-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Santi de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1062-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Castro de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1061-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Spatakis o Spataki, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1060-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Robings de Barsantini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.23-1059-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo o Laurindo A. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.23-1058-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, a fin de que todos los que se consideren con dreecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1055-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Saise de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihillry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zunino de Nabone, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1069-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie rconcepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Gallimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agos-

to 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiró (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto María Vera, y se cita y empleza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1066-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil, y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1149-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21

metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza el dueño o al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el

apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apellidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosí, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aíd América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Rectificación de partidas..

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara: donde dice, refiriéndose al padre. José Molinares, debe decir José Molinero: donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan: donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso, por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente.—Melo, Agosto 23 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1038-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comaprezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. —. Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Turcido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Junio 11 de 1920. — Visto este juicio seguido por doña Carmen Curbelo de Manchieri, doña Ana y doña Damiana Curbelo, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que las interesadas expresan a fojas 4 que en la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, fojas 1, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido; que en la partida de bautismo de Damiana Curbelo, fojas 2, donde dice Fermina, debe decir Damiana; Que en la partida de defunción de José Curbelo, fojas 3, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Dámasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido. Ofrecen información para probar los hechos alegados, y piden que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 20, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 6 vuelta a fojas 8 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el representante del Ministerio Público fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósense las partidas que lucen de fojas 1 a fojas 3, que se remitirán con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil; líbrese la comunicación del caso al Consejo Departamental, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Agosto 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-1073-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Unruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Unruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes,

y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachelo; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto apareec sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anais Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachelli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silveira, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-544-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.
Ag.30-1238-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920.— Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-550-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.
Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Perdomo de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.23-1085-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San

José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1114-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonzlez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, Pais, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de Pais. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, Pais, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Ju-

lio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1119-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el jueves 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la

finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Linde terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga: por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIÓ QUIRICI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thóde, en los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.

Ag.24-1110-v.sep.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocido por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de éste Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones 6.a sección judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día sábado cuatro del entrante mes de Septiembre, a las nueve horas, y en la casa de comercio de don Américo Burastero (camino nacional a Las Piedras), se procederá a la venta, al mejor postor, de tres carneros, dos señalados con muesca y el otro con palmeta y muesca.

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Sarandí Regules, para con su importe satisfacer los daños causados por los referidos animales y demás prestaciones de ley. —Colón, Agosto de 1920. — Juan Briñón.

Ag.27-1146-v.sep.3.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens: al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay con-

tra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa: igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.24-1103-v.sep.8.

DOMINGO SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.
Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Valles.
Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.1.o-1282-v.sep.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.
Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo de **almacén de comestibles** tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.
Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.
Ag.31-1248-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.
Ag.31-1266-v.sep.22.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.
Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.
Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.
Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.
Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.
Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.
Ag.30-1241-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.
Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.
Ag.30-1230-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.
Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.
Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillerme
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburubure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soss Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

954-pte.1025.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pocheló la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PANIFICACION TORINO" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ANGIOLYMPHE" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

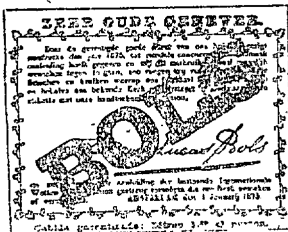
Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizalbehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca: "SOUTHAMPTON BAR AND CAFE" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7937



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca: "BOLS" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FERRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña **CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de es-**

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1315-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbachon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1325-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo; en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta pu-

blicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.2-1302-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.2-1329-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.2-1327-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.2-1323-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emancipación
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1313-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.2-1332-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.2-1311-v.sep.16.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL
El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.
Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañaga, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.
Sep.2-1309-v.sep.11.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguienes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.2-1322-v.sep.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Pampas número 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).
Sep.2-1330-v.sep.19.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA.
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.2-1321-sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.
Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.
Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.

Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1913, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.

Sep.2-1328-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.

Sep.2-1326-v.sep.24.

Imprenta Nacional